




Fecha de realización: 10 junio 2022

 <p>GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL</p>	<p>Acta de Sesión Ordinaria Virtual Consejo Regional 2022</p>
---	--

--0--
SESIÓN ORDINARIA VÍA VIRTUAL DE CONSEJO REGIONAL
 DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2022

--0--
**Convocada y Presidida por el señor ROGER PALOMINO VILCATOMA
 Presidente del Consejo Regional**

--0--

En la ciudad de Ayacucho, siendo las 03:00 de la tarde, dando la bienvenida a los asistentes, el señor Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho **ROGER PALOMINO VILCATOMA**, da inicio a la Sesión Ordinaria Vía Virtual de Consejo Regional programada su realización desde las instalaciones del Consejo Regional; conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interno del Consejo Regional, concordante con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobado mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias; y, en aplicación al Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional; entre ellas, los artículos 16° y 17° del citado Decreto de Urgencia regulan el trabajo remoto, como implementación al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, a partir del 16 de marzo de 2020, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en el numeral 5.2 del artículo 5° de la primera norma legal invocada establece que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento; y, en su artículo 11° dispone que durante la vigencia del Estado de Emergencia, los Ministerios y las Entidades Públicas en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el citado Decreto Supremo; los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el marco de sus competencias, Acuerdo de Consejo Regional N° 025-2020-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR.

Actuando como Secretaria Técnica la **Abogada EDITH ROCÍO QUISPE LAURA**, quien verifica (Artículo 45° del RIC) la asistencia de los señores consejeros regionales:

1. **ROGER PALOMINO VILCATOMA**, Presidente del Consejo Regional y Consejero Regional por la Provincia de La Mar.
2. **ELIZABETH PRADO MONTOYA**, Consejera Regional por la Provincia de Huamanga.
3. **DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ**, Consejero Regional por la Provincia de Huamanga.
4. **JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO**, Consejero Regional por la Provincia de Huamanga.
5. **OSCAR ORÉ CURO**, Consejero Regional por la Provincia de Huanta.



6. **CLEOFÉ PINEDA GAMBOA**, Consejera Regional por la Provincia de Huanta.
7. **HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO**, Consejero Regional por la Provincia de La Mar.
8. **MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA**, Consejero Regional por la Provincia de Vilcashuamán.
9. **WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA**, Consejero Regional por la Provincia de Cangallo.
10. **WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Cangallo.
11. **EULOGIO CORDERO GARCÍA**, Consejero Regional por la Provincia de Fajardo.
12. **EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI**, Consejero Regional por la Provincia de Huancasancos.
13. **YSABEL DE LA CRUZ JORGE**, Consejera Regional por la Provincia de Sucre.
14. **HERMILIO LINARES NEYRA**, Consejero Regional por la Provincia de Lucanas.
15. **CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES**, Consejero Regional por la Provincia de Parinacochas.
16. **VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA**, Consejera Regional por la Provincia de Páucar del Sara Sara.

PCR – ROGER PALOMINO VILCATOMA: Con el quórum reglamentario, se da por iniciada la presente Sesión, conforme a la agenda convocada.

AGENDA.



CONSEJO REGIONAL

CITACIÓN N° 012 – 2022 - GRA/CR

El señor Presidente del Consejo Regional del Año Legislativo 2022, conforme a lo establecido por la Ley N° 28968 – Ley que modifica la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, en aplicación al Título II (Trabajo Remoto) del Decreto de Urgencia N° 026-2020 – Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19) en el Territorio Nacional y Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR, Convoca a los miembros del Consejo Regional a Sesión Ordinaria vía virtual.

FECHA : Viernes 10 de junio de 2022

HORA : 03:00 p.m.

LUGAR : Desde las instalaciones del Consejo Regional

AGENDA:

1. **Informe de Fiscalización al proyecto:** "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión del Distrito y Provincia de Huanta – Ayacucho". Consejero Regional Oscar Oré Curo
2. **Informe de Fiscalización** al Hospital Regional de Ayacucho por presunta vulneración de derechos laborales de los tecnólogos médicos en el departamento de imágenes. Comisión Permanente de Trabajo y Promoción del Empleo.



3. **Informe de Fiscalización selectiva** practicada a la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", con CUI. 2230603. Consejeros Regionales: Welfrido Tenorio Velásquez y Wilber Huashuayo Hinostraza.
4. **Informe de Fiscalización** del procedimiento de Licitación Pública N° 11-2020-GRA- SEDE CENTRAL-1: Adquisición de maquinarias y vehículos para equipamiento de la Unidad de Servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ayacucho. Comisión Investigadora constituido por Acuerdo de Consejo Regional N° 019-2021-GRA/CR
5. **Informe de Fiscalización** practicada a la Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de nivel secundaria en la I.E. Juan Clímaco Gutiérrez distrito y provincia de Vilcas Huamán. Consejero Regional Mario Benigno Valdez Ochoa
6. **Dictamen del Proyecto de Acuerdo Regional: AUTORIZAR** la transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales de la jurisdicción de la Región Ayacucho, con cargo a la anulación del crédito presupuestario del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de los Servicios de la UGEL Vilcas Huamán del Distrito de Vilcas Huamán - Provincia de Vilcas Huamán - Departamento de Ayacucho" con CUI. N° 2251499; para cofinanciar dos (2) proyectos de inversión pública en las Municipalidades Distritales de Luricocha y Oroncco. Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional.
7. **Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: APROBAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2021 Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional, con los procedimientos administrativos que se detalla (...). Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional.
8. **Dictamen del Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: DELEGAR** a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, la potestad de aprobar la Contratación Directa del "Servicio de Alquiler de Local para el funcionamiento de la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervención (UFEDIPI) de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho", afecto a la Meta 0165: "Elaboración de Expedientes Técnicos"; (...). Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional
9. Otros

Ayacucho, 06 de junio de 2022



DESARROLLO DE LA SESIÓN.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Acta de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Regional de fecha 25 de mayo del año 2022. Secretaria Técnica sírvase dar lectura de los acuerdos arribados.

STCR-Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Los acuerdos arribados en Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Regional de fecha 25 de mayo del año 2022, son los siguientes:

1. Se aprueba por mayoría el desarrollo de la segunda sesión ordinaria del mes de julio, en forma presencial, donde se estará convocando al señor GR y VG del GRA.
2. La comisión de Planeamiento toma de oficio la responsabilidad de llevar a cabo una fiscalización de la problemática límites entre comunidades región Ayacucho y región Apurímac. Con tratamiento muy urgente. Y desde la PCR se va solicitar a la GG del GR Ayacucho que instale una mesa técnica con participación de las 4 instancias: DRAA a través de la oficina de catastro. GRPPAT a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales. Oficina de Prevención de Conflictos. Sub Dirección de Comunidades Campesinas de la DRAA. Para que elaboren un informe técnico situacional y sobre esa base accionen. Plazo 30 días hábiles.
3. Se aprueba por unanimidad, el Dictamen: RESPALDAR la iniciativa legislativa recaída en el Proyecto de Ley N° 1748/2021-CR - "Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación del Distrito de Putacca, ubicado en la Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho", como muestra de un gesto declarativo y respaldo político de apoyo a la gestión del Comité de Gestión Pro Distritalización de Putacca.
4. Se aprueba por mayoría el Informe de Fiscalización al Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional de Ayacucho "MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO". Comisión Permanente de Trabajo y Promoción del Empleo.
5. Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización a las Microcuencas de Negromayo y Chicllarazo por las presuntas afectaciones a los caudales ecológicos por la Oficina de Operación y Mantenimiento Hidráulico - OPEMAN del distrito de Chuschi – Cangallo – Ayacucho. Consejeros Regionales: Welfrido Tenorio Velásquez y Wilber Huashuayo Hinostraza.
6. Encargar por mayoría, a la Comisión de Transportes, para realizar trabajos de fiscalización carretera Santa Rosa Tambo. Pedido del CR Heiser.
7. Se aprueba por unanimidad conformar Comisión Especial encargada de realizar trabajos de fiscalización sobre verificación y/o regularización de bienes inmuebles estatales del GRA, integrado por los consejeros:

Javier Berrocal Crisóstomo	Presidente
Oscar Oré Curso	Secretario
Ysabel De La Cruz Jorge	Vocal

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Señores consejeros, alguna observación al Acta de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Regional de fecha 25 de mayo del año 2022.

No habiendo observaciones al Acta de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Regional de fecha 25 de mayo del año 2022, se somete a voto para su aprobación.

A favor, en contra o abstenciones, pueden hacerlo vía chat.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Acta de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Regional de fecha 25 de mayo del año 2022.

Secretaria Técnica, dar lectura los documentos a tratar en la siguiente estación.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Se tiene el siguiente documento:

2. ESTACIÓN DE DESPACHO:

1. OFICIO N° 056-2022 firmado por los señores consejeros: Javier Berrocal Crisóstomo, Cleofé Pineda Gamboa, Dante Medina Gutiérrez, Elizabeth Prado Montoya, Mario Benigno Valdéz Ochoa, Oscar Oré Curo, Eulogio Cordero García. Solicitan modificación del ACR 036-2022.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Pasa a Orden del Día.

Señores consejeros como se había acordado en la sesión del 25 de mayo, en la sesión de hoy, solamente vamos a tratar los puntos de agenda pendientes que han quedado en esa fecha; por tanto, vamos a obviar las estaciones: **3. ESTACIÓN DE INFORMES: y 4.**

ESTACIÓN DE PEDIDOS: Salvo mejor parecer. Opiniones colegas.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Está bien, porque es la continuación de la sesión ordinaria del 25 de mayo.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Si bien técnica y legalmente no es la continuidad propiamente dicha, en esta sesión estamos considerando puntos pendientes de la sesión del 25 de mayo.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Usted señor PCR está indicando que es una sesión de continuación, no hay plazos? se suspende? o se consideraría como una nueva sesión?

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: En ningún momento he indicado que esta sesión es la continuación de la sesión del 25 de mayo, eso lo dijo el consejero Edgar Olivares ...(sin audio)...

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Cuestión de orden. Quiero saber si hay la posibilidad de una nueva sesión en este mes? porque el informe de fiscalización de adquisición de maquinarias y vehículos para equipamiento del SEM del GRA, es extenso.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Estamos previendo una sesión ordinaria para fines de este mes, la fecha no está determinada, lo acordaremos hoy al finalizar esta sesión.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Deseo postergar la exposición de la agenda 4.

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: Pedir que me pasen el link de la sesión, no me permite ingresar en mi laptop, estoy con mi celular, he llamado al responsable de la conectividad y no me responde.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Estamos en las instalaciones del Consejo Regional y tenemos problemas con la señal, parece que el internet está fallando; sin embargo, el celular también es una herramienta que podemos utilizar también. Estamos coordinando el impase buscando soluciones.

3. ESTACIÓN DE INFORMES: Por cuestión de tiempo obviamos esta estación.

4. ESTACIÓN DE PEDIDOS: Por cuestión de tiempo obviamos esta estación.

5. ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

AGENDA

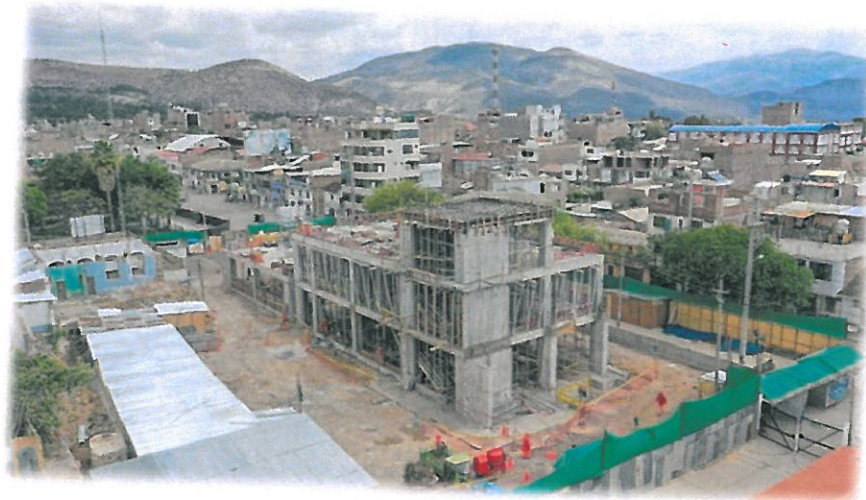
Agenda 1. Informe de Fiscalización al proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión del Distrito y Provincia de Huanta - Ayacucho". Consejero Oscar Oré Curo, adelante con su exposición.

CR OSCAR ORÉ CURO: Reiterando mis saludos, en esta oportunidad voy a presentar el siguiente informe de fiscalización.



CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

INFORME DE FISCALIZACIÓN



**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO
DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRION DEL
DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA –
AYACUCHO”.**

COMISIÓN INTEGRADA POR:
C.R. OSCAR ORE CURO

**AYACUCHO – PERÚ
2022**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° -2022-GRA/CR-EPM.

SEÑOR : ROGER PALOMINO VILCATOMA
 Presidente del Consejo Regional Ayacucho.

DE : C.R. OSCAR ORE CURO
 Consejera Regional del Gobierno Regional de Ayacucho.

ASUNTO : INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRION DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO.

REFERENCIA : - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
 - Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - RIC Aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012-GRA/CR.

FECHA : Ayacucho, 16 de mayo de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y por intermedio suyo al Pleno del Consejo Regional de Ayacucho con la finalidad de informarle sobre la fiscalización al proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión del Distrito y Provincia de Huanta – Ayacucho”; y solicitar su aprobación del presente informe de fiscalización y exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, adopte las medidas correctivas de acuerdo a los plazos establecidos que a continuación se describe:

I. REFERENCIA:

Que, dentro de las facultades y funciones los consejeros pueden realizar diversas fiscalizaciones a los diversos órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con conocimiento de la presidencia del consejo regional, acompañado de los asesores técnicos, en este caso se procedió realizar la presente fiscalización el día viernes 11 de febrero del 2022.

Se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”. En este contexto, la comisión, inicio un proceso de fiscalización sobre presuntas deficiencias e irregularidades en la implementación de la Ley N°29873 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, deficiencias en el cumplimiento de compromisos asumidos respecto a la Declaración de Impactos ambientales de del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión del Distrito y Provincia de Huanta – Ayacucho”.

Por otro lado, el numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR, señala que los consejeros Regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las funciones se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los



que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención.

II. NATURALEZA Y FINES:

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GR/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y ley expresa.

III. OBJETIVO Y ALCANCES:

- 3.1. Que, conforme se encuentra establecido en el artículo 15°, inciso k) de la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición consejero regional se procedió a efectuar una visita inopinada el día 11 de febrero de febrero a las instalaciones del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión del Distrito y Provincia de Huanta – Ayacucho”, con la finalidad de verificar la implementación de la Ley N°29873 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que se constató que vienen laborando un total de (55) trabajadores entre obreros y 30 administrativos; así mismo.
- 3.2. Asimismo, se pretende garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- 3.3. Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Regional de Ayacucho respecto a la Declaración de Impacto Ambiental aprobado por la DIGESA a fin de prevenir impactos ambientales significativos y el cuidado al medio ambiente tanto de los trabajadores y vecinos en la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión del Distrito y Provincia de Huanta – Ayacucho”

IV. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatoria Ley N°27902 y Ley N° 29053.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



- Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR – Reglamento Interno de Consejo Regional, específicamente los artículos 12, 15, 120 al 134 y 145.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su modificatoria la Ley 30222.
- D.S. N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria mediante DS 001 -2021 TR.
- N.T.P. G.050 - Seguridad Durante la Construcción
- D.S. N° 011-2019-TR - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector Construcción
- R.S. N° 021-83-TR - Normas básicas de Seguridad e Higiene en obras de edificación.
- R.M. N° 510-2005-MINSA - Manual de Salud Ocupacional.
- D.S. N° 085-2003-PCM - Reglamento de estándares nacionales de calidad ambiental para ruido.
- Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos.
- D.S. N° 057-2004-PCM - Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
- Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°04-2019-JUS.
- Ley N°27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública modificado por la Ley N°27972, y su T.U.O. aprobado por Decreto Supremo N°043-2003-PCM.
- Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

V. ANTECEDENTES:

Que, de las disposiciones contenidas en la Ley N°27867- Ley de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, normas que facultan ejercer el cargo de consejero Regional con competencias de intervención en asuntos de interés institucional y poblacional luego de recepcionado las denuncias por medios de comunicación escrita y televisiva y por denuncias verbales por parte de los ciudadanos, mi persona llevo a cabo una visita inopinada en las instalaciones del proyecto de “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión del Distrito y Provincia de Huanta – Ayacucho”, con la finalidad de tratar sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo del personal que vienen laborando en este proyecto.

Luego de los hechos anteriormente expuestos se solicitó los documentos concernientes a la situación laboral de los trabajadores, logrando recabar información los siguientes documentos de gestión, como:

1. Acta de Constatación de fecha 11/02/2022
2. OFICIOS AL CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLAS
 - a. Oficio N°011-2022-GRA/CR-OOC. Respondida mediante oficio N° 620-2022-GRA/GG-GRI
 - b. Oficio N°058-2021-GRA/CR-CPTPE. A la fecha no contestada.
3. A la contratista MAKIBER que no fueron contestadas a la fecha de emisión del presente informe
 - 1) Oficio N° 010-2022-GRA/CR-OOC de fecha 23 de febrero 2022
 - 2) Oficio N° 016-2022-GRA/CR-OOC de fecha 14 de marzo 2022
 - 3) Oficio N° 019-2022-GRA/CR-OOC de fecha 01 de abril 2022.
 - 4) Oficio N° 022-2022-GRA/CR-OOC de fecha 13 de abril 2022, respondido el 28 de abril del 2022 mediante oficio N° 1021-2022-GRA/GG-GRI



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



VI. DIFICULTADES

El oficio N° 010-2022-GRA/CR-OOC de fecha 23 de febrero 2022 presentada a la contratista MAKIBER, fue respondida recién el 29 de abril del 2022

VII. RESUMEN EJECUTIVO:

NOMBRE DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".

1. CUI : 2194679
2. Modalidad contratación : Llave en mano.
3. Sistema de contratación : Suma alzada.
4. Contrato N° : 100-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF.
5. Fecha de firma contrato : 28/10/19
6. Proceso de selección : Adjudicación Simplificada N° 063-2019-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria) derivado de la Licitación pública PRECAL-1-2018-SEDE CENTRAL
7. Monto del contrato : S/ 116'233,690.42 Soles, incluido IGV.
8. Total de Presuuesto : S/ 120'692,521.17 Soles
9. Contratista : MAKIBER S.A. Sucursal Perú
10. Inicio contractual obra : 13/11/19.
11. Paralización de obra : 16/3/20. (Decreto Supremo N° 044-2020-PCM).
Declaración de estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19.
12. Ampliación Excep. de plazo : 138 días calendarios (Resolución Gerencial General Regional N° 095-2020-GRA/GGR).
13. Nuevo plazo de ejecución : 868 días calendarios
14. Ubicación Geográfica : Región: Ayacucho.
: Provincia: Huanta
: Distrito: Huanta

VIII. UBICACIÓN DE LA OBRA

La obra del hospital de Apoyo de Huanta se ubica en la localidad de Huanta, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Región de Ayacucho.

NUEVO HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION.

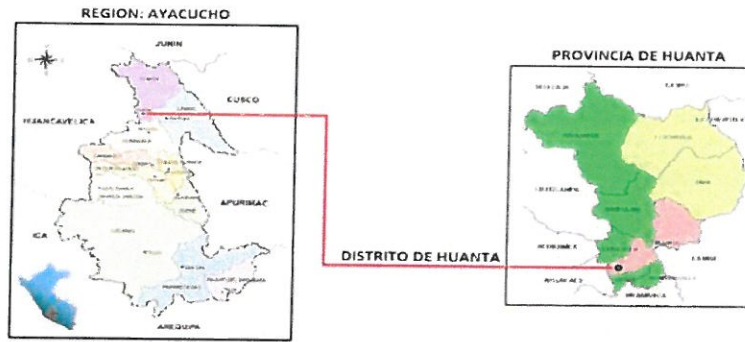
Ubicado en la Manzana U, Lote 8 del distrito de Huanta, cuyo frente principal se ubica en Av. Mariscal Castilla, esquina Jr. Zarumilla, del Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, región de Ayacucho. A la fecha se viene ejecutando actividades constructivas en el terreno del Hospital "Daniel Alcides Carrión".



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UBICACIÓN POLÍTICA DEL PROYECTO HOSPITAL DE HUANTA



UBICACIÓN DEL AREA DEL PROYECTO



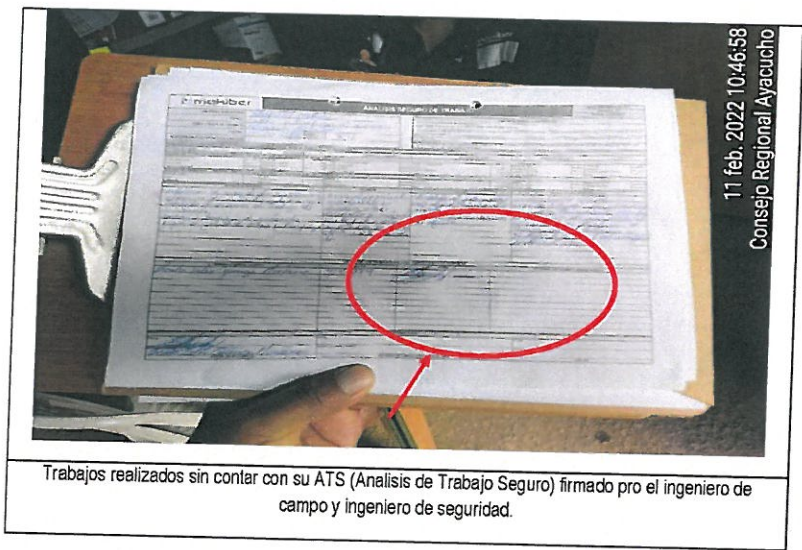
IX. OBSERVACIONES IDENTIFICADOS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



- a) **Observación:** Respecto a la Seguridad y Salud en el Trabajo el Sr. Felix Esquinozo Montano que no cuenta con el ATS firmado por la supervisión de seguridad y de campo para poder realizar sus actividades.



- b) **Observación:** Se observa al Sr. Operario Teófilo Hinostraza Alarcón (ingresó a laborar con fecha 20/12/2021) operando el equipo Excavadora código CK-250LC, en la cual no cuenta con circulina, no funciona su alarma de retroceso y su extintor no se encuentra inspeccionado. Sin embargo, en el Check List de Inspección de Excavadora indica cumplir todos los ítems indicados, siendo avalado por el ingeniero de campo de la contratista y el especialista de Seguridad de la contratista MAKIBER



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



c) **Observación:** Se observa el Jr 7 de Junio que es la vía de salida de los volquetes con carga de la obra, varios puntos dañados en el asfalto, a la cual el supervisor de MAKIBER indica que no es responsabilidad de su representada y que dichos puntos indicados fueron antes de las operaciones de la obra.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Puntos dañados en el asfalto del Jr. 7 de junio

d) **Observación:** Se observa un echadero en el centro poblado de AICAS.



Echadero de Aycas donde figura restos de concreto demolido y fierros con exposición a las lluvias



e) **Observación:** Se evidencia en la zona de Orrego Pampa un botadero a la cual el Ing. Jarol Quispe de la contratista MAKIBER, menciona contar con la documentación y autorización respectiva. A la cual siendo abordados por el Sr. Diaz Quispe Adalberto con DNI 28577386 perteneciente a la Asociación de Artesanos de Huanta menciona la incomodidad por la formación de pozos de agua por la acumulación de tierra, y la Sr. Edeliza Alanya de Velarde Vice-presidenta de la Asociación de discapacitados de Huanta quien menciona un problema de tránsito de los discapacitados, por otro lado el Sr. Cabezas Untiveros Marino con DNI 41938020 indica que su muro se desplomo producto del relleno el día sábado 05 del mes de febrero. Por otro lado, el Sr. Félix Morales (Dirigente del mencionado Mercado Los Andes). mencionan el polvo generado viene afectando a los diversos productos del mercado.

 <p style="text-align: center;">Nivel superior del Echadero</p>	 <p style="text-align: center;">Nivel inferior del Echadero</p>
<p>Muro caída del propietario Sr. Cabezas Untiveros Marino, que indica que es producto de la acumulación de material</p>	<p>Echadero de desmonte aplanado con desnivel al muro de tapial derrumbado.</p>
	
<p>Acceso zona norte al mercado de la Asociación de Artesanos de Huanta (colindante con el Mercado Iso Andes)</p>	<p>Acceso zona sur al mercado de la Asociación de Artesanos de Huanta</p>
	



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellico N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Parte inferior del Local de los discapacitados de la provincia de Huanta	Parte superior del echadero (No Autorizado) de desmonte de Orrego Pampa colindante con el local de discapacitados de Huanta.
	Carta N° 034-2022 HDAC-CSC-RACY/JS- GRA en la que indica que no tiene autorización respectiva.

f) **Observación:** De la documentación recabada por parte de la Supervisión Castilla se evidencia que la contratista MAKIBER, no realizo ningún tipo de monitoreo ambiental, no realizo acciones de prevención a fin de prevenir la contaminación ambientales a fin de cumplir con la **Declaración de Impacto Ambiental** aprobada **RD N° 5288-2018/DCEA/DIGESA/SA**, aprobada con fecha 10 de setiembre del 2018 en la que establece el cronograma de ejecución. **04.02.00 Programa de monitoreo Ambiental y estipuladas en los Términos de Referencia**

X. CONCLUSIONES:

De acuerdo a los hallazgos realizados y información documentaria recaba se concluye en:

a) Se evidencio incumplimiento en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo al no utilizar las herramientas de Gestión de Seguridad ATS y permitir utilizar el equipo Excavadora CK-250LC sin tomar los controles mínimos de seguridad. Así mismo se evidencio incumplimiento de funciones y responsabilidades por parte de los ingenieros de campo (MAKIBER) al firmar formatos como el Check List sin la verificación de los puntos críticos del equipo excavadora CK-250LC, por otro lado, se evidencia deficiencias por parte de la Consorcio Supervisor Castilla al no cumplir sus funciones y permitir este tipo de trabajos por parte de la contratista MAKIBER.

Infringiendo:

La ley 29783 Art. 21° inciso c) que menciona el **“Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control.”** y DS N° 011 - 2019-TR Art. 6° punto 6.6, que indica **“Asegurar la evaluación y mejora continua del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, a través de la supervisión eficaz, inspecciones y otras herramientas”.**

DS N° 011 -2019-TR Art. 55° punto 55.1 **“Antes de iniciar una actividad, el/la capataz, o quien haga sus veces, con la participación de los/las trabajadores/as involucrados/as en la actividad, elaboran el Análisis de Trabajo Seguro (ATS), considerando los resultados de la IPERC”.**

Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo, de la Contratista MAKIBER- que establece los requisitos mínimos para desarrollar las actividades-, **Capitulo VII Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo en las Operaciones- VII.V Maquinarias y Equipos** (recabada bajo la carta N° 216-2021/MP/IR.O ver anexo N°01)

RISST (Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – MAKIBER) Art. N° 95, Antes de usar un equipo o maquinaria se debe de realizar una inspección de pre-uso (chek -list). Ante cualquier condición o defecto se **deberá reportar al supervisor inmediato antes de la operación.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



RISST MAKIBER Art. °96 Está prohibido operar un equipo en mal estado, bajo responsabilidad de sanción de quien disponga el movimiento de dicho equipo.

- b) Según la carta emitida por el Consorcio Supervisor Castilla N° 034-2022 HDAC-CSC-RACY/JS-GRA con fecha 02 de marzo del 2022 donde menciona textualmente en el folio N° 241 que; **no tiene el conocimiento, no cuenta con la autorización, ni el informe respectivo por parte de la contratista MAKIBER** para disponer del botadero de Orrego Pampa.

Infringiendo

El Termino de Referencia punto 9.4.10 Disposición de Desperdicios, que indica “Los desechos resultantes de la excavación **deberán ser depositados en la zona indicada por la supervisión** o inspección. Esta área para desechos deberá ser ubicada dentro de la distancia máxima prevista para este propósito en la Especificaciones Técnicas, y tratadas según estipula en el estudio de Impacto Ambiental.

Contrato N°. 100-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, en el ítem **otras penalidades** en la que indica textualmente que “Cuando el contratista ejecuta obras nuevas o partidas nuevas sin autorización de la Entidad”

- c) En el proceso de deposición de desmonte en el botadero (**sin autorización**) de Orrego Pampa, la contratista MAKIBER no mitigarían el polvo generado por la deposición de dicho material y el tránsito de los vehículos pesados afectando al mercado **Los Andes de Chancaray** ubicado a 15 metros del echadero mencionado.

Contrato N°. 100-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, en el ítem **otras penalidades**, en el numeral 16 “**Cuando el contratista no implemente las medidas de seguridad para el adecuado manejo ambiental y los mecanismos que permitan una adecuada comunicación con la sociedad**” y en el numeral 17 indica que “Cuando el contratista no presenta los recursos naturales y ocasiona el deterioro del medio ambiente, **o no mitiga problemas ambientales que haya generado durante la ejecución de la obra**”

Infringiendo

El Termino de Referencia punto 9.4.10 Disposición de Desperdicios, que indica “Los desechos resultantes de la excavación **deberán ser depositados en la zona indicada por la supervisión** o inspección. Esta área para desechos deberá ser ubicada dentro de la distancia máxima prevista para este propósito en la Especificaciones Técnicas, y tratadas según estipula en el estudio de Impacto Ambiental

- d) Que en el proceso de acumulación de desmonte en el botadero (sin autorización) de Orrego Pampa, ocasionó el desplome de un muro tapial el día 05 de febrero del 2022, de propiedad del Sr. Cabezas Untiveros Marino, identificado con DNI 41938020 producto de la acumulación de desmonte en la parte colindante de su propiedad. Sin embargo, en el informe presentado por parte de la contratista MAKIBER con fecha 29 de abril del 2022 señala haber levantado dicha observación



Infringiendo

El **TERMINO DE REFERENCIA** en el punto **9.4.14 RESPONSABILIDA POR DAÑOS- Daños a la Obra, a personas y a propiedades**, Que indica “El contratista es responsable y tiene la obligación de proteger los trabajos ejecutados contra daños, perdidas de materiales y perjuicios ocasionados a la obra, a las personas y a las propiedades de terceros (incluyendo entre los terceros al Gobierno Regional de Ayacucho y a cualquier persona contratada por ella en relación o con la ejecución de la Obra)

El **TERMINO DE REFERENCIA** en el punto **9.4.14 RESPONSABILIDA POR DAÑOS - Protección y restauración de propiedades**, Que indica “... Cuando o donde hubiera daños o desperfectos por acto imputable a la contratista, a la propiedad privada o pública, tendrá la obligación de reparar a su costo las propiedades dañadas hasta ponerlas en condición similar o igual a la que tenía antes de dañarlas, o compensar los daños tan pronto como sea posible

- e) Incumplimiento a los Compromisos Ambientales del proyecto en la etapa de CONSTRUCCIÓN asumidos por **parte del Titular del Proyecto Gobierno Regional Ayacucho**, referente al programa de monitoreos ambientales – aire, ruido, polvo, etc. establecido en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), según el cronograma debió ejecutarse en forma bimensual iniciada la obra (anexo N° 02). Considerando que la generación de la polución es de mayor incidencia en la etapa de demolición y excavación de la Obra, más aún que dicho proceso de demolición se realizó paralelo al funcionamiento del Hospital de Huanta afectando a los pacientes y trabajadores del nosocomio de Huanta desde el año 2019.

Infringiendo la Ley 27466 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en su artículo 55° **Resolución aprobatoria**

La Resolución que aprueba el EIA constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

La Certificación Ambiental obliga al titular-Gobierno Regional de Ayacucho- **a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar**, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental. **Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas e incluso puede ser causal de cancelación de la Certificación Ambiental.**

El otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime **al titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales** que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto, conforme a ley.

- f) Incumplimiento de la contratista MAKIBER en revisión del expediente técnico de obra, debiendo considerar como **prestaciones adicionales** definidos por la Contraloría General como “trabajos complementarios y/o mayores metrados no considerados en las Bases de la licitación o en el contrato respectivo, y que resulten indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original” (según la RESOL. N° 369-2007-CG). Donde dicha prestación adicional



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



debió realizarse según el RLCE artículo °177. "Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y **dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario**, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta..." Es necesario mencionar que se solicitó dicha información según Oficio n° 010-2022-GR/CR-OOC de fecha 23 de febrero 2022, sin tener respuesta.

Los **TERMINOS DE REFERENCIA** precisa en el punto **9.4.15 MITIGACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL** que indica "El contratista dará cumplimiento a las Normas y Recomendaciones (Reglamento Nacional de Edificaciones y normativa vigente sobre la materia) para la protección del medio ambiente, que sean aplicables a los trabajos que realiza en el lugar de la obra, originados por los trabajos que realiza y subsanará las observaciones que formule la supervisión o inspección ..."

Contrato N°. 100-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, en el ítem otras penalidades, en el numeral 17 que indica que "Cuando el contratista no preserva los recursos naturales y ocasiona el deterioro del medio ambiente, **o no mitiga problemas ambientales que haya generado durante la ejecución de la obra**"

X. RECOMENDACIONES:

Que, en mérito al presente Informe de fiscalización se cumplió en evaluar las presuntas observaciones e irregularidades identificadas y expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión en la ejecución de las Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

Que, en mérito al presente informe de fiscalización N° -2022-GR/CR-OOC, respecto a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión del Distrito y Provincia de Huanta – Ayacucho".

1. Se sirva remitir el presente Informe de Fiscalización al Órgano de Control Institucional OCI del Gobierno Regional, como parte complementaria de las acciones de control en atención al numeral n) del artículo 22°. Atribuciones de la Contraloría de la Ley N° 27785. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República que señala: "Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en ámbito interno o derivándolas ante la autoridad competente. Denuncias protegidas por el principio de reserva"; a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar responsabilidades administrativas, civiles y penales por el incumplimiento, negligencia, transgresión y omisión de las normas y disposiciones legales de la materia vigentes.

2. Que, en su condición de responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Ayacucho, tome las acciones técnico administrativas e implemente las acciones correspondientes que garantice la transparencia en la gestión, la prevención de accidentes, y monitorear el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes de la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

3. Implementar acciones administrativas a los que resulten responsables, a fin de garantizar la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como una adecuada supervisión a las obras por Contrata
4. Implementar acciones conforme señala el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley N°28806 – Ley General de Inspección del trabajo, que son infracciones administrativas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y del cuidado del Medio Ambiente, los incumplimientos de las disposiciones legales de carácter general aplicables a todos los centros de trabajo, así como las aplicables al sector industrial, construcción, energía y minas mediante acción u omisión de los distintos sujetos responsables. Y, el artículo 168-A. del Código Penal, señala como: "Atentado contra las condiciones de seguridad y salud en el trabajo" y el Código Penal DELITOS AMBIENTALES

A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y SUB GERENCIA DE OBRA

5. Emita el presente informe de fiscalización a La Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), a fin conforme a sus atribuciones y responsabilidades realicé el seguimiento a los compromisos asumidos mediante la Declaración de Impacto Ambiental que es aprobado RD 5288-2018/DCEA/DIGESA/SA
6. Evaluar la contratista MAKIBER y la supervisión Consorcio Supervisor Castilla respecto al cumplimiento de sus funciones en el proceso constructivo de la obra mencionada, pues se evidencia la inoperancia y inacción de sus funciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y cuidado del Medio Ambiente, más aún vienen avalando y autorizando a realizar trabajos que se presume de responsabilidad.
7. Disponer a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a efectos que cumpla con supervisar y monitorear la ejecución de la Obra en cumplimiento el contrato 100-2019-GRA-SEDE CENTRAL - OAPF, a fin de evitar paralización de la obra por incumplimiento a los compromisos ambientales asumidos en la Declaración de Impacto Ambiental.



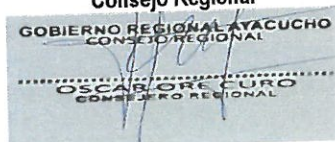
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)267263
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Es todo cuanto informo a usted, señor presidente y solicito poner a consideración de los miembros del Consejo Regional para su deliberación y aprobación consiguiente.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Consejo Regional



CR. OSCAR ORÉ CURO
 Presidente de la Comisión Permanente de
 Trabajo y Promoción del Empleo del
 Consejo Regional.

Anexo

- 1) Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo MAKIBER
- 2) Cronograma de Monitoreo
- 3) Acta de Constatación de fecha 11/02/2022
- 4) Oficio N°011-2022-GRA/CR-OOC. Respondida mediante oficio N° 620-2022-GRA/GG-GRI
- 5) Oficio N°058-2021-GRA/CR-CPTPE. A la fecha no contestada.
- 6) Oficio N° 010-2022-GRA/CR-OOC de fecha 23 de febrero 2022
- 7) Oficio N° 016-2022-GRA/CR-OOC de fecha 14 de marzo 2022
- 8) Oficio N° 019-2022-GRA/CR-OOC de fecha 01 de abril 2022.
- 9) Oficio N° 022-2022-GRA/CR-OOC de fecha 13 de abril 2022, respondido el 28 de abril del 2022 mediante oficio N° 1021-2022-GRA/GG-GRI



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Anexo 001 Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo MAKIBER



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



615



● **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

ELABORADO POR		REVISADO POR		APROBADO POR		
 JEFE DE SSCMA		 ESPECIALISTA SSCMA		 RESIDENTE DE OBRA		
Fecha:		Fecha:		Fecha:		
Empresa: MAKIBER S.A. SUCURSAL PERU						
Tipo de documento: REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO						
Número de Identificación				Rev	Fecha	Página
MRS	SSCMA	RISST	001	01	22.05/2021	1 de 115
Este documento es propiedad de MAKIBER. Para uso y difusión interno						



VII.V. MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Art. N° 92.- La instalación, operación y mantenimiento de equipos mecánicos deberá hacerse de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes, con especial atención a su programa de mantenimiento

Art. N° 93.- El personal que opera las máquinas y/o equipos, debe ser seleccionado y autorizado por Makiber, brindándole capacitación y entrenamiento permanente

Art. N° 94.- Cuando se opere cerca de equipos móviles, el personal que trabaja en sus alrededores debe usar el cabello corto y no portar prendas sueltas ni alhajas en los dedos y manos.

Art. N° 95.- Antes de usar un equipo o maquinaria se debe realizar una inspección de pre-uso (check-list) Ante cualquier condición o defecto se deberá reportar al supervisor inmediato antes de la operación.

Art. N° 96.- Está prohibido operar un equipo en mal estado, bajo responsabilidad de sanción de quien disponga el movimiento de dicho equipo.

Art. N° 97.- Mantenga siempre los equipos y máquinas en buen estado.

Art. N° 98.- Las máquinas o equipos que trabajen con poleas, fajas o cualquier acoplamiento que represente un riesgo de atrapamiento, deben contar con sus respectivas guardas de seguridad.

Art. N° 99.- No se podrá operar un equipo o máquina cuya guarda o dispositivo de seguridad se encuentre dañado o ausente

Art. N° 100.- Está prohibido manipular piezas, mientras la máquina se encuentre en movimiento. Para cualquier trabajo de mantenimiento deberá aplicarse el procedimiento de aislamiento de energía respectivo por el personal competente.

Art. N° 101.- Está prohibido retirar o poner fuera de servicio los dispositivos de seguridad o guardas de algún equipo o maquinaria.

Art. N° 102.- Para el caso de los equipos a presión, estos deberán contar con sistemas automáticos de control de presión y con manómetros apropiados de lectura directa en buen estado

MKB-SSOMA-RISST-001 Rev. 03 Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo
115

Página 51 de
 115



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 - Ayacucho Telf. (066)287263
'Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia'



Anexo N° 02 Cronograma de Monitoreo DIA



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN

EXPEDIENTE TÉCNICO

PRESUPUESTO HOPITAL DE HUANTA

Table with columns: Item, Descripción, Unidad, Mensura, Precio Unitario (\$), and 12 monthly columns (MES 1-12) plus a TOTAL column. It lists various budget items for the hospital.

PROYECTO: 'MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRION, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO'
CODIGO SINIP N° 259612

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.
CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Seguridad en el trabajo más que todo se refiere en cuanto a la responsabilidad de estas empresas tanto al consultor como al contratista, no sé si solamente el tema ambiental se va ver o es necesario que en el informe también se



considere el tema de seguridad y salud en el trabajo del personal que trabaja en dicha obra, me parece que en ese aspecto falta. Que nos aclare, pareciera un informe de conocimiento y no de fiscalización.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más participaciones, trasladamos la inquietud de la consejera Elizabeth, al consejero Oscar.

CR OSCAR ORÉ CURO: Son varios temas que uno puede fiscalizar, pero cuando me refiero a los puntos observables, ahí hago mención de varios aspectos como el tema de seguridad, el tema de impacto ambiental, yo creo que un consejero puede fiscalizar...(audio entrecortado)... en esta oportunidad lo que vemos es el impacto ambiental, con mayor incidencia en esto porque la salud de las personas se pone en riesgo, la cantidad de montículos que han puesto al costado del mercado y a unos pasos de los hermanos con discapacidad.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Siempre hay inquietudes que son atendibles más que nada con fines de esclarecimiento.

No habiendo más participaciones, se somete a voto el Informe de Fiscalización al proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión del Distrito y Provincia de Huanta - Ayacucho". A cargo del consejero Regional Oscar Oré Curo.

A favor, en contra o abstenciones, hacerlo vía chat.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 13 votos a favor. Cero votos en contra. 02 votos en abstención, por parte de las consejeras Elizabeth Prado Montoya y Cleofé Pineda Gamboa.

Se deja constancia que el consejero Wilber Huashuayo Hinostrza no ha emitido su voto en esta ocasión. No está en sala virtual.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría el Informe de Fiscalización al proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión del Distrito y Provincia de Huanta - Ayacucho". A cargo del consejero Oscar Oré Curo.

Agenda 2. Informe de Fiscalización al Hospital Regional de Ayacucho por presunta vulneración de derechos laborales de los tecnólogos médicos en el departamento de imágenes. Comisión Permanente de Trabajo y Promoción del Empleo. Consejero Javier Berrocal, adelante con su exposición.

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: Señor PCR simplemente el link de la sesión no abre, estoy haciendo uso de mi celular y no me es posible proyectar el informe.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: A solicitud del consejero Javier Berrocal, por problemas técnicos, este punto de agenda pasa para la siguiente sesión.

Agenda 3. Informe de Fiscalización selectiva practicada a la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, distrito de Cangallo, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, con CUI. 2230603. Consejeros: Welfrido Tenorio Velásquez y Wilber Huashuayo Hinostrza. Adelante señores consejeros con la exposición.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: El presente informe de fiscalización selectiva practicada a la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, distrito de Cangallo, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, con CUI. 2230603. Lo hemos trabajado los dos consejeros por Cangallo Welfrido Tenorio Velásquez y Wilber Huashuayo Hinostrza.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA
PRACTICADA A LA OBRA:**

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE
EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA EN EL
INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO BENIGNO AYALA
ESQUIVEL DISTRITO DE CANGALLO - PROVINCIA DE
CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” - C.U.I.
2230603**



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° -2022-GRA/CR-CRs.WTV-WHH

AYACUCHO 2022



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



- SEÑOR** : **ROGER PALOMINO VILCATOMA**
Presidente del Consejo Regional – GRA.
- ASUNTO** : Informe de Fiscalización selectiva practicada a la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”, con CUI. 2230603.**
- REFERENCIA** : - Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N°03-2012-GRA/CR.
- Reglamento Interno de Fiscalización.
- FECHA** : Ayacucho, mayo de 2022.

Es grato dirigirnos a Ud. para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho dirigirme al Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del Informe de Fiscalización, practicada a la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”, con CUI. 2230603**, y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa las acciones de fiscalización que puedan iniciar los Consejeros Regionales a título individual o por intermedio de las comisiones, por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control; por lo que, sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012.

Mediante la fiscalización a la obra **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”, con CUI. 2230603**; se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por lo que las acciones de fiscalización que inicien de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, a más de lo que éste dispuesto en su Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



Objetivo Específico:

Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto con relación al avance físico y financiero de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo de San Francisco, Segundo Nivel de Atención, Ayna, La Mar - Región de Ayacucho", siendo la Unidad Ejecutora la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho. Así mismo determinar selectivamente si las prestaciones adicionales de obra, ampliaciones de plazo y mayores gastos generales se ajustan a las exigencias previstas en los términos de referencia y marco técnico y legal. Con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita.

II. NATURALEZA Y FINES

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La fiscalización practicada a la Obra: "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho**", con CUI. 2230603, se llevó a cabo de manera selectiva y a título personal por el CR. Welfrido Tenorio Velásquez, representante de la provincia de Cangallo.

Conformación de la Comisión

Se encuentra conformada por los siguientes Consejeros Regionales:

Nombres y apellidos	Cargo	Provincia	Función
C.R. Welfrido Tenorio Velásquez	Consejero Regional	CANGALLO	Fiscalización
C.R. Wilber Huashuayo Hinostroza	Consejero Regional	CANGALLO	Fiscalización

Antecedentes.

Que, de las disposiciones contenidas en la Ley N°27867- Ley de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho. Se lleva a cabo la visita a la Obra: "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho**", con CUI. 2230603, procediéndose a la verificación física del estado situacional de la misma, porcentajes de avance por componente, deficiencias



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



constructivas, adecuado equipamiento del personal obrero, protocolos de seguridad contra el COVID 19, entre otros; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización considerando la evaluación previa del expediente técnico matriz, adicionales de obra, ampliaciones de plazo modificaciones presupuestales, entre otros y que se dieron durante la fase de inversiones del PIP.

Referencias:

Se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional".

Por otro lado, el numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR, señala que los consejeros regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las funciones se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención.

- ✓ Oficio N°017-2022-GRA/CR-CPTC.
- ✓ Oficio N°019-2022-GRA/CR-CPTC.

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 01**).

Base Legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y Modificatorias.
- D.L. N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Reglamento Nacional de Edificaciones "Resolución Ministerial N° 174-2016-Vivienda".
- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°027-2017-EF.
- Directiva N°003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N°006-2017-EF/63.01.
- Directiva General N°001-2016-GRA/GGR-OREI, Directiva para la Formulación, Evaluación y Aprobación de expediente Técnicos de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ayacucho. Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°142-2016-GRA/GR.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



- Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR., que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
- Ordenanza Regional N°010-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización.
- Decreto Legislativo N°1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas.
- Convenio N°049-2020-MINEDU.

III. ASPECTOS GENERALES

3.1. Referencias del Proyecto

- ✓ El PIP con SNIP N°219287 **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho"**, fue declarado viable el 01 de enero del 2020 con un presupuesto de S/ 13,506,261.70.
- ✓ Mediante Resolución Gerencial Regional N°180-2021-GRA/GGR-GRI, de fecha 28 de mayo de 2021, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho"**; aprobado en primera instancia por la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios (CRREAETE), mediante Acta de Sesión N°05-2021-GRA/GG-GRI-CRREAETE, de fecha 20 de mayo de 2021. Modalidad de ejecución por Contrata y con un presupuesto de S/. 23,958,212.18.
- ✓ Con fecha 19 de noviembre de 2021, el órgano encargado de las contrataciones de la ENTIDAD, adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública N°005-2021-GRA-SEDECENTRAL-1, al CONSORCIO CANGALLO el cual quedó consentido el día 02 de diciembre de 2021, para la contratación de la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho"**.
- ✓ El 21 de diciembre de 2021, La entidad suscribe contrato N°0179-2021-GRA-SEDE CENTRAL OAPF, con el CONSORCIO CANGALLO¹, para la **EJECUCIÓN** de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho"** conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el presente contrato, con un plazo de ejecución de obra de 360 días calendario y un monto total de S/ 19,897,870.79, bajo el sistema de contratación a suma alzada.
- ✓ Mediante Resolución Gerencial Regional N°392-2021-GRA/GGR-GRI, de fecha 28 de diciembre 2021, es designado el Ing. German Álvarez Enríquez como Inspector de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el**

¹ Conformado por las empresas: CORPORACION EJECUTORA DE OBRAS S.A.C. Y ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”.

- ✓ Con fecha 18 de febrero de 2022, el órgano encargado de las contrataciones de la ENTIDAD, adjudico la Buena Pro del Concurso Público N°010.2021-GRA-SEDE CENTRAL, al “CONSORCIO SUPERVISOR CANGALLO”, el cual quedo consentido el 02 de marzo de 2022, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho.**
- ✓ El 16 de marzo de 2022, La entidad suscribe Contrato N°21-2022-GRA-SEDE CENTRAL OAPF, con el CONSORCIO SUPERVISOR CANGALLO², para la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISION de obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”** de acuerdo a los términos de referencia, con un plazo de ejecución de obra de 420 días calendarios (360 d.c. Etapa I y 60 d.c. Etapa II) y un monto total de S/ 996,564.85.

3.2. Datos Generales de la Obra

Denominación de la obra	:	*Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”.	
Ubicación de la Obra	:	Región	: Ayacucho
	:	Provincia	: Cangallo
	:	Distrito	: Cangallo
	:	Lugar	: Jr. Augusto B. Leguía N°293
Código SNIP	:	219287	
Código Unificado	:	2230603	
Presupuesto P. I. P.	:	S/ 13,506,261.7	
Presupuesto de E.T.	:	S/ 23,958,212.18 (RGR N° 180-2021-GRA/GGR-GRI) 20.05.2021.	
Costo de Inversión Actualizado	:	S/ 23,162,092.45	

Ejecución de Obra:

Proceso de selección	:	Licitación Pública N°005-2021-GRA-SEDECENTRAL-1
Contratista de Obra	:	CONSORCIO CANGALLO
Contrato de obra	:	N°0179-2021-GRA-SEDE CENTRAL OAPF
Sistema de Contratación	:	Suma Alzada
Modalidad de Ejecución	:	Por Contrata
Monto del contrato	:	S/. 23,958,212.18 Inc. IGV
Plazo de ejecución	:	360 días calendarios
Residente de Obra	:	Ing. Javier Gallegos Prado
Fecha de entrega de terreno	:	28.12.2021

² Integrado por las siguientes personas: Santiago Flores Henry Wilder con RUC N°10708188340 y 40% participación y Quispe Domínguez Julio Manuel con RUC 10316735504 y 60% de participación.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



Inicio contractual de obra	: 02.01.2022 Inicio de ejecución de obra 08.01.2022
Fin de plazo contractual	: 02.01.2023
Adelanto Directo	: S/ 1,686,260.24 Sin IGV
Adelanto de Materiales	: S/ 0.00

Supervisión de obra:

Supervisión	: Gobierno Regional de Ayacucho
Inspector de Obra	: Ing. German Álvarez Enrique
Concurso público	: N° 010.2021-GRA-SEDE CENTRAL
Contrato	: N° 21-2022-GRA-SEDE CENTRAL OAPF
Jefe de supervisión	: Richard Rojas Nina
Supervisor de ejecución Obra	: CONSORCIO SUPERVISOR CANGALLO
Fecha de firma del contrato	: 16/03/2022
Modalidad	: Esquema Mixto: tarifas diarias y Suma alzada
Monto del contrato ítem II	: S/ 996,564.85 Incluye IGV
Plazo de ejecución	: 420 días calendario

3.3. Descripción del Proyecto

El proyecto en ejecución se compone de:

Módulo A – ADMINISTRACION

- ✓ Dirección
- ✓ Deposito de implento deportivo
- ✓ Secretaría – sala de espera
- ✓ Tópico
- ✓ SS.HH Varones optimizado(inclusivo Discapacitados)
- ✓ SS.HH Mujeres optimizado(inclusivo Discapacitados)
- ✓ Archivo
- ✓ Sala de reuniones
- ✓ Unidades
- ✓ Caja-contabilidad
- ✓ Sala de docentes
- ✓ Lactario
- ✓ Capilla

Modulo B – Guardiania Portada

- ✓ Guardiania
- ✓ S.H
- ✓ Portada

Modulo C– SUM/SS.HH

- ✓ Sala de Usos Múltiples (SUM)
- ✓ SS.HH
- ✓ Psicomotricidad
- ✓ Centro de recursos



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

Modulo D- Cobertura

- ✓ Cobertura metalica

Modulo E - LABORATORIOS - AULAS

- ✓ Laboratorio
- ✓ Cafetin
- ✓ Cocina
- ✓ Alacena
- ✓ Taller de infomatica
- ✓ Aula de computao
- ✓ Taller de educacion para el trabajo
- ✓ Modulo de conectividad
- ✓ Deposito TIC

Modulo F - Rampa

- ✓ Rampa

Modulo G - Aulas - Depositos

- ✓ Almacen general
- ✓ Maestranza
- ✓ Deposito de implemento deportivo
- ✓ Aulas(5)

Modulo H - AULAS-SS:HH

- ✓ Aulas (03)
- ✓ SS.HH
- ✓ Cuarto de residuos solidos
- ✓ Cuarto de limpieza

OBRAS EXTERIORES:

Extensión académica

- Cerco perimétrico.
- Área de ingreso y portada.
- Polideportivo, graderías y techo
- 2 patio, espacio para realizar actividades generales
- Área verde y sardinel.

3.4. Detalle de la Inversión del Proyecto:

Presupuesto Comparativo de Preinversión vs Expediente Técnico

METAS EXPEDIENTE TÉCNICO			METAS PERFIL TÉCNICO		VARIACIÓN
ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL SI.	DESCRIPCIÓN	PARCIAL SI.	
	COMPONENTES		COMPONENTES		



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

I.	a) INFRAESTRUCTURA	12,025,157.03	a) INFRAESTRUCTURA	6,706,492.03	
	Estructuras	4,537,115.49	Construcción de aulas	1,321,927.02	
	Arquitectura	2,760,571.05	Construcción de ambientes administrativos, múltiples y complementarios.	5,384,565.01	
	Instalaciones sanitarias	371,815.62	-	-	
	Instalaciones eléctricas	1,525,579.07	-	-	
	Instalaciones mecánicas	658,133.29	-	-	
	Instalaciones de comunicaciones	2,171,942.51	-	-	
	b) OBRAS PRELIMINARES	1,999,021.72	b) OBRAS PRELIMINARES	814,355.28	
	Construcciones provisionales	124,007.39	Construcción de cerco perimétrico y/o portada	469,616.11	
	Trabajos preliminares	234,649.53	Construcción de patio de construcción	344,739.17	
	Explanaciones	1,249,154.27	-	-	
	Demoliciones y desmontajes	120,413.61	-	-	
	Plan de mitigación ambiental	137,081.38	-	-	
	Plan de monitoreo arqueológico	42,500.00	-	-	
	Seguridad y salud	91,215.54	-	-	
	a) +b)	14,024,178.75	a) +b)	7,520,847.31	
	Gastos generales 10%	1,402,417.88	Gastos generales 10%	752,084.73	
	Utilidad 5%	701,208.94	Utilidad 5%	376,042.37	
	Plan de vigilancia contra el COVID	526,959.84	Plan de vigilancia contra el COVID	-	
	Subtotal	16,654,765.40	Subtotal	8,648,974.41	
	IGV 18%	2,997,857.77	IGV 18%	1,556,815.39	
	Costo Total	19,652,623.17	Costo Total	10,205,789.80	9,446,833.37
II.	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	1,159,569.00	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	1,477,826.38	
	Gastos generales 3%	34,787.07	Gastos generales 3%	44,334.79	
	Utilidad 2%	23,191.38	Utilidad 2%	29,556.53	
	Subtotal	1,217,547.45	Subtotal	1,551,717.69	
	IGV 18%	219,158.54	IGV 18%	279,309.19	
	Costo Total	1,436,705.99	Costo Total	1,831,026.88	394,320.89
III.	CAPACITACIONES	120,000.00	CAPACITACIONES	185,381.36	
	Gastos Generales 10%	12,000.00	Gastos Generales 10%	18,538.14	
	Utilidad 2%	2,400.00	Utilidad 2%	3,707.63	
	Subtotal	134,400.00	Subtotal	207,827.12	
	IGV 18%	24,192.00	IGV 18%	37,372.88	
	Costo Total	158,592.00	Costo Total	245,000.00	86,408.00
IV.	PLAN DE CONTINGENCIA	35,025.55	PLAN DE CONTINGENCIA	-	
	Costo Total	35,025.55	Costo Total	-	35,025.55
	COSTO TOTAL DIRECTO	21,282,946.71	COSTO TOTAL DIRECTO	12,281,816.68	9,001,130.03
	Supervisión de obra 5.5%	1,080,894.27	Supervisión de obra 5.5%	511,199.50	569,694.77
	Supervisión de equipamiento y mobiliario	28,734.12	Supervisión de equipamiento y mobiliario	-	28,734.12
	Servicio de capacitación 3%	4,757.76	Servicio de capacitación	-	4,757.76
	Elaboración de Expediente Técnico	529,989.58	Elaboración de Expediente Técnico	585,750.00	55,760.42
	Gastos de Liquidación de Proyecto	100,000.00	Gastos de Liquidación de Proyecto	67,495.50	32,504.50
	Gastos de gestión de Proyecto	930,889.74	Gastos de gestión de Proyecto	60,000.00	870,889.74
	PRESUPUESTO TOTAL	23,958,212.18	PRESUPUESTO TOTAL	13,506,261.68	10,451,950.51

Fuente: Formato SNIP - 03 FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS.

• Presupuesto Contractual de Ejecución de la Obra

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL SI.
	I. INFRAESTRUCTURA	
001	OBRAS PRELIMINARES	1,999,021.72



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

002	ESTRUCTURAS	4,527,226.93
003	ARQUITECTURA	2,802,671.31
004	INSTALACIONES SANITARIAS	361,395.66
005	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1,525,579.07
006	INSTALACIONES MECÁNICAS	740,535.88
007	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,802,617.83
	COSTO DIRECTO	13,759,248.40
	GASTOS GENERALES 8.38%	1,153,565.95
	UTILIDAD 4%	550,369.94
	PLAN DE VIGILANCIA CONTRA EL COVID	490,859.84
	SUB TOTAL	15,954,144.13
	IGV 18%	2,871,745.94
	COSTO TOTAL DE OBRA - INFRAESTRUCTURA	18,825,890.07
	EL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	865,198.32
08.01	EQUIPAMIENTO	679,079.32
08.02	MOBILIARIO	186,119.00
	COSTO DIRECTO	865,192.32
	GASTOS GENERALES 3.00%	25,955.95
	UTILIDAD 2%	17,303.97
	SUB TOTAL	908,452.24
	IGV 18%	163,522.48
	COSTO TOTAL DE EQUIPO Y MOBILIARIO	1,071,974.72
	PRESUPUESTO TOTAL	19,897,870.79

Fuente: Contrato N°0179-2021-GRA-SEDE CENTRAL OAPF / Licitación Pública N°005-2021-GRA-SEDECENTRAL-1.

• Presupuesto Contractual Supervisión de Obra

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	TOTAL
SUPERVISIÓN DE OBRA	360	DÍAS	S/. 2,702.23	S/. 972,802.80
LIQUIDACIÓN DE OBRA				S/. 23,762.05
	TOTAL		5,827,576.87	S/. 996,564.85

Fuente: Contrato N°21-2022-GRA-SEDE CENTRAL OAPF / Concurso Público N°010.2021-GRA-SEDE.CENTRAL

• Resumen de la variación del costo de obra:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
Componente 01. La Oferta Educativa Cumple Estándares Normativos en la infraestructura Educativa		-
	Implementación de ambiente complementario: Plan de contingencia	35,025.55
	Construcción de obras exteriores: Obras preliminares	2,712,672.47
	Construcción de aula general: Obras preliminares	2,098,021.72
	Construcción de ambiente administrativo: Construcción de ambientes administrativos, múltiples y complementarios.	13,860,605.88
	Gastos Generales por COVID - 19	579,332.61
Componente 2. La oferta Educativa Cumple Estándares Normativos en Equipo, Mobiliario y Material Educativo		
	Adquisición de mobiliario: Adquisición de mobiliario escolar	230,601.44
	Adquisición de mobiliario: Adquisición de equipamiento	841,379.29
Componente 3. La oferta Educativa Cumple Estándares Normativos de RR.HH. Capacitados		
	Capacitación de conocimiento: Capacitación a docentes y personal administrativo	158,592.00
	SUB TOTAL	20,516,230.96
	(*) GESTIÓN DEL PROYECTO	930,889.74
	EXPEDIENTE TÉCNICO	529,989.58
	EXPEDIENTE TÉCNICO COVID	0.00
	SUPERVISIÓN	1,084,982.17



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

SUPERVISIÓN COVID	0.00
LIQUIDACIÓN	100,000.00
MONTO ACTUALIZADO SI.	23,162,092.45
MONTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS SI.	0.00
MONTO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS	0.00
COSTO TOTAL ACTUALIZADO SI.	23,162,092.45

(*) Modalidad de ejecución por Administración Directa.

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones / Formato N°08-A Registro en la fase de ejecución - 06/04/2022.

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 02**).



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

IV. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN

OBSERVACIÓN N°01.- EXISTE CONSIDERABLE DIFERENCIA PORCENTUAL ENTRE EL AVANCE FÍSICO ACUMULADO REAL Y EL AVANCE FINANCIERO DE LA OBRA A NIVEL DE DEVENGADO. ASI MISMO, LA EJECUCIÓN FÍSICA SE ENCUENTRA POR DEBAJO DE LO PROGRAMADO.

De la revisión a la valorización de obra N° 04, del acumulado comprendido hasta el 30 de abril de 2022 de la supervisión, se verifica que el avance ejecutado hasta el final del periodo es de S/ 3,213,735.64 equivalente al **19.06%** respecto al presupuesto contractual conforme se detalla en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE LA VALORIZACION N°04					
ABRIL -'22					
Ejes de Comanda Sede de Firma		GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL DE TEJUNAMENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA EN EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO BENIGNO AYALA ROSQUE DISTRITO DE CANGALLO - PROVINCIA DE CANGALLO DEPARTAMENTO DE AYACUCHO			
Presidente de Obra MES VALORIZADO MONTO DEL PRESUPUESTO BASE MONTO DEL PRESUB-CONTRATO FACTOR REDUCCION		ING. RICARDO ARVEN CALZADOS PRADO ABRIL-22 16,862,892.36 (MIG.V.) 1,500,000.00		Jefe de Supervisión: ING. RICARDO DAHIO POJAS NINA	
DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	SALDO
RESUMEN DE VALORIZACION CONTRACTUAL(VE)	2,246,570.29	1,041,160.31	38,271.58	1,058,170.51	1,188,399.78
OBRAS PRELIMINARES	5,000,000.00	1,000,000.00	100,000.00	1,100,000.00	3,900,000.00
CONSTRUCTIVAS	3,149,370.57	27,210.21	17,870.12	64,880.43	3,084,590.14
ARQUITECTURA	400,150.00	0.00	21,042.30	21,042.30	379,107.70
INSTALACIONES SANITARIAS	1,714,500.24	0.00	79,494.20	79,494.20	1,635,006.04
INSTALACIONES ELECTRICAS	832,240.24	0.00	0.00	0.00	832,240.24
INSTALACIONES MECANICAS	2,325,869.75	0.00	67,388.00	67,388.00	1,958,481.75
TECNICIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	450,000.00	131,000.00	34,201.11	165,201.11	284,798.89
PLAN DE VIGILANCIA CONTRA EL SISMO	900,400.00	0.00	0.00	0.00	900,400.00
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	16,862,892.41	2,233,934.00	978,891.58	3,213,735.64	13,649,156.77
SUB-TOTAL	16,862,892.41	2,233,934.00	978,891.58	3,213,735.64	13,649,156.77
COSTO DE OBRA VALORIZADO (COSTO DIRECTO+CG+UTILIDADES) P.R.]	16,862,892.41	2,233,934.00	978,891.58	3,213,735.64	13,649,156.77
% DE AVANCE FISICO DE OBRA MES DE ABRIL-'22		13.25%	5.81%	19.06%	

Fuente: Informe de valorización N°04 de la Supervisión, mes de abril 2022.

Así mismo, se pudo verificar la ejecución financiera a nivel de devengado acumulado al 30 de abril de 2022 por S/ 7,137,342.42 equivalente al **30.81%** de ejecución, respecto al costo de inversión total a esa fecha de S/ 23,162,092.45, detallado en el siguiente cuadro:

INFORMACIÓN FINANCIERA POR AÑO DE EJECUCION (S/)						
Año	FIA	PIM	Certificado	Compromiso Anual	Devengado	
2020	0.00	585,750.00	525,989.58	534,709.58	67,065.00	
2021	8,529,696.00	8,988,621.00	8,988,619.5	8,988,913.5	2,525,327.58	
2022	14,902,526.00	20,569,700.00	20,233,539.03	20,122,809.61	4,544,949.84	
TOTAL					7,137,342.42	30.81%

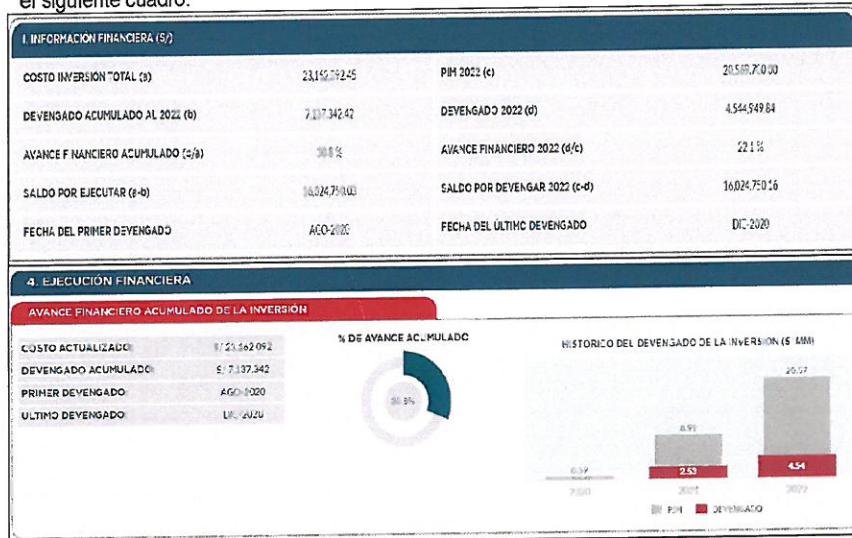
Fuente: Histórico de devengado de la inversión hasta el 30 de abril de 2021.

Lo que determina una diferencia porcentual entre lo físico y financiero de **11.75%**, a razón del incremento financiero que generan los saldos por los adelantos directos y adelanto de materiales, gestión de proyectos; incrementando todo ello el porcentual financiero, la misma que es reportado



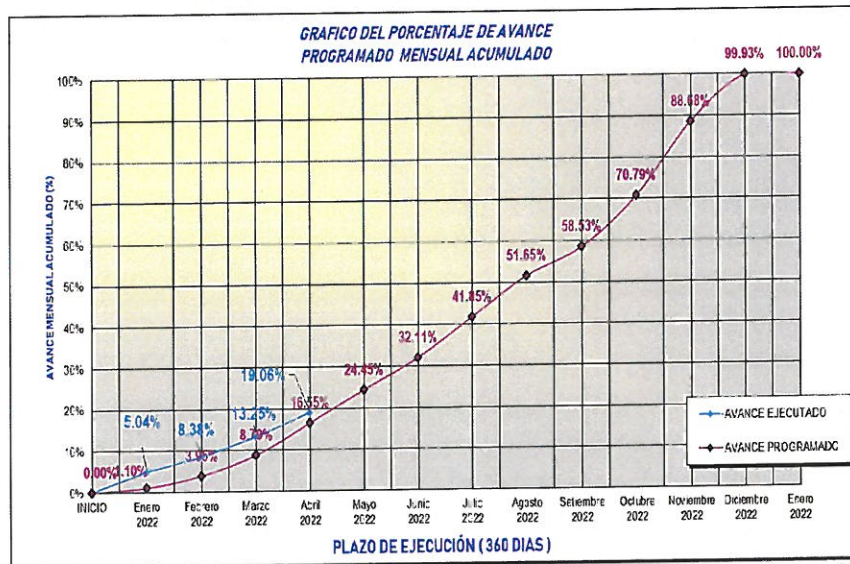
GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas detallado en el siguiente cuadro:



Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones-MEF al 30/04/2022.

Se evidencia que el avance de obra real global (acumulado) es de 19.06%, superior en 2.51% respecto al 16.55% programado lo que condiciona la Obra en calidad de **ADELANTADO**. Conforme al grafico siguiente.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

(Los documentos se adjuntan en el Anexo

03).
OBSERVACIÓN N°02.- DE LA PRIMERA VISITA A OBRA SE PUDO IDENTIFICAR CIERTAS IRREGULARIDADES COMO LA AUSENCIA DEL INSPECTOR Y PERSONAL CLAVE SEGÚN EL CRONOGRAMA DE PARTICIPACIÓN DE ESPECIALISTAS PROPUESTO POR EL LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSORCIO CANGALLO".

Durante la fiscalización selectiva practicada a la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", realizada en su primera visita por el Consejero Regional representante de la provincia de Cangallo; Welfrido Tenorio Velásquez, efectuada el día martes 22 de marzo de 2022, se pudo advertir ciertas irregularidades en obra como la ausencia del Inspector Ing. German Álvarez Enrique designado por la entidad mediante Resolución Gerencial Regional N°392-2021-GRA/GGR-GRI de fecha 28 de diciembre de 2021, generándose por el hecho riesgo de efectuarse trabajos que afecten metas, partidas, plazos y objetivos durante la ejecución de la obra, contraviniendo la normativa:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. Es una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

De lo anteriormente señalado se presenta el cronograma de participación de especialistas del contratista "CONSORCIO CANGALLO" y las ausencias injustificadas por especialidad.

CRONOGRAMA DE PARTICIPACION DE ESPECIALISTAS

OBRA: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, Distrito de Cangallo-Provincia de Cangallo-Departamento de Ayacucho.

CONTRATISTA: CONSORCIO CANGALLO

UBICACIÓN: Cangallo-Ayacucho

ITEM	ESPECIALISTA	Marzo-22
1	Especialista Estructural	[Dotted]
2	Especialista Arquitecturo	[Dotted]
3	Especialista en Detección	[Dotted]
4	Especialista en Instalaciones Mecánica Eléctrica	[Dotted]
5	Especialista En Tecnología de la Información y comunicaciones	[Dotted]
6	Especialista Ambiental	[Dotted]



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

Especialista Estructural	Ing. Luis Núñez Echaccaya	Presente
Especialista en Geotecnia	Ing. José Carlos Huamani Quicaño	Ausente en obra
Especialista Ambiental	Ing. Elva Carolina Verastegui Aguado	Ausente en obra

Ausencia que eventualmente derivaría en la aplicación de penalidades a la empresa contratista "CONSORCIO CANGALLO" por la ausencia injustificada del personal clave durante el proceso de ejecución por parte de la Entidad y en función al informe del Inspector o supervisor de la obra, según corresponda y bajo los siguientes alcances:

CONTRATO N° 0179-2021-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF

CLAUSULA DECIMO SEXTA: PENALIDADES

OTRAS PENALIDADES Y MULTAS

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

(...)

Así mismo, la Entidad considera la aplicación de otras penalidades según lo establece el Art. 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las penalidades en tanto por mil del monto de la valorización del periodo, se describen en la siguiente tabla:

(...)

2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector de la obra, según corresponda.
---	--	--	--

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 04).

OBSERVACIÓN N°03.- EL ESPECIALISTA ESTRUCTURAL ING. VANCE GIORGIO FERNANDEZ HUAMAN PERSONAL CLAVE PROPUESTO POR EL CONTRATISTA NO HABRIA CUMPLIDO LOS 60 DIAS CALENDARIOS DE PERMANENCIA NECESARIOS INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ART. 190.- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE EJECUTAR EL CONTRATO CON EL PERSONAL OFERTADO. DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ADEMÁS EL PROFESIONAL ING. LUIS NUÑEZ ECHACCAYA SUSTITUTO DEL ESPECIALISTA ESTRUCTURAL NO CUMPLIRÍA CON LA EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES REQUERIDAS.

Que, el Artículo 190.- Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que:

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 190.- Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

(...)

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, **el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta**



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



(60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión. (énfasis es agregado)

190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

En tal sentido se verifica que de acuerdo al cronograma de participación del especialista estructural Ing. Vance Giorgio Fernández Huamán, propuesto para la ejecución de la obra, este no habría cumplido con permanecer los 60 días calendarios desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato, renunciando al cargo. Ante lo cual el contratista solicita sustitución de especialista estructural, propuesto a la Entidad.

Según el Informe N°019-2022-SGSL-GRA/COOR-ARTE, de fecha 15 de marzo del 2022, el coordinador de la obra Ing. Alvaro R. Torres Escalante, de la evaluación a la sustitución del profesional (especialista estructural), evaluación normativa y evaluación del perfil del reemplazante concluye y recomienda lo siguiente:

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Efectuada la evaluación de la solicitud de cambio del profesional ofertado por el CONSORCIO CANGALLO, en el proceso de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N°05-2021-GRA-SEDE CENTRAL, se ha verificado que el profesional propuesto de reemplazo, ING. LUIS WILMER NUÑEZ ECHACCAYA, CUMPLE con lo exigido en las bases integradas del mencionado proceso de selección, al reunir la experiencia y calificaciones profesionales profesional reemplazado, Ing. Vance Giorgio Fernández Huamán. Así mismo el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

6.2. Se recomienda a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Notificar al Contratista, CONSORCIO CANGALLO, la AUTORIZACIÓN de la sustitución del profesional ING. VANCE GIORGIO FERNÁNDEZ HUAMÁN, por el profesional propuesto de reemplazo, ING. LUIS WILMER NUÑEZ ECHACCAYA, para ejercer el cargo de ESPECIALISTA ESTRUCTURAL.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Supervisión y Liquidación del Contrato de Obra Pública de Construcción de
"Obras de Infraestructura de Transporte y Obras de Mantenimiento de
Carreteras y Caminos Rurales"

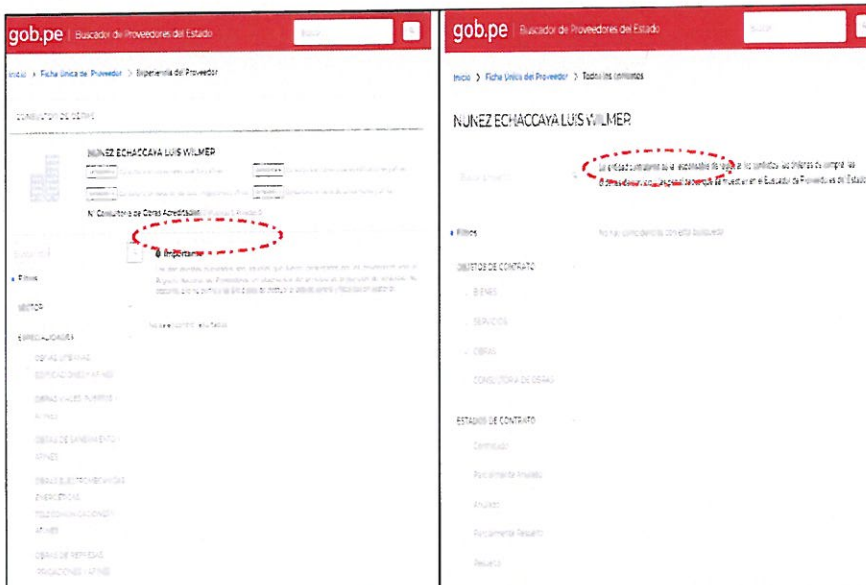
ING. ALVARO R. TORRES ESCALANTE
P.º CAR. N° 11084
COORDINADOR DE OBRAS

Sin embargo, del Buscador de Proveedores del Estado del OSCE, sobre la experiencia de obras públicas y privadas acreditada en el Registro Nacional de Proveedores – RNP, no se encontró



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

resultados de experiencia del profesional Ing. Luis Wilber Núñez Echaccaya, (reemplazante del especialista estructural), documentos que necesariamente deberán ser presentados por los proveedores ante el RNP. Así mismo no se encontró contratos y órdenes del proveedor, servicios como ejecutor y consultor de obra publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, siendo responsable la ENTIDAD de la revisión y conformidad de la veracidad de los documentos consignados como experiencia laboral del profesional exigidas en las bases integradas, sin que la ENTIDAD tenga que eximirse de efectuar el debido control y fiscalización posterior.



(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 05**).

OBSERVACIÓN N°04.- DE LA SEGUNDA VISITA A OBRA SE PUDO EVIDENCIAR LA PERSISTENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO COMO RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA "CONSORCIO CANGALLO" DE EJECUTAR SU PRESTACIÓN CON EL PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO. ADEMÁS DE LA AUSENCIA INJUSTIFICADA DEL PERSONAL CLAVE DEL CONSORCIO SUPERVISOR CANGALLO, SEGÚN EL CRONOGRAMA DE PARTICIPACIÓN DE ESPECIALISTAS PROPUESTO POR EL LA EMPRESA SUPERVISORA.

Durante la fiscalización a la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho" realizada en su segunda visita por el Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza, efectuada el día viernes 29 de abril de 2022, se



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

pudo evidenciar la persistencia en el incumplimiento como responsabilidad del contratista de ejecutar la obra sin contar con todo el personal técnico según el cronograma de participación de especialistas propuesto, de acuerdo a las obligaciones previstas en su oferta técnica y bases aprobadas, generando por defecto riesgo de que las partidas ejecutadas no cumplan con lo establecido en el expediente técnico aprobado, hechos que podrían afectar la calidad de la obra y el logro de los objetivos por la falta de control, y que la entidad efectúe pagos por un servicio no prestado sujeto a penalidad.

De lo anteriormente señalado se presenta el cronograma de participación de especialistas del contratista y las ausencias injustificadas por especialidad.

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO CONTRATISTA:



CRONOGRAMA DE PARTICIPACION DE ESPECIALISTAS

OBPA: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Donceles Ayala Ejequel distrito de Cangallo- Provincia de Cangallo- Departamento de Ayacucho

CONTRATISTA: CONSORCIO CANGALLO
UBICACION: Cangallo- Ayacucho

ITEM	ESPECIALISTA	22	23	24	25	26	27	28	29
1	Especialista Estructural	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Especialista Arquitectura	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Especialista en Geotecnia	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Especialista en Instalaciones Mecánica Eléctrica	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Especialista En tecnología de la Información y comunicaciones	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Especialista Ambiental	-	-	-	-	-	-	-	-

CONSORCIO CANGALLO
Instituto Superior Pedagógico Donceles
Cangallo - Ayacucho

Especialista Estructural	Ing. Luis Núñez Echaccaya	Ausente en obra
Especialista Arquitectura	Arq. Franco Esteban Bazán Castañeda	Ausente en obra
Especialista en Geotecnia	Ing. José Carlos Huamani Quicaño	Ausente en obra
Especialista Ambiental	Ing. Elva Carolina Verastegui Aguado	Presente en obra

Por otro lado, se debe mencionar el agravante por incumplimiento de funciones de la empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR CANGALLO" como ente veedor de los intereses de la entidad, al no reportar la inasistencia de parte del personal clave propuesto por el contratista a través del cuaderno de obra como ocurrencias diarias y/o informes con la finalidad de cuantificar el monto de la penalidad a ser aplicado. Además, que como empresa supervisora incumpla también con exigir la presencia de su propio personal técnico ofertado según el cronograma de participación de especialistas, contraviniendo lo dispuesto:

CONTRATO N°21-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF
CLAUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR

C) Desarrollo de la obra

(...)

C.7. EL SUPERVISOR revisara y aprobara la programación de permanencia en obra del personal especialista del contratista y verificará que el contratista asigne a la obra, personal profesional y técnico idóneo y experimentado ofertado para cada una de las especialidades que intervienen en la ejecución de la obra de acuerdo a la organización propuesta, caso contrario, comunicará a la entidad para aplicar las penalidades correspondientes.

De lo anteriormente señalado se presenta el cronograma de asistencia del personal clave de supervisión de obra.

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO SUPERVISOR

CRONOGRAMA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CLAVE DE SUPERVISIÓN DE OBRA

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN VEREDAS DE EL VISTO O SUPERIOR PEDAGÓGICO EDUCACIONAL ESCUELA Nº 10 DE CANGALO PROVINCIA DE CANGALO DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"		MARZO																																	
		DOMINIO Y APELLIDO	PACT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
1	JEFE DE SUPERVISIÓN	ROY PRODANZO ROSA NIÑA	120%	1																															
2	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	GROVER CALVO VARGAS	120%																																
3	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	LIDIA DEL ROSARIO SOSA CORDOVA	50%																																
4	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	GAISI FABELA ROMERO TRUJILLO	50%																																
5	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	HENRY WILDER SANTIAGO FLORES	50%																																
6	ESPECIALISTA EN RESERVAIONES MECANICA ELECTRICA	ROY PRODANZO ROSA NIÑA	50%																																
7	ESPECIALISTA EN TEC. DE INF. Y COMUNICACIONES	JANETE SANCHEZ HIDROVILLALBA	50%																																
8	ESPECIALISTA AMBIENTAL	SADITH VIOLETA SUAREZ CRUZ	50%																																
9	INGENIERO	PAULO AMARAL FELICES ROSAS	50%																																

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN VEREDAS DE EL VISTO O SUPERIOR PEDAGÓGICO EDUCACIONAL ESCUELA Nº 10 DE CANGALO PROVINCIA DE CANGALO DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"		ABRIL																																	
		DOMINIO Y APELLIDO	PACT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
1	JEFE DE SUPERVISIÓN	ROY PRODANZO ROSA NIÑA	120%	1																															
2	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	GROVER CALVO VARGAS	120%																																
3	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	LIDIA DEL ROSARIO SOSA CORDOVA	50%																																
4	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	GAISI FABELA ROMERO TRUJILLO	50%																																
5	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	HENRY WILDER SANTIAGO FLORES	50%																																
6	ESPECIALISTA EN RESERVAIONES MECANICA ELECTRICA	ROY PRODANZO ROSA NIÑA	50%																																
7	ESPECIALISTA EN TEC. DE INF. Y COMUNICACIONES	JANETE SANCHEZ HIDROVILLALBA	50%																																
8	ESPECIALISTA AMBIENTAL	SADITH VIOLETA SUAREZ CRUZ	50%																																
9	INGENIERO	PAULO AMARAL FELICES ROSAS	50%																																

y las ausencias injustificadas por especialidad.

Especialista en Seguridad	Ing. Grover Calvo Vargas	Ausente en obra
Especialista en Estructuras	Ing. Lidia del Rosario Sosa Córdoba	Ausente en obra
Especialista en Arquitectura	Arq. Gaisi Fabela Romero Trujillo	Ausente en obra
Especialista en Geotecnia	Ing. Henry Wilder Santiago Flores	Ausente en obra
Especialista Ambiental	Ing. Sadith Violeta Suarez Cruz	Ausente en obra

(Los documentos se adjuntan en el Anexo

06).

OBSERVACIÓN N°05.- EL AREA USUARIA NO ACTUALIZA OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL APLICATIVO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES, RESPECTO AL AVANCE FÍSICO, LO CUAL PONE EN RIESGO LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO Y USO DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR PARTE DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANÍA.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

El Sistema de Seguimiento de Inversiones a través de la herramienta de INFObras registra el avance físico desde el inicio de la obra hasta el mes de marzo de 2022, evidenciándose un desfase por falta de actualización, situación que no permite el seguimiento de la obra en tiempo real respecto a su ejecución a través de esta herramienta en particular, considerando que a la fecha ya se cuenta con el reporte de la valorización mensual hasta el mes de abril, responsabilidad por parte del área usuaria de la Entidad encargado de actualizar la información y subirla a la plataforma mensualmente, transgrediendo la aplicabilidad de la Directiva N°007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas-INFObras", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°324-2013-CG y bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, de conformidad a lo establecido por el Art. 3° de la Ley N°27785.

N°	PERIODO DE VALORIZACION	FECHA DE REGISTRO	AVANCE FISICO REVALUADO (M)	DEVOLUCION	AVANCE VALORIZADO REVALUADO (M)	PPAF
1	2022-01	1 03/2022	0.0	0.00	0.00	0.00
2	2022-02	04 02 2022	3.95	0.35	705.68	602.44
3	2022-03	23 04 2022	5.79	23.25	2,083,300.00	2,140,929.83

3

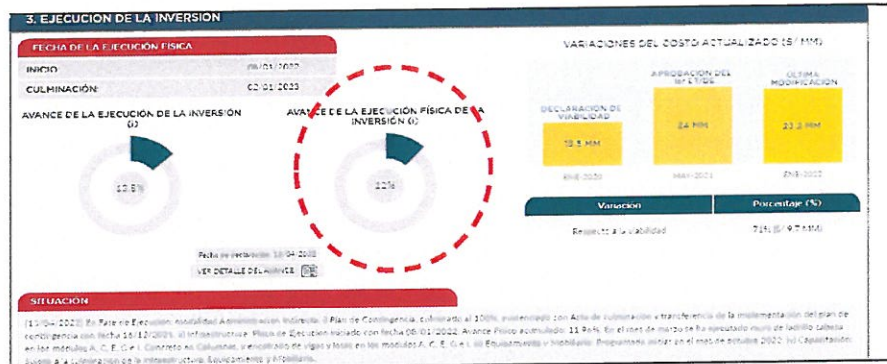
LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Las normas contenidas en la presente Ley y aquellas que emita la Contraloría General son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen. Dichas entidades sujetas a control por el Sistema, que en adelante se designan con el nombre genérico de entidades, son las siguientes: a) El Gobierno Central, sus entidades y órganos que, bajo cualquier denominación, formen parte del Poder Ejecutivo, incluyendo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, y sus respectivas instituciones; b) Los Gobiernos Regionales y Locales e instituciones y empresas pertenecientes a los mismos, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria. c) Las unidades administrativas del Poder Legislativo, del Poder Judicial y del Ministerio Público



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



FUENTE: Sistema de Seguimiento de Inversiones – InfObrase 15/05/2022.

OBSERVACIÓN N°06.- DEFICIENCIAS TÉCNICAS IDENTIFICADAS DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA EN EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO BENIGNO AYALA ESQUIVEL DISTRITO DE CANGALLO – PROVINCIA DE CANGALLO – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, CON CUI. 2230603.

De la visita a la obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”, realizada por los Consejeros Regionales: Welfrido Tenorio Velásquez y Wilber Huashuayo Hinostroza, se pudo identificar algunas posibles deficiencias durante el proceso constructivo de la obra, relacionadas al almacenamiento de materiales de mayor incidencia como el cemento, aceros y agregados. Además de la disposición de los residuos de las actividades de la construcción y demolición (desmonte), inobservando las siguientes normativas:

REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, aprobada mediante Decreto Supremo N°011-2006-Vivienda, publicado el 08 de junio de 2006, modificado con Decreto Supremo N°006-2011-Vivienda, publicado el 15 de julio de 2011.

E.060 CONCRETO ARMADO

3.3 AGREGADOS

(...)

3.3.4 Los agregados fino y grueso deberán ser manejados como materiales independientes. Cada una de ellos deberá ser procesado, transportado, manipulado, almacenado y pesado de manera tal que la pérdida de finos sea mínima, que mantengan su uniformidad, que no se produzca contaminación por sustancias extrañas y que no se presente rotura o segregación importante en ellos.

3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones: (a) No se aceptarán en obra bolsas de cemento cuyas envolturas estén deterioradas o perforadas. (b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección. (c) El cemento a granel se almacenará en silos metálicos cuyas características deberán impedir el ingreso de humedad o elementos contaminantes.

3.7.4 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.

5.10 COLOCACIÓN DEL CONCRETO

(...)

5.10.2 La colocación debe efectuarse a una velocidad tal que el concreto conserve su estado plástico en todo momento y fluya fácilmente dentro de los espacios entre el refuerzo. El proceso de colocación deberá efectuarse en una operación continua o en capas de espesor tal que el concreto no sea depositado sobre otro que ya haya endurecido lo suficiente para originar la formación de juntas o planos de vaciado dentro de la sección.

5.10.3 No se debe colocar en la estructura el concreto que haya endurecido parcialmente o que se haya contaminado con materiales extraños.

5.10.4 No se debe utilizar concreto al que después de preparado se le adicione agua, ni que haya sido mezclado después de su fraguado inicial, a menos que sea aprobado por la Supervisión.

5.10.5 Una vez iniciada la colocación del concreto, ésta debe ser efectuada en una operación continua hasta que se termine el llenado del tramo o paño, definido por sus límites o juntas predeterminadas, (...).

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, aprobada mediante Decreto Supremo N°003-2013-Vivienda, publicado el 08 de febrero de 2013

Artículo 3.- **Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento es de aplicación a las actividades o procesos relativos a la gestión y manejo de residuos de la construcción y demolición, siendo de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional.

Artículo 8.- **Manejo de residuos**

El manejo de los residuos deberá ser desarrollado de manera selectiva, sanitaria y ambientalmente óptima, teniendo en cuenta la clasificación y el destino de los mismos y los lineamientos de política establecidos en la Ley General de Residuos Sólidos, con la finalidad de prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana

Artículo 13.- **Contenido del Plan de Manejo de Residuos**

1. Estar firmado por el profesional responsable de la obra, colegiado y habilitado.
 2. Diseñar actividades de educación ambiental y comunicación social para la población haciendo uso de los diversos medios de comunicación.
 3. Caracterizar los residuos y estimar los volúmenes.
 4. Determinar medidas alternativas para minimización de residuos.
 5. Determinar procedimientos internos de recojo, segregación, almacenamiento, reciclaje y traslado de residuos.
 6. Definir los equipos, rutas, calendarios que deberán emplearse para el manejo interno de los residuos.
- Determinar un programa de capacitación para el personal que labora en las áreas de generación de residuos.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

7. *Determinar un Plan de Contingencia.*
8. *Elaborar un sistema de registro de residuos considerando cantidad, peso, volumen, identificación u otras características expresado en m3 de residuos por cada m2 construido*
9. *Describir la actividad que desarrolla, mencionando el flujo de materiales e identificando los puntos en que se generan los residuos.*
10. *Transporte y disposición final.*
11. *Otros que pudieran ser considerados y aprobados por la normatividad vigente*

Para mayor detalle se muestran las imágenes siguientes:



IMG. N°01.- Fiscalización a la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", presentes: C.R. Wilber Huashuayo Hinojosa, Residente de obra - Ing. Javier Gallegos Prado, Supervisor de obra - Ing. Richard Rojas Nina, Director de la Sub Región Cangallo - Ing. Mario Mendoza Machaca, Director de la Institución Educativa N°39010 - Prof. Virgilio Mitma Ayala, Asesor C.R.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



IMG. N°02.- Disposición del almacenamiento de cemento y aceros en obra. El cemento en bolsas no se almacena en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se evidencia el apilamiento de más de 10 bolsas. No se almacenan en silos metálicos que impidan el ingreso de humedad o elementos contaminantes. Las barras de acero de refuerzo no se almacenan en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.





GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

IMG. N°03.- Disposición de los residuos de las actividades de la construcción y demolición (desmonte) y aceros en obra.



IMG. N°04.- Se evidencia que los agregados no se manejan como materiales independientes, generando contaminación con el desmonte producido por la ejecución natural de la obra, pudiendo modificar su uniformidad y características.



25



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

IMG. N°05.- Se evidencia la acumulación de desmonte en grandes volúmenes, sin señaléticas completas de peligro, las mismas que debieran ser transportadas para su disposición final considerando los parámetros ambientales necesarios, garantizando un libre tránsito y mitigación al riesgo para los trabajadores de la obra.



IMG. N°06.- Vaciado en obra. – Se evidencia que el proceso de vaciado se efectúa sin la continuidad de la losa aligerada lo que originaría que la disposición del concreto sea depositada sobre otro que ya haya endurecido parcialmente o contaminado con materiales extraños, lo que podría derivar en juntas o planos de vaciado dentro de la sección.



IMG. N°07.- Se evidencia la disposición en el vaciado en obra.



V. CONCLUSIONES

La ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", a cargo de la empresa contratista "CONSORCIO CANGALLO", inicia su ejecución contractual el 02 de enero de 2022 y con su ejecución física el 08 de enero de 2022 teniendo como plazo de ejecución de 360 días calendarios y cuya culminación de plazo contractual de ejecución de obras es el 02 de enero de 2023. Por un monto total de S/ 19,897,870.79, bajo el sistema de contratación a suma alzada.

La empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR CANGALLO", inicia el 16 de marzo de 2022 con un plazo de ejecución de obra de 420 días calendarios (360 d.c. Etapa I y 60 d.c. Etapa II) y un monto total de S/ 996,564.85 bajo la modalidad Esquema Mixto: Tarifas diarias y Suma alzada.

1. El avance físico acumulado del proyecto al final del periodo mes de abril de 2022, según la valorización de obra N°04 es de S/ 3,213,735.64 que representa el **19.06%**, de ejecución de la inversión. El avance financiero a nivel de devengado acumulado al 30 de abril de 2022 es de S/7,137,342.42 del presupuesto total actualizado de la obra, que representa el **30.81%**, evidenciándose una diferencia porcentual **11.75%**, a razón del incremento financiero que generan los saldos de los adelantos directos, adelanto de materiales, gestión de proyectos. Así mismo, de la evaluación del Calendario de Avance de Obra (CAO) vigente a la fecha, se evidencia que el avance de obra real global (acumulado) es de 19.06%, superior en 2.51% respecto al 16.55% programado, encontrándose la obra en calidad de **DELANTADO**.
2. Durante la primera visita a la obra, efectuada el día martes 22 de marzo de 2022, se pudo advertir ausencia del Inspector Ing. German Álvarez Enrique designado mediante Resolución Gerencial Regional N°392-2021-GRA/GGR-GRI de fecha 28 de diciembre de 2021, generándose por el hecho riesgo de efectuarse trabajos que afecten metas, partidas, plazos y objetivos durante la ejecución de la obra, contraviniendo el **Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**. Además, de las ausencias injustificadas del personal clave según su cronograma de participación del especialista en geotecnia y especialista ambiental lo que derivaría en la aplicación de penalidades a la empresa contratista "CONSORCIO CANGALLO".
3. Que, de acuerdo al cronograma de participación del especialista estructural Ing. Vance Giorgio Fernández Huamán, este no habría cumplido con permanecer los 60 días calendarios, renunciando al cargo, exponiendo al contratista a la aplicación de penalidades por incumplimiento al **Artículo 190.- Obligaciones del Contratista de Ejecutar el Contrato con el Personal Ofertado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**. Ante lo cual el contratista de manera excepcional solicita sustitución del mencionado especialista en amparo del numeral **190.3 del Artículo 190 del RLCE**. Sin embargo, el reemplazante especialista estructural Ing. Luis Wilber Núñez Echaccaya, no reporta experiencia profesional en obras públicas y privadas acreditada en el Registro Nacional de Proveedores. Así mismo no se halló contratos y órdenes del proveedor, servicios como ejecutor y consultor de obra publicados en el



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

4. Durante la segunda visita a la obra efectuada el día viernes 29 de abril de 2022; se pudo evidenciar la persistencia en el incumplimiento como responsabilidad del contratista de ejecutar la obra sin contar con todo el personal técnico ofertado, generando por defecto riesgo de que las partidas ejecutadas no cumplan con lo establecido en el expediente técnico aprobado, hechos que podrían afectar la calidad de la obra por la falta de control. Además del agravante por incumplimiento de funciones de la empresa supervisora “**CONSORCIO SUPERVISOR CANGALLO**” al incumplir también con la ausencia de su propio personal técnico ofertado, contraviniendo lo dispuesto en el **CONTRATO N°21-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF**, suscrito con la ENTIDAD, y que la entidad efectúe pagos por un servicio no prestado sujeto a penalidad.
5. De la consulta al Sistema de Seguimiento de Inversiones del MEF, herramienta de **INFObras**, se evidencia la falta de actualización del reporte de avance físico, situación que impide el seguimiento de la información objetiva y verificable en tiempo real de la obra. Responsabilidad de la UEI de registrar mensualmente el avance en el sistema bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, de conformidad a lo establecido por el Art. 3° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
6. De la visita a la obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”, realizada por los Consejeros Regionales: Welfrido Tenorio Velásquez y Wilber Huashuayo Hinostraza, se pudo identificar algunas posibles deficiencias durante el proceso constructivo de la obra, relacionadas al almacenamiento inadecuado de materiales de mayor incidencia como el cemento, aceros y agregados, disposición inadecuada de los residuos de las actividades de la construcción y demolición (desmonte), vaciado de la loza aligerada sin la continuidad necesaria para evitar la disposición del concreto sobre otro que ya haya endurecido parcialmente o contaminado con materiales extraños, lo que podría derivar en juntas o planos de vaciado dentro de la sección.

VI. RECOMENDACIONES

Que en mérito al presente Informe de Fiscalización N° - 2022-GRA/CR-CR.WTV-WHH, realizada por los consejeros regionales representantes de la provincia de Cangallo a la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”, en mérito de las presuntas observaciones e irregularidades identificadas, y en conformidad a las competencias atribuidas a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional de Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO

1. Se sirva disponer a la Gerencia General Regional, para que en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO



cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados; así como de la adecuada ejecución y cumplimiento del contrato de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho".

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

2. Que, en su condición de Gerente General Regional, se sirva disponer a la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Obras y sub Gerencia de supervisión, el cumplimiento de las funciones precisadas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante la Ordenanza Regional N°030-2008-GRA/CR, numeral a) precisa: Dirigir, monitorear y supervisar la ejecución de proyectos de inversión pública comprendidos en el programa anual que se ejecutan por la modalidad de administración directa o indirecta (encargo y contrata) con arreglo a la normatividad vigente.

AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

3. Que, se sirva exhortar al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación que en coordinación con el responsable y/o coordinador del proyecto, se implemente mecanismos de control a la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho"**; para garantizar la permanencia del personal técnico ofertado tanto del contratista y de la supervisión, considerando que la empresa supervisora **"CONSORCIO SUPERVISOR CANGALLLO"**, viene incumpliendo sus funciones inherentes de control, no reportando la ausencia del personal ofertado por el contratista e incumpliendo a la vez con la ausencia de su propio personal técnico.
(Observación N° 02).
4. Se sirva exhortar a quien corresponda la actualización del avance físico de ejecución de las obras ejecutadas por administración directa y contrata; en la herramienta digital INFObras. Así como las variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento entre otros, en función a la Directiva 007-2013-CG/OEA y de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
(Observación N° 05).
5. Se sirva exhortar a quien corresponda, en el marco de sus competencias, realicen el seguimiento y monitoreo periódico a la obra **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho"**, con la finalidad de mitigar las observaciones advertidas durante la visita, implementando medidas preventivas y correctivas correspondientes con la finalidad de alcanzar los objetivos del proyecto.
(Observación N° 06).



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

AL SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

6. Se sirva exhortar a los Coordinadores y Supervisores de Obra, los deberes y responsabilidades de cargo, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad, asimismo, exhorto el trabajo en estrecha coordinación a fin de que se dé cumplimiento con los controles y funciones asignadas para la evaluación normativa y evaluación técnica para la sustitución del personal clave, contratos de obra, documentos de gestión y normativa aplicable durante la ejecución de los proyectos.
(Observación N° 03).
7. Se sirva exhortar a quien corresponda que la evaluación para determinar y cuantificar el monto de penalidad a ser aplicado por incumplimiento en contar con todo el personal ofertado propuesto, tanto por la empresa contratista "CONSORCIO CANGALLO" así como por la empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR CANGALLO", sea determinado mediante el cruce de información del informe del supervisor, informe del coordinador, visitas periódicas a obra, cuaderno de obra, control de asistencia, control de temperatura diarias, entre otros. Con la finalidad de que la ENTIDAD no efectúe pagos por un servicio no prestado y sujeto a penalidad.
(Observación N° 04).

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

WELFREDO TENORIO VELASQUEZ
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA
CONSEJERO REGIONAL

30

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros. Adelante.
CR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Las visitas realizadas al ISP Benigno Ayala Esquivel, de Cangallo, estuvimos en abril 2022, casi no nos han dejado ingresar para las verificaciones correspondientes, en el cual los señores funcionarios de este consorcio nos

hemos entrevistado casi una hora donde les hicimos saber que de acuerdo a nuestro RIC estamos cumpliendo nuestra función. Hemos podido evidenciar que los profesionales del GRA no están asistiendo como corresponde y esperemos que el GRA ...(sin audio)...

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: En la conclusión 1 dice que la obra se encuentra en calidad de adelantado.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: No se ha pedido una explicación o algún documento que venga desde la GRI especialmente de la SGSLO? ...(audio entrecortado)... nosotros de frente debemos establecer responsabilidades a ellos ...(sin audio)...

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más participaciones, se somete a voto el Informe de Fiscalización selectiva practicada a la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, distrito de Cangallo, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, con CUI. 2230603. A cargo de los consejeros: Welfrido Tenorio Velásquez y Wilber Huashuayo Hinostraza.

A favor, en contra o abstenciones, hacerlo vía chat.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización selectiva practicada a la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, distrito de Cangallo, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, con CUI. 2230603. A cargo de los consejeros: Welfrido Tenorio Velásquez y Wilber Huashuayo Hinostraza.

Agenda 4. Informe de Fiscalización del procedimiento de Licitación Pública N° 11- 2020-GRA- SEDE CENTRAL-1: Adquisición de maquinarias y vehículos para equipamiento de la Unidad de Servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ayacucho. Comisión Investigadora constituido por Acuerdo de Consejo Regional N° 019-2021-GRA/CR.

A solicitud de la consejera Elizabeth Prado, por ser un informe amplio, este punto de agenda pasa para la siguiente sesión.

Agenda 5. Informe de Fiscalización practicada a la Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de nivel secundaria en la I.E. Juan Clímaco Gutiérrez, distrito y provincia Vilcashuamán. A cargo del consejero Mario Benigno Valdez Ochoa. Adelante consejero Benigno con su exposición.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: Presento el siguiente informe de fiscalización.

**INFORME DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA
PRACTICADA A LA OBRA:**

**"AMPLIACIÓN DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO
EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E.P.
JUAN CLÍMACO GUTIÉRREZ RIVERO EN EL DISTRITO DE
VILCASHUAMAN, PROVINCIA DE VILCASHUAMAN,
AYACUCHO" - C.U.I. 2173260**





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° -2022-GRA/CR-MBVO

- SEÑOR** : ROGER PALOMINO VILCATOMA
Presidente del Consejo Regional – GRA.
- ASUNTO** : Informe de Fiscalización efectuado a la obra: **“Ampliación de Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I. E.P. Juan Clímaco Gutiérrez Rivero en el distrito de Vilcashuamán, provincia de Vilcashuamán, Ayacucho”, con CUI N° 2173260.**
- REFERENCIA** : Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012-GRA/CR.
Reglamento Interno de Fiscalización.
- FECHA** : Ayacucho, mayo de 2022.

Es grato dirigirme a Ud. y por intermedio de su despacho al Honorable Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para poner en consideración y solicitar su aprobación formal del presente informe de fiscalización y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

El literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”, bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general, por lo que, bajo esta premisa, en la condición de Consejero Regional representante de la provincia de Vilcashuaman, período legislativo 2022, se procedió con la Fiscalización de la obra: **“Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I. E.P. Juan Clímaco Gutiérrez Rivero en el distrito de Vilcashuamán, provincia de Vilcashuamán, Ayacucho”, con CUI.2173260** en adelante la “Obra”, ejecutada a partir del 4 de noviembre de 2013, bajo la modalidad de administración directa a cargo de la Oficina Subregional de Vilcashuamán.

Mediante la fiscalización a la obra **“Ampliación de Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I. E.P. Juan Clímaco Gutiérrez Rivero en el distrito de Vilcashuamán, provincia de Vilcashuamán, Ayacucho”, con CUI. 2173260**; se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por lo que las acciones de fiscalización que inicien de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, a más de lo que éste dispuesto en su Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.



1.1 Objetivo general:

- Determinar si los procesos de contratación y la ejecución física y financiera de la Obra se efectúa con sujeción a la normativa aplicable y en concordancia con los objetivos de la Entidad.

1.2 Objetivos específicos:

- Determinar si la adquisición de bienes y servicios se realizaron de conformidad a la normativa aplicable.
- Determinar si la ejecución física y financiera de la Obra se efectuó con sujeción a la normativa aplicable y en concordancia con los objetivos de la Entidad.

II. NATURALEZA Y FINES

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que, sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho¹. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que: *"La fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios. En tal sentido mediante la fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan"*. Por ello, las acciones de fiscalización que inicien de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

Conformación de la Comisión

Nombres y apellidos	Ha evaluado Cargo	Provincia	Función
C.R. Mario Benigno Valdéz Ochoa.	Consejero Regional	Vícashuamán	Fiscalización

2.1 Base Legal:

- Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, publicada el 20 de julio de 2002.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, publicada el 18 de noviembre de 2002 y modificada con Ley N° 27902, publicada el 2 de enero de 2003.
- Ley N° 28968, Ley que modifica el numeral l) del Artículo 21° y la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27877-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS publicado el 20 de marzo de 2017.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 2 de agosto de 2002.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 144-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.

¹ Aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GR/A/CR de 18 de enero de 2012.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada con Ley N° 29151, vigente desde el 15 de diciembre de 2007 y modificatorias.
- D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.
- Ley N° 27293. Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicada el 28 de junio de 2000, modificada por las leyes N°s 28522 y 28802, publicadas el 25 de mayo de 2005 y el 21 de julio de 2006, respectivamente y por los Decreto Legislativo N°s 1005 y 1091, publicados el 3 de mayo de 2008 y el 21 de junio de 2008, respectivamente.
- Decreto Legislativo N° 1252. Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicada el 1 de diciembre de 2016, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 publicado el 7 de enero de 2017, la Ley N° 30680, publicada el 14 de noviembre de 2017, el Decreto Legislativo N° 1432, publicado el 16 de setiembre de 2018 y por el Decreto Legislativo N° 1486 publicada el 10 de mayo de 2020.
- Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.
- Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP-DNA, vigente desde el 25 de julio de 1990.
- Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012 – Reglamento Interno de Consejo Regional.

III. ASPECTOS GENERALES

3.1. Referencias del Proyecto

- ✓ El PIP con SNIP N° 249785 "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I. E.P. Juan Clímaco Gutiérrez Rivero en el distrito de Vilcashuamán, provincia de Vilcashuamán, Ayacucho", fue declarado viable el 06 de marzo del 2013 con un presupuesto de S/ 3,892,797.00.
- ✓ Mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0222-2013-GRA/GG-OREI, de 11 de noviembre de 2013, fue aprobado el expediente técnico inicial de la Obra, por el importe de S/ 4 765 906.77 (Cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos seis con 77/100 nuevos soles), con la fuente de financiamiento de recursos ordinarios.
- ✓ Mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0167-2014-GRA/GG-GRI de 21 de noviembre de 2014 se aprobó el expediente técnico de presupuesto modificado, Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N°01 por variación de costos de la Obra, con un presupuesto de S/. 294,479.17.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
1	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO (administración indirecta)	4,765,906.77
2	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO (administración directa)	5,060,385.94
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE OBRA N°01 (2-1)		294,479.17



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



- ✓ Mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0250-2019-GRA/GG-GRI de 21 de noviembre de 2019 se aprobó el expediente técnico por variación de costos de la Obra, con un presupuesto de S/. 3 352,541.51.
- ✓ Mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0202-2021-GRA/GGR-GRI de 21 de junio de 2021 se aprobó el expediente técnico de Adicional - Deductivo Vinculante de Obra N°02 por el monto de S/. 486,258.47.
- ✓ Mediante la Resolución Gerencial Regional N° 325-2021-GRA/GGR-GRI de 21 de octubre de 2021 se aprobó el expediente técnico de Adicional - Deductivo Vinculante de Obra N°03 por el monto de S/. 1,799,658.91.
- ✓ Mediante oficio N° 0194-2021-GRA/GG-OSRV-D de 13 de diciembre de 2021, dirigido a la Sub Gerencia de Obras de la Entidad, el Ing. Luis George De La Cruz Ramírez, solicita la Cuarta transferencia presupuestal vía encargo general a favor de la oficina Sub Regional por S/ 796 928.00 siendo refrendado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 592-2021-GRA/GR de 16 de diciembre de 2021.
- ✓ Mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 174-2022-GRA/GR de 29 de marzo de 2022, la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho autorizó la 1ra transferencia presupuestal vía encargo general a favor de la oficina Sub regional de Vilcashuamán por el monto de S/ 1,622,009.00

3.2. Datos Generales de la Obra

Denominación de la obra	:	"Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I. E.P. Juan Climaco Gutiérrez Rivero en el distrito de Vilcashuamán, provincia de Vilcashuamán, Ayacucho".	
Ubicación de la Obra	:	Región	: Ayacucho
	:	Provincia	: Vilcashuamán
	:	Distrito	: Vilcashuamán
	:	Localidad	: Mqaypampa
	:	Ubicación	: Calle principal de Paccha Huallhua
Código SNIP	:	249785	
Código Unificado	:	2173260	
Presupuesto P.I.P.	:	S/ 3,892,797.00	
Presupuesto de E.T.M.	:	S/ 4,765,906.77 (RGR N°0222-2013-GRA/GG-GRI) 11.11.2013.	
Presupuesto de E.T.A.	:	S/ 3,352,541.51 (RGR N°0250-2019-GRA/GG-GRI) 21.11.2019.	
Entrega de terreno	:	17/07/2013	
Inicio de Obra	:	17/07/2013	
Termino de Obra	:	24/03/2022	
Termino de obra (Con Ampliaciones de plazo)	:	30/04/2022	
Costo de la Inversión Actualizado	:	S/ 11,292,558.22	

Ejecutores de Obra

Residente de Obra	:	Ing. Edgar F. Arlas Argumedo – CIP. 86435
CIP N°	:	86435
Supervisor de Obra	:	Arq. Abel Calderón Gonzales
CAP N°	:	8850



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



Adicionales – Deductivos de Obra

Adicional - Deductivo vinculante de Obra N°01	:	S/294,479.17 Resolución Gerencial Regional N°167-2014-GRA/GG-GRI. 21/11/2014
Adicional - Deductivo vinculante de Obra N°02	:	S/486,258.47 Resolución Gerencial Regional N°202-2021-GRA/GGR-GRI. 21/06/2021
Adicional - Deductivo vinculante de Obra N°03	:	S/1,799,658.91. Resolución de Gerencia General N°325-2021-GRA/GG-GRI. 27/10/2021

3.3. Detalle de la Inversión del Proyecto:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DE INVERSIÓN (S/.)
Infraestructura educativa con estándares adecuados		
	CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA:	1,507,371.85
	CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO:	2,631,442.94
	CONSTRUCCION DE CERCO PERIMÉTRICO: Muros	668,793.82
	CONSTRUCCION DE OBRAS EXTERIORES: Patio y veredas	2,112,611.86
	CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA:	510,797.45
	CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA: EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°03	1,799,658.91
	Gastos Generales por COVID - 19:	146,062.09
	Inventario físico COVID - 19:	0
	OTRAS ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA: ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N°02	486,258.47
Infraestructura educativa implementada con equipamiento y mobiliarios		
	ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO: Adquisición de materiales y equipos de laboratorios	189,881.89
	ADQUISICION DE MOBILIARIO: Adquisición de mobiliario escolar y administrativos	267,933.73
	ADQUISICION DE MOBILIARIO: Adquisición de materiales y equipamiento de aula y deportivo	189,611.18
	Gastos Generales por COVID - 19:	0
	Inventario físico COVID - 19:	0
	OTRAS ACCIONES DE INTANGIBLES: INCLUSION DEL PRESUPUESTA DE REVERSION DE FONDOS	300,001.30
	SUB TOTAL	10,810,425.59
	(*) GESTIÓN DEL PROYECTO	0
	EXPEDIENTE TÉCNICO	147,650.00
	EXPEDIENTE TÉCNICO COVID	0
	SUPERVISIÓN	304,482.63
	SUPERVISIÓN COVID	0
	LIQUIDACIÓN	30,000.00
	TOTAL, S/.	11,292,558.22
	CONTROL CONCURRENTE S/.	0.00
	MONTO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS	0.00
	COSTO TOTAL ACTUALIZADO S/.	11,292,558.22

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones / Formato N°08-A Registro en la fase de ejecución - 06/04/2022



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



IV. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN.

De la visita de fiscalización realizada a la ejecución de la Obra y de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, se han identificado nueve (09) observaciones que se detallan a continuación.

Las observaciones identificadas durante la fiscalización se exponen a continuación:

OBSERVACIÓN N°01

EL AREA USUARIA NO ACTUALIZA OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL APLICATIVO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES, RESPECTO AL AVANCE FÍSICO, LO CUAL PONE EN RIESGO LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO Y USO DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

El Sistema de Seguimiento de Inversiones a través de la herramienta de INFObras registra el avance físico desde el inicio de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I. E.P. Juan Clímaco Gutiérrez Rivero en el distrito de Vilcashuamán, provincia de Vilcashuamán, Ayacucho", hasta el mes de marzo de 2022, evidenciándose un desfase por falta de actualización, situación que no permite el seguimiento de la obra en tiempo real respecto a su ejecución física a través de esta herramienta en particular, considerando que a la fecha ya se cuenta con el reporte de la valorización mensual hasta el mes de abril. Situación que limita la verificación del avance de obra por los entes fiscalizadores y la participación ciudadana activa, llevando un adecuado seguimiento en mejora de la gestión pública, a través de mecanismos de control y transparencia.

Responsabilidad del área usuaria de la Entidad encargado de actualizar la información y subirla a la plataforma mensualmente, transgrediendo la aplicabilidad de la Directiva N°007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas-INFObras", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°324-2013-CG y bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, de conformidad a lo establecido por el Art. 3° de la Ley N°27785².

² LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Las normas contenidas en la presente Ley y aquellas que emita la Contraloría General son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen. Dichas entidades sujetas a control por el Sistema, que en adelante se designan con el nombre genérico de entidades, son las siguientes: a) El Gobierno Central, sus entidades y órganos que, bajo cualquier denominación, forman parte del Poder Ejecutivo, incluyendo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, y sus respectivas instituciones. b) Los Gobiernos Regionales y Locales e Instituciones y empresas pertenecientes a los mismos, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria. c) Las unidades administrativas del Poder Legislativo, del Poder Judicial y del Ministerio Público.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



OBSERVACIÓN N°02

DEFICIENCIAS TÉCNICAS IDENTIFICADAS DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I. E.P. JUAN CLIMACO GUTIERREZ RIVERO EN EL DISTRITO DE VILCASHUAMÁN, PROVINCIA DE VILCASHUAMÁN, AYACUCHO", CON CUI. 2173260.

De la visita a la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", realizada el 01 de abril de 2022 por el consejero regional Mario Valdez Ochoa y el equipo técnico del C.R., se pudo evidenciar deficiencias durante el proceso constructivo de la obra, las que se describen en las siguientes imágenes:



IMG. N°01.- Durante la visita a obra se pudo evidenciar empozamientos de agua ubicados debajo de la rampa de acceso entre el patio de formación y el Módulo A, posible nivel freático debido a la ubicación del proyecto en zonas de afloramiento de aguas subterráneas, persistentes a la fecha pese a la construcción de un canal de concreto perimetral a la edificación, sistemas de drenaje de aguas superficiales y subdrenes (falta complementar) para evacuar las aguas subterráneas. Situación que podría derivar en el asentamiento de parte de la estructura.



IMG. N°02.- Se evidencia que por la necesidad de conducir las aguas pluviales fuera de la infraestructura educativa a través de canales abiertos, y tuberías de PVC cubiertos, estos afectarían el proyecto arquitectónico inicial, el diseño de la edificación y las áreas de uso por la modificación parcial de las dimensiones de la escalera de acceso al Módulo C, afectando también los cánones estéticos predeterminados.



IMG. N°03.- Se evidencia la demolición parcial del muro perimétrico del patio principal de formación, para dar



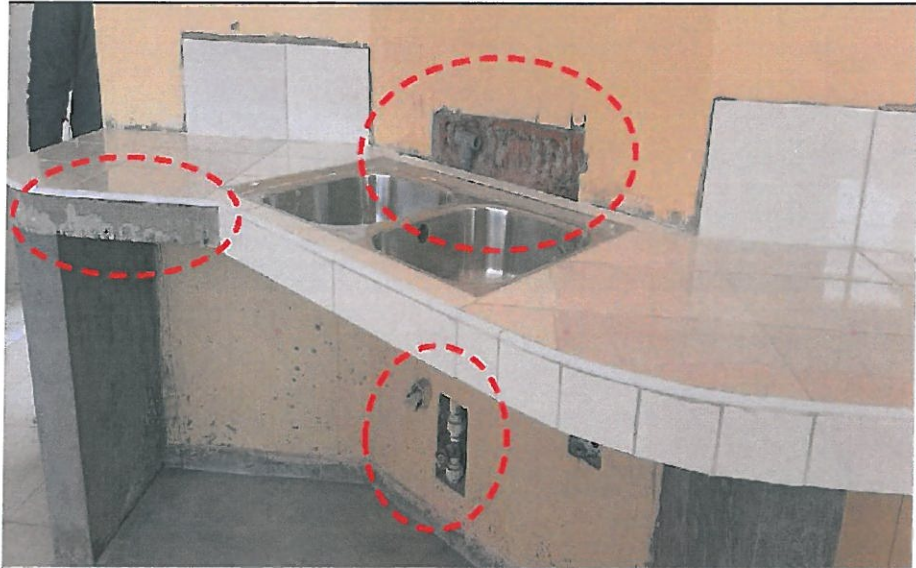
acceso a través de una rampa al campo deportivo con el fin de adecuarlos a nuevas propuestas planteadas por los ejecutores, mejoras sustanciales contenidas en la solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 04 en trámite. Sin embargo, esta actividad podría alterar elementos estructurales correspondientes al muro de concreto armado.



IMG. N°04.- Se evidencia la construcción de obras complementarias: muro de contención de concreto armado, actividad de carácter permanente edificada dentro de los límites perimétricos del proyecto inicial y que no fueron consideradas dentro del expediente técnico matriz, la misma que permitirá el acceso adecuado al campo deportivo de la institución educativa, ítem contenida en la solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 04 en trámite. Situación que incrementará el presupuesto de obra.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



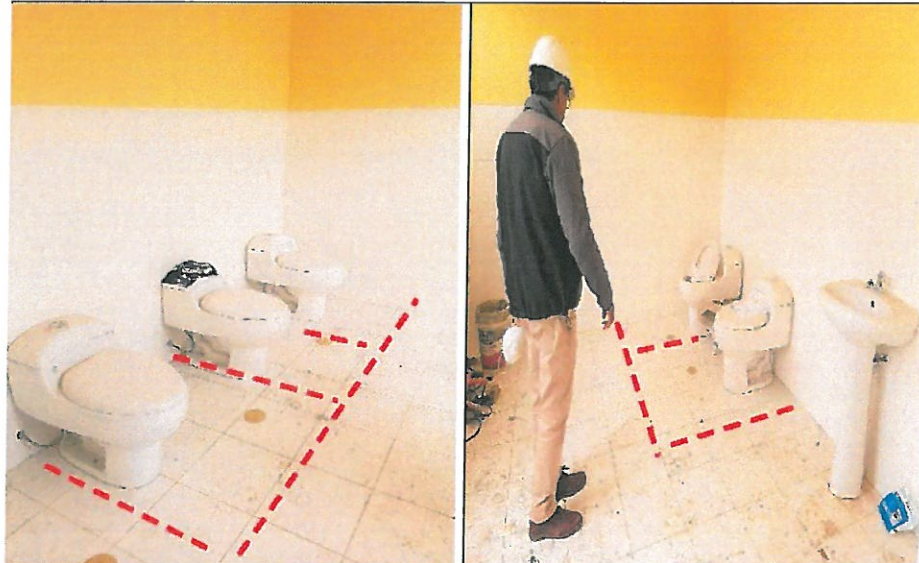
IMG. N°05.- Se evidencia la instalación del sistema sanitario en el área posterior al ambiente acabado, lo que origina cortes por la instalación de tuberías y accesorios, generando incrementos presupuestales por la modificación y replanteo. Además se observa un deficiente enchapado con cerámicos y/o porcelanatos con juntas irregulares en todo el módulo de lavadero de acero inoxidable empotrado. Situación que se origina por no considerar una secuencia constructiva adecuada.



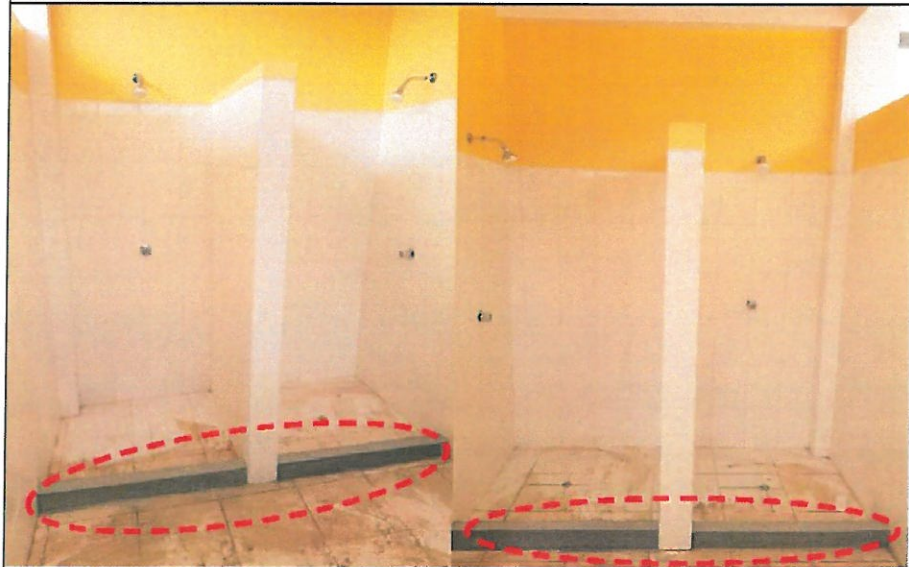
IMG. N°06.- Trabajos complementarios propuesto por los ejecutores en los ambientes de la cocina, generadores de adicionales de obra por su construcción, cortes en piso y paredes, reposición del porcelanato para la instalación del sistema sanitario, además del repintado de todo el ambiente, y que consecuentemente generarían incrementos presupuestales de obra.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



IMG. N°07.- Se evidencia la falta de tabiques divisorios en los inodoros y duchas de los SS.HH, no contemplados y presupuestados en el expediente técnico, lo que originaría un incremento en costo por los trabajos complementarios a través de adicionales de obra.



IMG. N°08.- Obra complementaria en las duchas, no contemplados en el expediente técnico y generadores de incremento presupuestal a través de adicionales de obra.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Los hechos antes señalados contravienen la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por decreto Supremo n°011-2006-Vivienda de 8 de mayo 2006, modificado con decreto Supremo n°006-2011-Vivienda, del 15 de julio de 2011.**

Norma CE.020 Estabilizaciones de Suelos y Taludes

1. **GENERALIDADES** Los suelos con poca capacidad de carga o susceptibles a los asentamientos, requieren ser estabilizados, ya sea cuando se realizan excavaciones o cuando se alteran las condiciones de equilibrio de los taludes, puesto que se produce inestabilidad, poniendo en riesgo la vida humana, los bienes materiales y el ambiente.
2. **OBJETIVO** Establecer las consideraciones técnicas mínimas, para el mejoramiento requerido de la resistencia de los suelos y de la estabilidad de taludes, mediante métodos químicos, mecánicos o de modificación topográfica.
3. **CAMPO DE APLICACION** La presente norma es obligatoria para todo el territorio nacional. Se exige su aplicación a todos los Estudios de Estabilización de Suelos y Taludes para las obras de ingeniería civil. (...).

Norma G.010 Consideraciones básicas

Artículo 5.- Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberán proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:

- a) **Seguridad:** Seguridad estructural, de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de sus estructuras. Seguridad en caso de siniestros, de manera que las personas puedan evacuar las edificaciones en condiciones seguras en casos de emergencia, cuenten con sistemas contra incendio y permitan la actuación de los equipos de rescate. Seguridad de uso, de manera que, en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas.
- b) **Funcionalidad:** Uso, de modo que las dimensiones y disposición de los espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento, posibiliten la adecuada realización de las funciones para las que está proyectada la edificación. Accesibilidad, de manera que permitan el acceso y circulación a las personas con discapacidad. (...).

Norma G.030 Derechos y Responsabilidades

**SUB-CAPITULO III
DEL ARQUITECTO**

Artículo 19.- El Arquitecto es el responsable del Diseño Arquitectónico de la Edificación, el cual comprende: La calidad arquitectónica, los cálculos de áreas, las dimensiones de los componentes arquitectónicos, las especificaciones técnicas del Proyecto Arquitectónico, los acabados de la obra, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios exigibles para edificar en el inmueble correspondiente. Asimismo, es el responsable de que sus planos, y los elaborados por los otros profesionales responsables del Proyecto, sean compatibles entre sí.

**SUB-CAPITULO IV
DEL INGENIERO CIVIL**

Artículo 20.- El Ingeniero Civil es el responsable del Diseño Estructural de una Edificación, el cual comprende: Los cálculos, las dimensiones de los componentes estructurales, las especificaciones técnicas del Proyecto Estructural, y las consideraciones de diseño sismorresistente. Asimismo, es responsable de la correspondencia de su proyecto de estructuras con el Estudio de Suelos del inmueble



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



materia de la ejecución del Proyecto. Este estudio, a su vez, es de responsabilidad del Ingeniero que lo suscribe.

Norma GE.030 Calidad de la construcción

Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras

Norma GE.040 Uso y mantenimiento

CAPITULO III MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES

Artículo 12.- Los desperfectos que se originen por el deterioro o mal uso de las instalaciones de servicios de las edificaciones deben ser reparados tan pronto se adviertan los mismos, bajo responsabilidad de los ocupantes o propietarios.

(...).

Artículo 16.- Los techos y cubiertas de las edificaciones deberán impedir que el agua proveniente de las lluvias y su correspondiente drenaje, afecten los inmuebles colindantes.

Artículo 17.- Las edificaciones que resulten afectadas por fenómenos naturales o por actos producidos por la mano del hombre, deberán ser sometidas a la evaluación de profesionales especialistas, quienes deberán recomendar las obras de reforzamiento o demolición necesarias. Los propietarios u ocupantes deberán otorgar las facilidades de acceso a dichos especialistas, para la ejecución de los análisis estructurales correspondientes, debiendo cumplir con las recomendaciones que ellos efectúen.

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 03**).

OBSERVACIÓN 03



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



LA ENTIDAD DEMORÓ LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL PERIODO 2021 Y 2022. SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO QUE NO SE CUMPLA CON LA META Y FINALIDAD PÚBLICA DE LA INVERSIÓN, AFECTÁNDOSE LA PRESTACIÓN OPORTUNA DE LOS SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

Según lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG³ - Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, "las Entidades que programen la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios" (Resaltado agregado).

En ese sentido, a fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones previas para el inicio de ejecución de la Obra según lo establecido en la normativa aplicable, se analizó la información remitida a la Comisión por la oficina Sub regional de Vilcashuamán y la obtenida de la base de datos del aplicativo informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI, de cuyo resultado se ha evidenciado, que la Obra inició con su ejecución durante los periodos fiscales 2021 y 2022 sin contar con la asignación presupuestal correspondiente que garantice efectuar el gasto, evidenciándose que las transferencias presupuestales vía encargo fueron efectuadas posterior al inicio de ejecución de la misma, según se expone a continuación:

**Cuadro N° 1
Consolidado de tiempo respecto a la asignación presupuestal de la Obra.**

Inicio de obra	Cuaderno de obra	Tipo de documento que autoriza a transferencia	Fecha	Importe habilitado y Pagado	Días después
4/11/2021	Asiento N° 001 del Residente	RER N° 592-2021-GRA/GR	16/12/2021	796 928.00 22/12/2022	42
1/02/2022	Asiento N° 097 del Residente	RER N° 174-2022-GRA/GR	29/03/2022	1 028 622.00 01/04/2022	56

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones. Oficio N° 68-2022-GRA/GG-OSRVH-D de 05 de mayo de 2022. Acta de fiscalización de 29 de marzo de 2022.

Elaborado por: Comisión de fiscalización.

Lo señalado anteriormente, se confirma además de la consulta realizada el 21 de marzo de 2022 al aplicativo informático del SSI del Ministerio de Economía y Finanzas y según reporte obtenido del sistema de ejecución SIAF, se advierte que a la fecha del periodo de fiscalización la Entidad no habría realizado la certificación ni compromiso anual de la asignación presupuestal, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen N° 9

³ Publicado el 18 de julio de 1988.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Resumen de ejecución financiera del SSI
Histórico de devengado correspondiente a la Obra 2022.





DE INVERSIONES Acceso a Operadores

Opciones de búsqueda

2173260

Búsqueda por nombre

Ver Resumen

CÓDIGO ÚNICO: 2173260 CÓDIGO SNIP: 249795 FECHA DE REGISTRO: 04/02/2013

NOMBRE DE LA INVERSIÓN: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA LEJ. JUAN C. LAMACO GUTIERREZ INVERSO EN EL DISTRITO DE VILCAS HUAMÁN, PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN - AYACUCHO

ESTADO DE LA INVERSIÓN: ACTIVO TIPO DE INVERSIÓN: PROYECTO DE INVERSIÓN ¿SE ENCUENTRA PROGRAMADO EN EL PND?: SI

RESUMEN DE EJECUCIÓN FINANCIERA DEL SSI			
COSTO INVERSIÓN TOTAL (€)	11.292.558,22	PIB 2022 (€)	1.794.659,00
DEVENGADO ACUMULADO AL 2022 (€)	9.492.891,33	DEVENGADO 2022 (€)	0,00
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO (%)	84,1 %	AVANCE FINANCIERO 2022 (%)	0 %
SALDO POR EJECUTAR (€)	1.799.651,89	SALDO POR DEVENGAR 2022 (€)	1.799.659,00
FECHA DEL PRIMER DEVENGADO	NOV 2011	FECHA DEL ÚLTIMO DEVENGADO	DIC 2021

AÑO	PIB	PIB	DEVENGADO ACUMULADO	DEVENGADO ACUMULADO	DEVENGADO ACUMULADO
2013	0,00	2.115.152,00	2.105.178,63	2.105.178,63	2.105.178,63
2014	0,00	1.924.550,00	1.924.550,00	1.924.550,00	1.924.550,00
2015	736.176,00	1.030.656,00	1.030.656,00	1.030.656,00	1.030.656,00
2020	0,00	2.496.633,00	2.496.633,00	2.496.633,00	2.496.633,00

Aplicativo Informático del SSI

AÑO	PIB	PIB	DEVENGADO ACUMULADO	DEVENGADO ACUMULADO	DEVENGADO ACUMULADO
2021	0,00	1.919.840,00	1.919.840,00	1.919.840,00	1.919.840,00
2022	0,00	1.794.659,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: Aplicativo informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Imagen N° 10 y 11
Sistema de ejecución – Registro SIAF 2022 y 2021 de la Obra.

Registro SIAF 2022

Expediente: 000002451 Entidad: 000770 REGION AYACUCHO SEDE CENTRAL
Destino/Origen: 401269 REG AYACUCHO OFICINA SUBREG DE VILCAHUAMAN

Tipo Operación: ED ENCARGO OTORGADO Exp Encargo: NO APLICABLE
Modidad Compra: NA NO APLICABLE Tipo Proc Set: 0001 Op Inicial

Area: 0000 REGION AYACUCHO SEDE CE

C	F	Certificado Anual	Doc	Serie	Numero	Fecha	Rb	Año	Bco	Cia	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
C	000001934	0002	234		RER N° 174 2022 GR	30/03/2022	5	18	000	000	S/	1.0000000000000000	1028622.00	A
D	000001934	0002	069		HCC N° 187	30/03/2022	5	18	000	000	S/	1.0000000000000000	1028622.00	A
G	000001934	0002	009		1251	31/03/2022	5	18	000	000	S/	1.0000000000000000	1028622.00	A
G	000001934	0002	069		1251	01/04/2022	5	18	000	000	S/	1.0000000000000000	1028622.00	A

Ciclo G Gasto / Fase C Compromiso / Tipo Gvo

Nota: POR LA 1RA AMPLIAC

Saldo MN: 1028622.00

Documento A: RER N° 174 2022 30/03/2022 5

Clasificador	Descripción	Monto	Meta	Cadena Programática	Monto
2.6.2.2.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINI	444474.00		0150: 00 302 1732 6040 0003722 0470105	444474.00
2.6.2.2.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINI	460026.00			
2.6.2.2.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINI	113322.00			
2.6.2.3.1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFER	10000.00			

Saldo de Presupuesto

Rb	Clasificador	Meta	Compromiso	Modif	Presup	Comprometido	Saldo
5	2.6.2.2.3	0150	444.474.00	0.00	444.474.00	0.00	0.00
5	2.6.2.2.4	0150	460.026.00	0.00	460.026.00	0.00	0.00
5	2.6.2.2.5	0150	113.322.00	0.00	113.322.00	0.00	0.00
5	2.6.2.3.1	0150	10.000.00	0.00	10.000.00	0.00	0.00

Programa: LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION

Act/M/Obras: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION

Función: EDUCACION

División Func: EDUCACION BASICA

Grupo Func: EDUCACION SECUNDARIA

Meta: 0118545 AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO

Registro SIAF 2021

Expediente: 000013516 Entidad: 000770 REGION AYACUCHO SEDE CENTRAL
Destino/Origen: 401269 REG AYACUCHO OFICINA SUBREG DE VILCAHUAMAN

Tipo Operación: ED ENCARGO OTORGADO Exp Encargo: NO APLICABLE
Modidad Compra: NA NO APLICABLE Tipo Proc Set: 0001 Op Inicial

Area: 0000 REGION AYACUCHO SEDE CE

C	F	Certificado Anual	Doc	Serie	Numero	Fecha	Rb	Año	Bco	Cia	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
C	000009875	0002	234		RER N° 582 21 GR	16/12/2021	1	00	000	000	S/	1.0000000000000000	796328.00	A
D	000009875	0002	043		HCC N° 154	16/12/2021	1	00	000	000	S/	1.0000000000000000	796328.00	A
G	000009875	0002	005		1310	20/12/2021	1	00	000	000	S/	1.0000000000000000	796328.00	A
G	000009875	0002	069		1310	22/12/2021	1	00	000	000	S/	1.0000000000000000	796328.00	A
G	000009875	0002	048		0000000020	17/02/2022	1	00	000	000	S/	1.0000000000000000	133308.00	A

Ciclo G Gasto / Fase C Compromiso / Tipo Gvo

Nota: POR LA 4TA AMPLIAC

Saldo MN: 0.00

Documento A: RER N° 582 21 GR 16/12/2021 1

Clasificador	Descripción	Monto	Meta	Cadena Programática	Monto
2.6.2.2.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINI	347634.00		0155: 00 302 1732 6040 0003722 0470105	347634.00
2.6.2.2.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINI	232426.00			
2.6.2.2.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINI	216878.00			

Saldo de Presupuesto

Rb	Clasificador	Meta	Compromiso	Modif	Presup	Comprometido	Saldo
1	2.6.2.2.3	0155	347.634.00	0.00	347.634.00	0.00	0.00
1	2.6.2.2.4	0155	232.426.00	0.00	232.426.00	0.00	0.00
1	2.6.2.2.5	0155	216.878.00	0.00	216.878.00	0.00	0.00

Programa: LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION

Act/M/Obras: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION

Función: EDUCACION

División Func: EDUCACION BASICA

Grupo Func: EDUCACION SECUNDARIA

Meta: 0118545 AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO

Fuente: Registro SIAF 2021-2022. Oficina de Contabilidad - Sede Central.

Al respecto el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1440 en su numeral 16.1 establece que: "El Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de PpR en el Presupuesto del Sector Público (...)"

Asimismo, el artículo 41° al referirse a la certificación presupuestal señala que: "(...) constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso (...)

El hecho descrito se corrobora mediante el oficio N° 68-2022-GRA/GG-OSRVH-D de 5 de mayo de 2022, donde el Ing. Luis George De la Cruz Ramírez, director de la oficina Sub Regional de Vilcashuaman, manifestó: "(...) tal es así que la Resolución Ejecutiva Regional N° 174-2022-GRA/GR, Habilitación de Fondos por encargo (...) salió con bastante demora 29 de marzo de 2022 (...)" y de los folios N°s 10, 15, 23 y 37, asiento N°s 160,164,170, 180 de 10,14,16 y 20 de marzo de 2022 del cuaderno de obra.

Situación que se observó del Acta de compromiso de pago de 29 de marzo de 2022, donde personal técnico y obrero paralizó con la ejecución de la Obra, debido al incumplimiento de pago correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2022, perjudicando así su avance físico.

En consecuencia, la demora en la asignación de recursos presupuestales para la ejecución de la Obra podría generar el riesgo que no se cumpla con la meta y finalidad pública de la inversión, afectándose la prestación oportuna de los servicios a la ciudadanía.

Los hechos antes señalados contravienen la normativa siguiente:

- **Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988, "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa".**

Artículo 1º

Numeral 1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.

- **Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria"**

*"(...)
Ejecución del gasto público*

Artículo 11. Ejecución del Gasto Público

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



(Los documentos se adjuntan en el Anexo 04).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



OBSERVACIÓN 04

INGRESO DE BIENES EN ALMACÉN DE LA OBRA, SIN LOS DOCUMENTOS DE SUSTENTO QUE EVIDENCIE LOS ACTOS PREPARATORIOS, GENERA EL RIESGO DE IMPEDIR QUE LA ENTIDAD ACEDA DE FORMA OPORTUNA A MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y CON EL MEJOR USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN Y LIMITARÍA EL CONTROL INTERNO; ASÍ COMO SE PODRÍA PRODUCIR FAVORECIMIENTO A PROVEEDORES.

El Organismo Superior de Contrataciones del Estado, en diversas opiniones técnicas⁴ ha señalado que si bien las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT⁵ se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, las Entidades que realicen dichas contrataciones deben efectuarlas de acuerdo a los lineamientos establecidos en sus normas de organización interna, en el marco de los principios que regulan la contratación pública, les permitan alcanzar la finalidad consignada en el artículo 1° de la Ley, en razón de lo cual **determinarán los mecanismos apropiados para garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos** (Resaltado agregado), siendo que dentro de las dependencias que como parte de la Entidad participan en el proceso de contratación se encuentran el órgano encargado de las contrataciones y el área usuaria.

Bajo ése contexto, los numerales 6.3.3, 6.3.4, 7.1.2, 7.3.12 y 7.3.14 de la Directiva N° 001-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF "Normas para la contratación de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITs, del Gobierno Regional de Ayacucho"⁶, señala respecto del requerimiento, contratación de bienes, que deberá contar entre otros:

"(...)

6.3.3 Los requerimientos deben contener las especificaciones técnicas de los bienes (...), asimismo, el pedido SIGA y el marco presupuestal. (...)"

"6.3.4 La oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal (OEC) determinará el valor de la contratación (...)

7.1.2 Las contrataciones materia de la presente directiva, sólo se llevarán a cabo con proveedores que cuenten con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (...)

7.3.12 (...), solicitará al área usuaria designar a un Especialista Administrativo para que este realice la indagación de mercado de acuerdo a las especificaciones técnicas. (...)

7.3.14 Una vez determinado el valor referencial, la OAPF solicitará la certificación de crédito presupuestal (CCP) a la Sub Gerencia de Finanzas a través del SIGA MEF con interface al SIAF MEF (...)

7.3.15 Luego de aprobada y recibida la certificación de crédito presupuestal por la oficina de Abastecimiento Y Patrimonio Fiscal en un plazo no mayor a 2 días hábiles se procederá generar la O/C (...)

Asimismo, la norma que regula los procesos de almacenamiento establece que: "La recepción se efectúa teniendo a la vista los documentos de recibo (**orden de compra** o guía de remisión u otro documento análogo), siendo la Orden de Compra, un documento que debe contar con la cantidad detallada de productos que se desea adquirir, características del bien, precio, lugar y plazo de entrega.

Sin embargo, se observó que la oficina Sub regional viene ejecutando gastos a través de encargos internos, sin contar con la certificación presupuestal y sin los documentos de

⁴ OPINIÓN N° 128-2017/DTN de 6 de junio de 2017.

⁵ Artículo 1° del Decreto Supremo N° 398-2021-EF, respecto a la aprobación de la unidad impositiva tributaria (UIT) para el año 2022, señala que el valor de la misma como índice de referencia en normas tributarias será de S/ 4 600,00 (Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 Soles).

⁶ Aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0212-2020-GRA/GR de 05 de junio de 2020.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



sustento que evidencia los actos preparatorios para la ejecución de una compra directa, situación que genera el riesgo de contraer obligaciones de pago⁷.

Lo señalado anteriormente se advirtió de la entrevista sostenida entre la Comisión de Fiscalización con la Señorita Carmen Rosa Martínez Escriba, almacenera de la Obra (área usuaria), según consta en el acta de fiscalización de 29 de marzo de 2022, recepción diversos bienes; entre ellos, aceros de diversa medida, bolsas de cemento, planchas de teknoport, equipo de protección personal⁸, brea, a pesar de no contar con pedido de compra, certificación de crédito presupuestario, orden de compra, ni guía de remisión, tal como se detalla de manera selectiva en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 2
Detalle de los bienes que ingresaron a almacén de la Obra sin documentos que sustenten los actos preparatorios de la adquisición directa.**

Tipo de documento	N°	Proveedor	RUC	Fecha de emisión	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Fecha de compra	Certificación de crédito presupuestario	OC	
Guía de remisión electrónica	F011-13	MULTISERVICIOS CALLES E.I.R.L.	20800157185	17/09/2022	Cemento APU estándar Tipo I	750	Ectoes	No cuenta	No cuenta	No cuenta	No cuenta	
					Cemento MICHINO estándar Tipo I	350	Ectoes	No cuenta	No cuenta	No cuenta	No cuenta	
	EG01-14			12/02/2022	Aserrín de refinería 1/2"	100	KGU	No cuenta	No cuenta	No cuenta	No cuenta	No cuenta
					Aserrín de refinería 3/4"	200	KGU	No cuenta	No cuenta	No cuenta	No cuenta	
					Aserrín de refinería 1/4"	100	KGU	No cuenta	No cuenta	No cuenta	No cuenta	
					Alambre # 10	20	KGM	No cuenta	No cuenta	No cuenta	No cuenta	
					Alambre # 8	20	KGM	No cuenta	No cuenta	No cuenta	No cuenta	
					Brea sólida	50	KGM	No cuenta	No cuenta	No cuenta	No cuenta	
					Tornillos	10	Ltridad	No cuenta	No cuenta	No cuenta	No cuenta	
					Letras transparentes tamaño de 2 piezas para impresoras	01	Ltridad	No cuenta	No cuenta	No cuenta	No cuenta	
C0123101	034957	MAMSHUN SAC	20603000000	27/02/2022	Capuchones de seguridad	100	Ltridad	No cuenta	No cuenta	No cuenta	No cuenta	
					Objeto de 4 1/2 m de l	10	Ltridad	No cuenta	No cuenta	No cuenta	No cuenta	
					unax de seneza 1/2"	10	Ltridad	No cuenta	No cuenta	No cuenta	No cuenta	
					Ove rojo	02	KGM	No cuenta	No cuenta	No cuenta	No cuenta	
					Cajas metálicas 15" x 15"	10	Ltridad	No cuenta	No cuenta	No cuenta	No cuenta	
					Cajas metálicas 15" x 10"	10	Ltridad	No cuenta	No cuenta	No cuenta	No cuenta	
Nota de Crédito	011010	HEXCOM S.A.C.	20535866541	25/03/2022	Lija # 60	100	Ltridad	No cuenta	No cuenta	No cuenta	No cuenta	
					BRISA 1000	10	Ltridad	No cuenta	No cuenta	No cuenta	No cuenta	
					BRISA 1000	10	Ltridad	No cuenta	No cuenta	No cuenta	No cuenta	
					Cinta de 100m	01	Ltridad	No cuenta	No cuenta	No cuenta	No cuenta	

Fuente: Acta de fiscalización de 29 de marzo de 2022.
Elaborado por: Comisión de fiscalización.

⁷ Según lo señalado por el Director de la oficina Sub regional de Vilcashuamán y los responsables de la Obra, conforme se advierte del Acta de Fiscalización a la obra de 29 de marzo y 1 de abril de 2022.

⁸ Camisón y pantalón drill cortaviento, chompa Jorge Chávez, lente visión oscuro, pantalón y camisón jean, mandil de soldador, entre otros.

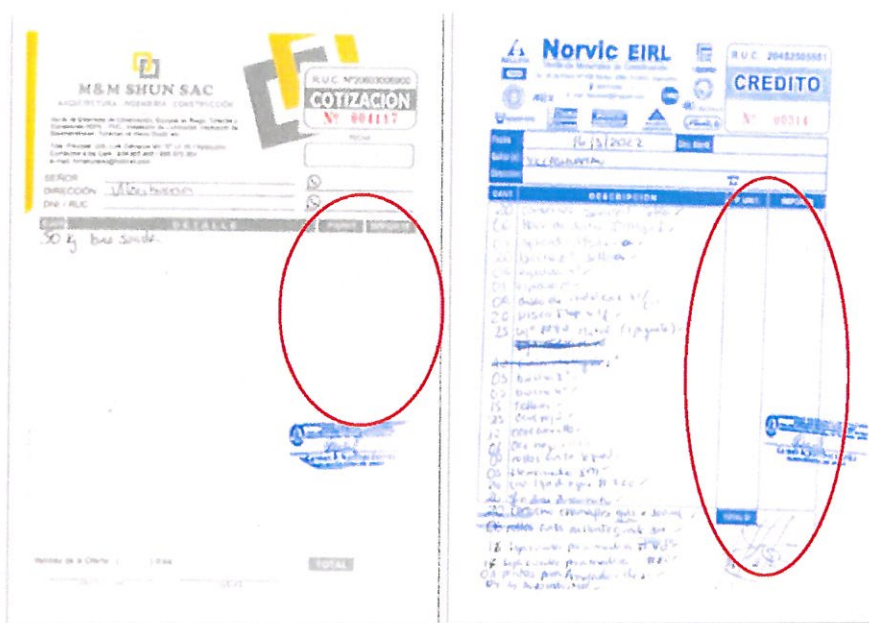


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Asimismo, revisado los documentos contables de ingreso de los bienes al almacén de la Obra, se observa que estos corresponden a cotizaciones⁹, notas de despacho y crédito, evidenciándose; entre otras que, las cotizaciones N°s 004117 y 004057 emitidas por las empresas M&M SHUN S.A.C. con RUC N° 20603006900 y NORVIC E.I.R.L. con RUC N° 20452505551, no tiene fecha de expedición de la cotización, no se consignan los precios por unidad y por el número deseado de bienes; asimismo, no se especifica el nombre de la Obra a quien va dirigido el bien, señalando únicamente como nombre y/o dirección: "Vilcashuamán", conforme se observa en las imágenes siguientes:

Imagen N° 12
Documentos que sustentan el ingreso de bienes a almacén de la Obra.



Fuente: Acta de fiscalización de 29 de marzo de 2022.

Por consiguiente, al **no consignarse los precios por unidad** por el número deseado de bienes en los documentos antes señalados, **no se conoce el valor real asignado que refleje la situación real del mercado**, es decir, la cantidad monetaria con el que fue adquirido los bienes durante los meses de febrero y marzo de 2022; así como, **no permite tener referencia de que la Entidad obtuvo dichos bienes al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna.** (Resaltado agregado).

⁹ La cotización es un documento informativo que emite el proveedor a sus clientes para indicarle el precio con el cual ofrece sus productos y servicios. Una cotización es un documento contable en donde se detalla el precio de un bien o servicio para el proceso de compra o negociación. A este proceso también se le conoce como presupuesto, y es cuando un cliente pide a cierta empresa que le indique el valor de un pedido de mercancía.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



Así también, se observó que la cotización N° 00017900 de 23 de febrero de 2022 emitido por la empresa LUKAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con RUC N° 20600159071, mediante el cual se sustenta el traslado de diversos bienes al almacén de la Obra, no consigna nombre que corresponda o guarde relación con la unidad ejecutora del Proyecto, entre ellos: "Viñahuamán" y/o "Oficina Sub regional de Viñahuamán" y/o "Proyecto Juan Cllimaco", sino, más bien, fue dirigido a la empresa NEXOS COMERCIALES SUPPLY CHAIN MANAGEMENT de RUCN° 20535956341, advirtiéndose que en la referida cotización sí se consigan los precios unitarios de cada bien ingresado a almacén de la Obra, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen N° 13

Cotización N° 17900 de 23 de febrero de 2022 dirigido a la empresa NEXOS COMERCIALES SUPPLY CHAIN MANAGEMENT de RUC N° 20535956341 y recepcionados por almacén de la Obra.

LUKAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. VENTA AL POR MAYOR Y REPORTE DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD, ARTÍCULOS DE FERRETERIA Y LIMPIEZA		COTIZACION Nro 00017900																																																																													
JR. MARCO CERCADO 888 VES. CERCADO AYACUCHO 20020018871 lukatlukat@gmail.com www.lukat.com B. 8484821724871		Fecha de Emisión: 23 Febrero 2022																																																																													
Empresa:	NEXOS COMERCIALES SUPPLY CHAIN MANAGEMENT	RUC:	20535956341																																																																												
Dirección:	AV. LA ROSA N°102 2do PISO PARELLELA LIMA LIMA	Ciudad:	Lima																																																																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>800</td> <td>2 TECNOPOR DE 11.11 CM X 1.40 MTS. NACIONAL</td> <td>19.00</td> <td>38.00</td> </tr> <tr> <td>200</td> <td>10 CAMBIO DE PIEL NARANJA T.M. NACIONAL</td> <td>17.00</td> <td>170.00</td> </tr> <tr> <td>777</td> <td>10 PANTALON GRILL NARANJA T.M. NACIONAL</td> <td>17.00</td> <td>170.00</td> </tr> <tr> <td>826</td> <td>10 PISO MANO LARGA CRISO AL 11 ESTANDAR NACIONAL</td> <td>9.00</td> <td>90.00</td> </tr> <tr> <td>1541</td> <td>10 CHOMPA DORADO CHAVEZ DPU SEC. NACIONAL</td> <td>29.00</td> <td>290.00</td> </tr> <tr> <td>410</td> <td>10 CORTAVIENTO DORADO NARANJA NACIONAL</td> <td>4.00</td> <td>40.00</td> </tr> <tr> <td>4380</td> <td>10 ABRIGO IMPERMEABLE NARANJA - SEGRFO</td> <td>21.00</td> <td>210.00</td> </tr> <tr> <td>552</td> <td>30 CUANTE DE J.B.C. LAROC. CHEMICAL</td> <td>17.00</td> <td>510.00</td> </tr> <tr> <td>5874</td> <td>30 ANTEPIE DE BOTANA IMPERMEABLE ANTI-GRASO</td> <td>3.00</td> <td>90.00</td> </tr> <tr> <td>6427</td> <td>30 BENTE TECNOCORRO IMPORTADO</td> <td>3.00</td> <td>90.00</td> </tr> <tr> <td>71</td> <td>10 BARBUQUEO CON MANTONERA - ISA</td> <td>1.20</td> <td>12.00</td> </tr> <tr> <td>80</td> <td>1 SODA PRUZA DE 150 X 120 CM. NACIONAL</td> <td>150.00</td> <td>150.00</td> </tr> <tr> <td>1506</td> <td>1 PANTALON JEAN CRISO T.M. NACIONAL</td> <td>30.00</td> <td>30.00</td> </tr> <tr> <td>1584</td> <td>1 CAMBIO JEAN CRISO T.M. NACIONAL</td> <td>30.00</td> <td>30.00</td> </tr> <tr> <td>1710</td> <td>1 MANDIL DE TALLADOR 30 CM X 60 CM NACIONAL</td> <td>35.00</td> <td>35.00</td> </tr> <tr> <td>4293</td> <td>2 CUANTE DE ECUADOR ROJO - ASTARA</td> <td>13.00</td> <td>26.00</td> </tr> <tr> <td>486</td> <td>15 CASACA IMPERMEABLE NARANJA - SEGRUSA</td> <td>7.00</td> <td>105.00</td> </tr> <tr> <td>120</td> <td>1 BOTE DE LIMPIEZA DE BAZOQUITA EDONFOOT 1.41 - NACIONAL</td> <td>30.00</td> <td>30.00</td> </tr> </tbody> </table>				CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	800	2 TECNOPOR DE 11.11 CM X 1.40 MTS. NACIONAL	19.00	38.00	200	10 CAMBIO DE PIEL NARANJA T.M. NACIONAL	17.00	170.00	777	10 PANTALON GRILL NARANJA T.M. NACIONAL	17.00	170.00	826	10 PISO MANO LARGA CRISO AL 11 ESTANDAR NACIONAL	9.00	90.00	1541	10 CHOMPA DORADO CHAVEZ DPU SEC. NACIONAL	29.00	290.00	410	10 CORTAVIENTO DORADO NARANJA NACIONAL	4.00	40.00	4380	10 ABRIGO IMPERMEABLE NARANJA - SEGRFO	21.00	210.00	552	30 CUANTE DE J.B.C. LAROC. CHEMICAL	17.00	510.00	5874	30 ANTEPIE DE BOTANA IMPERMEABLE ANTI-GRASO	3.00	90.00	6427	30 BENTE TECNOCORRO IMPORTADO	3.00	90.00	71	10 BARBUQUEO CON MANTONERA - ISA	1.20	12.00	80	1 SODA PRUZA DE 150 X 120 CM. NACIONAL	150.00	150.00	1506	1 PANTALON JEAN CRISO T.M. NACIONAL	30.00	30.00	1584	1 CAMBIO JEAN CRISO T.M. NACIONAL	30.00	30.00	1710	1 MANDIL DE TALLADOR 30 CM X 60 CM NACIONAL	35.00	35.00	4293	2 CUANTE DE ECUADOR ROJO - ASTARA	13.00	26.00	486	15 CASACA IMPERMEABLE NARANJA - SEGRUSA	7.00	105.00	120	1 BOTE DE LIMPIEZA DE BAZOQUITA EDONFOOT 1.41 - NACIONAL	30.00	30.00
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL																																																																												
800	2 TECNOPOR DE 11.11 CM X 1.40 MTS. NACIONAL	19.00	38.00																																																																												
200	10 CAMBIO DE PIEL NARANJA T.M. NACIONAL	17.00	170.00																																																																												
777	10 PANTALON GRILL NARANJA T.M. NACIONAL	17.00	170.00																																																																												
826	10 PISO MANO LARGA CRISO AL 11 ESTANDAR NACIONAL	9.00	90.00																																																																												
1541	10 CHOMPA DORADO CHAVEZ DPU SEC. NACIONAL	29.00	290.00																																																																												
410	10 CORTAVIENTO DORADO NARANJA NACIONAL	4.00	40.00																																																																												
4380	10 ABRIGO IMPERMEABLE NARANJA - SEGRFO	21.00	210.00																																																																												
552	30 CUANTE DE J.B.C. LAROC. CHEMICAL	17.00	510.00																																																																												
5874	30 ANTEPIE DE BOTANA IMPERMEABLE ANTI-GRASO	3.00	90.00																																																																												
6427	30 BENTE TECNOCORRO IMPORTADO	3.00	90.00																																																																												
71	10 BARBUQUEO CON MANTONERA - ISA	1.20	12.00																																																																												
80	1 SODA PRUZA DE 150 X 120 CM. NACIONAL	150.00	150.00																																																																												
1506	1 PANTALON JEAN CRISO T.M. NACIONAL	30.00	30.00																																																																												
1584	1 CAMBIO JEAN CRISO T.M. NACIONAL	30.00	30.00																																																																												
1710	1 MANDIL DE TALLADOR 30 CM X 60 CM NACIONAL	35.00	35.00																																																																												
4293	2 CUANTE DE ECUADOR ROJO - ASTARA	13.00	26.00																																																																												
486	15 CASACA IMPERMEABLE NARANJA - SEGRUSA	7.00	105.00																																																																												
120	1 BOTE DE LIMPIEZA DE BAZOQUITA EDONFOOT 1.41 - NACIONAL	30.00	30.00																																																																												
LOS MIL DICCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 Soles																																																																															
Condiciones: Forma de Pago: ADELANTO 2000		CANTIDAD: 2 MONEDA: S/																																																																													
Tiempo de Entrega: 30 DIAS Validez de la Cotización: 30 DIAS		VALOR: 1189.00 IVA: 36.00 TOTAL: 1225.00																																																																													
LEYENDA: LUKAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. RUC: 20600159071																																																																															

Fuente: Acta de fiscalización de 29 de marzo de 2022.

A fin de verificar la existencia de una orden de compra emitida a favor de los proveedores antes citados para la adquisición de bienes, la comisión de fiscalización, efectuó la



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



búsqueda en el Sistema de Gestión Administrativa-SIGA¹⁰, constatando la no existencia de dicho documento y de la revisión al Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF¹¹, se observa que no existe registro de información financiera referente a los compromisos asumidos con los proveedores, con lo cual se confirma que no existe el compromiso de compra por parte de la Entidad de adquirir.

Observándose además que, posterior a la recepción recién se vienen presentando los requerimientos y actualmente personal de la oficina Sub Regional de Vilcas Huamán viene regularizando el procedimiento de adquisición directa; es decir, a la fecha no se cuenta con la indagación de mercado, cuadro comparativo de cotizaciones, certificación de crédito presupuestario y demás documentación que sustente su adquisición e ingreso a almacén de la Obra, beneficiando así a las empresas que entregaron los citados bienes¹².

De lo expuesto, se advierte que, en el almacén de la Obra, existen bienes sin documentación que sustenten su pedido y sin contar con la orden de compra que estableciera el detalle de los bienes a adquirir¹³, recepcionándose únicamente mediante cotizaciones, créditos y notas de despacho mediante el cual se formalizó el compromiso de compra; aunado a ello, no se consignó los precios unitarios ni el total del importe de los bienes adquiridos durante los meses de febrero y marzo de 2022, observándose que la transferencia presupuestal vía encargo general a favor de la oficina Sub Regional de Vilcas Huamán para la ejecución de la Obra, se aprobó mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 174-2022-GRA/GR de 29 de marzo de 2022, siendo efectiva el 1 de abril de 2022; es decir después de cincuenta y seis (56) meses de haberse reiniciado con la ejecución de la Obra.

Consecuentemente, la oficina Sub Regional de Vilcas Huamán transgredió los principios básicos que aseguren la transparencia en el uso de los recursos públicos, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario

La situación expuesta, podría afectar la transparencia del proceso de adquisición; así como, genera el riesgo de inicio de acciones legales contra la Entidad en afectación de la imagen institucional¹⁴.

Los hechos antes señalados contravienen la normativa siguiente:

- **Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante Ley N° 27815 de 22 de agosto de 2002.**

Capítulo II PRINCIPIOS Y DEBERES ETICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 6. Principios de la Función Pública

4. Idoneidad. Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

¹⁰ Consulta realizada el 12 de mayo de 2021 (SIGA).

¹¹ Consulta realizada el 13 de mayo de 2022 (SIAF).

¹² De la revisión al sistema de ejecución SIAF correspondiente al período 2021, se observó que las empresas M&M SHUN S.A.C. con RUC N° 20603006900 y NORVIC E.I.R.L. con RUC N° 20452505551, fueron proveedores de la oficina Sub Regional de Vilcashuamán durante los meses de noviembre y diciembre del precitado año.

¹³ De la visita realizada a la Obra el 1 de abril de 2022, se observó el ingreso a almacén de la Obra de 568 bolsas de cemento efectuado el 30 y 31 de marzo de 2022, sin documento que sustente su Ingreso.

¹⁴ De la revisión al auxiliar estándar 2022 adjunto al oficio N° 68-2022-GRA/GG-OSRVH-D de 5 de mayo de 2022, se observa que aún no se ha realizado el pago por la adquisición de los bienes.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1444-2019-EF, vigente este último desde el 30 de enero de 2019.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolló bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia

j) Integridad. La conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna (...)"

- **Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990 que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional.**

Capítulo II Procedimientos-Procesos de Almacenamiento.

A) Proceso de almacenamiento

"El almacenamiento es un proceso técnico del abastecimiento; las actividades concernientes a este proceso, están referidas a la ubicación temporal de bienes en un espacio físico determinado con fines de custodia como vía para trasladarlos físicamente (temporal o definitivo) a quienes la necesitan. Consta de las fases siguientes: recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro-control y custodia.

1. Recepción

b) La recepción se efectúa teniendo a la vista los documentos de recibo (orden de compra o guía de remisión u otro documento análogo).

- **Directiva N° 001-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF "Normas para la contratación de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITs, del Gobierno Regional de Ayacucho", aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0212-2020-GRA/GR de 05 de junio de 2020.**

"6.3.3 Los requerimientos deben contener las especificaciones técnicas de los bienes (...)", asimismo, el pedido SIGA y el marco presupuestal. (...)"

"6.3.4 La oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal (OEC) determinará el valor de la contratación (...)"

"7.1.2 Las contrataciones materia de la presente directiva, sólo se llevarán a cabo con proveedores que cuenten con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (...)"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



"7.3.12 (...), solicitará al área usuaria designar a un Especialista Administrativo para que este realice la indagación de mercado de acuerdo a las especificaciones técnicas, (...)

"7.3.14 Una vez determinado el valor referencial, la OAPF solicitará la certificación de crédito presupuestal (CCP) a la Sub Gerencia de Finanzas a través del SIGA MEF con interface al SIAF MEF (...)

"7.3.15 Luego de aprobada y recibida la certificación de crédito presupuestal por la oficina de Abastecimiento Y Patrimonio Fiscal en un plazo no mayor a 2 días hábiles se procederá generar la O/C (...)

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 05**).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



OBSERVACIÓN 05

MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN SIN ADECUADO ALMACENAMIENTO, GENERA EL RIESGO DE DETERIORO Y PÉRDIDA DE SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS.

De la fiscalización realizada el 29 de marzo de 2022 a la Obra, se tomó conocimiento sobre el préstamo de materiales de obra de varillas de acero corrugado de diferentes medidas, adquiridos para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Secundario de la I.E.P. General Córdova del distrito de Vilcashuamán-Ayacucho", realizado mediante acta de préstamo de materiales, los cuáles fueron prestados para la continuación de la ejecución de la Obra durante el periodo 2021; sobre el particular, a la adquisición de este material por la Obra para su devolución al referido Proyecto, se observa que las varillas de acero no están acondicionadas para evitar daños externos, este hecho podría causar con el pasar de los días corrosión y pérdida de sus propiedades de fluencia o resistencia; conforme se tiene del "Acta de fiscalización y recepción de documentos", advirtiéndose además que la custodia de los bienes está a cargo de un personal que no tiene vínculo laboral con la Entidad encontrándose impago a la fecha de la fiscalización.

Imagen N° 14

Varillas de acero ubicada en uno de los pasillos de la Obra, custodiada sin acondicionar.



Fuente: Acta de fiscalización de 29 de marzo de 2022.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



Al respecto, la Ing. Emily Bertha Palomino Córdova, asistente técnico de la Obra, manifestó que se solicitó de manera reiterada al Residente del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Secundario de la I.E.P. General Córdova del distrito de Vilcashuamán-Ayacucho", el recojo de las varillas de acero corrugado, sin embargo hasta la fecha de realizada la fiscalización no se efectuó la devolución ni recojo del material prestado, por lo que, sin perjuicio de la responsabilidad administrativo funcional que el hecho podría ameritar, es necesario adoptar las medidas pertinentes tendientes a la devolución de los referidos materiales a fin de garantizar el cumplimiento de las metas programadas en los plazos establecidos para la ejecución del citado Proyecto.

La situación expuesta, genera el riesgo de deterioro de las varillas de acero corrugado expuestos, lo que podría provocar corrosión y pérdida de las propiedades de fluencia, con el consecuente perjuicio económico a la Entidad.

Los hechos antes señalados contravienen la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, publicado el 8 de junio de 2006, modificado con Decreto Supremo N° 006-2011-Vivienda, publicado el 16 de julio de 2011.**

E.060 CONCRETO ARMADO

3.7 Almacenamiento de materiales

3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 05**).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



OBSERVACIÓN 06

PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA OFICINA SUB REGIONAL DE VILCASHUAMÁN NO SE ENCONTRABA EN OBRA.

El 29 de marzo de 2022 la Comisión de fiscalización suscribió el acta de fiscalización y recepción de documentos de la Obra, conjuntamente con el personal técnico responsable de la ejecución de la obra y almacén de la obra, advirtiéndose que el personal responsable de la ejecución de la misma no se encontraba en su respectiva obra, incumpliendo sus funciones, perjudicando los intereses de la Entidad, tal como se describe:

Cuadro N° 3

N°	Nombre de la obra	Observación	Nombres y Apellidos	Cargo	Documento de designación
1	*Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Juan Cllmaco Gutiérrez Rivero*.	*(...) Segundo. - con fecha 29 de marzo de 2022, se realizó el "Acta de fiscalización de obra: (...) c. En la constatación de la obra no se encontró al ingeniero residente ni supervisor; quienes está contratados bajo los alcances del decreto legislativo N° 276 y su reglamento (...)" (Resaltado agregado).	Edgar Fernando Arias Argumedo	Residente de obra	Resolución Directoral N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de 1 de febrero de 2022.
			Abel Calderón Gonzáles	Supervisor de obra	Memorando N° 002-2022-GRA/GG-OSRVH-D de 24 de enero de 2022.

Fuente: Acta de fiscalización y recepción de documentos de 29 de marzo de 2022.
Elaborado por: Comisión de fiscalización.

Es de precisar, que el precitado residente de obra ha sido designado mediante Resolución Directoral Sub Regional, por la oficina Sub Regional de Vilcashuamán en cuyo considerando, señala: "(...) cumplir las funciones antes mencionadas de conformidad a la descripción del cargo y anexo N° 001, la misma que especifica deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva (...); asimismo, según manifiesto verbal del Supervisor de obra a la fecha su designación no se encuentra refrendado mediante acto resolutivo y de la revisión a la página web de la Entidad no se encontró publicado el citado acto administrativo, lo que podría poner en riesgo la validez de los documentos y actos administrativos que genere.

Lo descrito demuestra inobservancia a lo establecido en la normativa siguiente:

- ✓ **Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa**, publicado el 24 de marzo de 1984,

Título Preliminar, Art. 3° literal d) señala:

"Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio",

Capítulo IV De la Obligaciones, Prohibiciones y Derechos, Art. 21° literales a) y c) señala:

"(...) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos (...)".

- ✓ **Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2014-GRA/PRES de 31 de diciembre de 2014, que aprueba la Directiva N° 001-2014-GRA/PRES-GG-GRI-SGSL, "Directiva para la supervisión técnica de proyectos: estudios, obras y actividades que ejecuta el Gobierno Regional de**



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



Ayacucho, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa” Capítulo VI Mecánica operativa, numeral 6.3.- “La supervisión concurrente inicia con la autorización del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, el Supervisor o Inspector (...). Los mismos que serán designados resolutiveamente (...).”

Anexo N° 01 Numeral 1.- Supervisor, señala: “(...) Profesional en ingeniería (...) designado por acto administrativo, encargado de controlar directa y permanentemente la correcta ejecución de un proyecto (...)”.

- ✓ **Resolución Ejecutiva Regional N° 551-03-GRA/PRES** de 2 de setiembre de 2003, que aprueba la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, “**Normas para la ejecución de obras, bajo la modalidad de administración directa y/o encargo en el Gobierno Regional de Ayacucho” Capítulo VI) Mecánica Operativa, numeral 3.-** Designación, señala: “(...) Toda obra contará de modo permanente y directo con un ingeniero residente o responsable de obra, designado a propuesta de la sub gerencia de obras en coordinación con las oficinas sub regionales, aprobado mediante Resolución Gerencial (...)”.

Numeral 4.- Ingeniero Inspector o Supervisor de obra, indica: “(...) Toda obra contará de modo permanente y directo con un Ingeniero Inspector o supervisor de obra (...)”.

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 06**).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



OBSERVACIÓN 07

EN LA OFICINA SUB REGIONAL DE VILCASHUAMAN SE CONTRATA PERSONAL ADMINISTRATIVO AFECTO A OBRA.

De la visita de fiscalización realizada por la Comisión a la Obra, se advierte que el personal administrativo que labora en secretaria¹⁶ de la Oficina Sub regional de Vilcas Huamán, apoyo administrativo¹⁶ y conductor¹⁷ no tiene funciones específicas ni responsabilidad administrativa; a razón de que, el precitado personal es contratado afecto a la Obra ejecutada por la referida oficina; evidenciándose que no cuentan con documentos de designación y/o contratos, por lo que, no se establecen claramente las obligaciones del contratado ni las sanciones aplicables de incurrir en falta administrativa, limitando de esta manera la aplicación de sanciones según normativa.

Lo descrito demuestra inobservancia a lo establecido en la normativa siguiente:

- ✓ **Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORDAM-ORH-UARPB, "Normas para la Contratación del Personal Eventual con Cargo a Proyectos de Inversión Pública en el Ámbito Geográfico del Gobierno Regional de Ayacucho"**

Numeral V. Normas Generales

Numeral 5.1. "El proceso de contratación de personal eventual con cargo a proyectos de inversión, son aquellos profesionales y técnicos con un determinado perfil que requiere el área usuaria para el cumplimiento de las metas y objetivos, relacionados a la formulación de estudios de pre-factibilidad, estudios de factibilidad, expedientes técnicos y ejecución de proyectos (...)".

- ✓ **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.**
"(...)

Norma Básicas para el ambiente de Control.

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad.

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

01 El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan.

03 Todo el personal que labora en las entidades del Estado debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupa. En este sentido, cada funcionario o servidor público es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 05 y 07).

¹⁶ Señorita Yeselina Gamboa Janampa.

¹⁶ Señorita Danitza Palomino Cárdenas.

¹⁷ Designado mediante Resolución Directoral N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de 17 de enero de 2022. Merece comentar que, las funciones establecidas en el Anexo N° 001 referida en los considerandos de la citada resolución, señala las funciones a cumplir por los responsables de ejecución de obra; más no así, por otros trabajadores.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



OBSERVACIÓN 08

CARENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL EN LA CUSTODIA Y ARCHIVAMIENTO DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, GENERO LA DEMORA EN LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y NO PERMITIRÍAN ACCESO OPORTUNO A LA DOCUMENTACIÓN.

La comisión fiscalizadora para el desarrollo del informe solicitó a la oficina Sub Regional de Vilcashuamán los documentos de designación de los responsables de obra; así como documentos relacionados a la ejecución técnica y financiera de la Obra; sin embargo, estas no fueron atendidas en su oportunidad, pese a los reiterativos efectuados¹⁸.

Asimismo, se ha podido evidenciar que la Sub Región no cuenta con un file de Obra, que permita un acceso oportuno a la documentación de la Obra, el cual debe contener copia del expediente técnico, requerimientos de bienes y servicios, conformidades de pedidos, informes mensuales, actas, documentación emitida, documentación recibida y otros relacionados a la Obra, las mismas que deben ser cautelados por la Sub Región, dicha situación se evidencia a través del Oficio N° 68-2022-GRA-GG-OSRVH-D de 5 de mayo de 2022¹⁹, emitido por el Ing. Luis George De La Cruz Ramírez, director de la Sub Región, a través del cual manifiesta textualmente lo siguiente:

"(...)

Debo precisar que los responsables Ing. Edgar Fernando ARIAS ARGUMEDO-Residente y Arq. Abel CALDERON GONZÁLES-Supervisor de la Obra (...) ya que ellos con los encargados y responsables de dar dicha información requerida por su persona, en reiterativas veces²⁰ se le solicitó dicha información y hasta la fecha no presentaron, pese a que se les curso los documentos administrativos correspondientes, ya que ellos son los que manejan esa información por lo que a mí no me compete (...)"²¹

Cabe precisar que, mediante acta de fiscalización y recepción de documentos de la Obra de 29 de marzo y 1 de abril de 2022, se atendió parte del requerimiento de información (Almacén de la obra); pese a las citadas solicitudes de información, no se atendió la totalidad de lo solicitado.

Este hecho manifiesta el incumplimiento de la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

¹⁸ Mediante los siguientes documentos:

- Oficio N° 016-2022-GRA/CRA-MBVO de 18 de marzo de 2022, se solicitó documentación relacionada a la ejecución de la obra, designación o contratación de los responsables de la ejecución de la Obra.
- Oficio N° 030-2022-GRA/CRA-MBVO de 20 de abril de 2022, se reitera la solicitud de requerimiento de información.
- Oficio N° 035-2022-GRA/CRA-MBVO de 9 de mayo de 2022, remitido al Gerente General de la Entidad, comunica incumplimiento en atención de requerimiento de información.

¹⁹ Recepcionado por la Comisión el 11 de mayo de 2022.

²⁰ Se adjuntan: Carta N° 005-2022-GRA-OSRVH-GZS/ADM de 21 de abril de 2022, Memorando N° 015-2022-GRA/GG-OSRVH-ADM de 3 de mayo de 2022, Carta Notarial N° 001-2022-GRA-GG/OSRVH-ADM de 3 de mayo de 2022.

²¹ Merece comentar que, según el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, las oficinas Subregionales: "(...) Son órganos desconcentrados del Gobierno Regional responsables de la ejecución directa del programa de inversiones; así como de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar acciones administrativas, presupuestales y de desarrollo en su jurisdicción, en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado e Institucional y Programa de Inversión Pública.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.6. Archivo Institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 01, 03, 04, 05 y 08).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



OBSERVACIÓN 09

EL DIRECTOR DE LA OFICINA SUB REGIONAL DE VILCASHUAMAN ENTREGÓ DE MANERA IRREGULAR MADERAMEN EN CALIDAD DE PRÉSTAMO AL “CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE COCHA” Y A LA OBRA “PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO PAMPACHACRA”.

Con informe N° 15-2021-GRA-SRVH-JVCM-SO/VCM de 13 de octubre de 2021, el Ing. José Vitaliano Carrillo Medina, supervisor de la Obra, informó al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación²², respecto al préstamo de materiales de obra de Maderamen adquirido para la ejecución de la misma, realizado por el Ing. Luis George de la Cruz Ramírez, director de la oficina Sub Regional de Vilcashuamán²³, mediante Actas de préstamo interno de 26 y 29 de agosto y setiembre de 2021, materiales prestados al Centro Poblado de San Antonio, distrito de Huambalpa y al proyecto: “Pistas y Veredas del Barrio Pampachacra, distrito de Vischongo”, sin autorización del Residente y Supervisor, señalando textualmente lo siguiente:

“(…) El día 26 de agosto de 2021, el Director de la subregión de Vilcashuamán, nos pide que se preste maderas a la Comunidad de Huambalpa, lo cual nos negamos a realizar dicho préstamo de maderas, pero el director ante esta negativa, realizó el préstamo a su responsabilidad, tal es así que no firmamos el acta de préstamo siendo la fecha de retorno en un periodo de 30 días, hasta la fecha no devuelven dicha maderamen (…)”

“(…) El 30 de agosto de 2021, por falta de disponibilidad presupuestal, nuevamente el Director de la oficina Sub Regional, realiza otro préstamo de maderamen a la comunidad de Pampachacra, el día 29 de setiembre de 2021, sin consultar a los responsables de obra ni al responsable de almacén de obra, tal es así que firma el acta de préstamo solo su persona, la fecha de devolución de las maderas sería el 8 de octubre de 2021, lo cual se desconoce por el cambio de guardián de obra (…)”

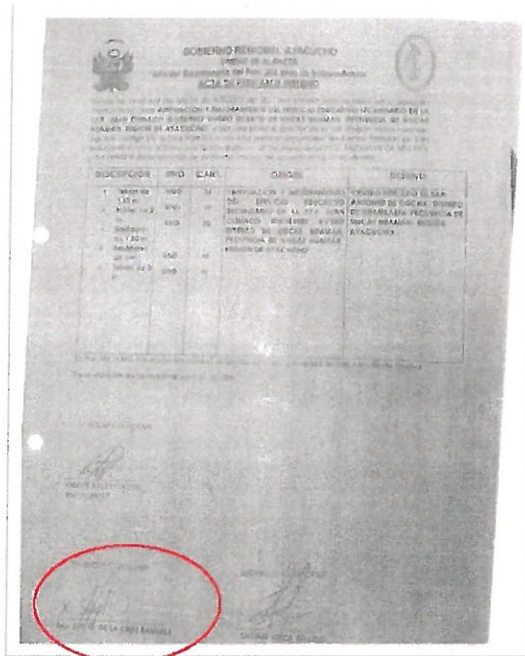
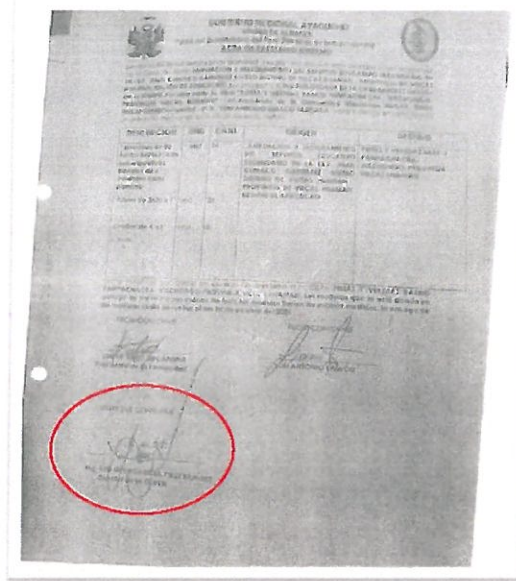
Lo narrado se puede observar en las imágenes siguientes:

²² Merece comentar que este último comunicó el hecho al Gerente Regional de Infraestructura mediante oficio N° 2932-2021-GRA-GGR/GRI-SGSL de 15 de octubre de 2021 y del seguimiento del documento por el SIGGEDO, se observa que el Sub Gerente de Obras comunicó al Director de la oficina sub regional de Vilcashuamán el cumplimiento de la directiva referente al préstamo de materiales.

²³ Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 060-2021-GRA/GR de 1 de febrero de 2021.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Fuente: Informe N° 15-2021-GRA-SRVH-JVCM-SQVCM de 13 de octubre de 2021.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Merece comentar que, no constituye función del Director de la oficina Sub Regional de Vilcashuamán, autorizar préstamo de materiales pertenecientes a la Obra, pese a ello, consintió su salida incumpliendo lo establecido en la Directiva N° 002-2014-GRA/PRES, "Directiva para la liquidación técnica y financiera de obras públicas ejecutadas por administración directa del Gobierno Regional de Ayacucho"²⁴, la cual establece la prohibición del préstamo de materiales sin antes haberlos declarado como "saldos", así como, que en caso de obras paralizadas dichos insumos deberá mantenerse en resguardo para la continuidad de la obra en el siguiente año fiscal, debiendo mantenerse en calidad de custodia en los almacenes de las unidades ejecutoras.

Así también, cabe citar que el principio de legalidad establecido en el numeral 1.1) del artículo V de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Es decir, el director de la oficina Sub Regional de Vilcashuamán tiene entre sus funciones velar por el uso óptimo de los recursos asignados, no existiendo norma explícita que le faculte la disposición de dicho maderamen de la Obra; pese a ello, entregó el citado bien en calidad de préstamo al Centro Poblado de San Antonio, distrito de Huambalpa y al proyecto: "Pistas y Veredas del Barrio Pampachacra, distrito de Vischongo", actuando al margen de sus atribuciones y sin asegurar su devolución en el plazo establecido²⁵.

Este hecho manifiesta el incumplimiento de la normativa siguiente:

- **Directiva N° 002-2014-GRA/PRES, "Directiva para la liquidación técnica y financiera de obras públicas ejecutadas por administración directa del Gobierno Regional de Ayacucho"**

Numeral 9.3. Saldo de materiales y herramientas

Los saldos de materiales y herramientas nuevas no utilizadas, provenientes de Obras concluidas reingresarán al almacén de la oficina ejecutora mediante Nota de entrada al almacén (NEA), los que previa Liquidación Final y Rebaja Contable, serán transferidas a otras Obras que ejecuta el Gobierno regional de Ayacucho, mediante Resolución del Titular del Pliego.

Concluida la Obras, los materiales y herramientas utilizadas sobrantes, incluidas las perecibles podrán ser entregados a los beneficiarios mediante Acta de entrega (...)"

En caso de obras paralizadas dichos insumos deberá mantenerse en resguardo para la continuidad de la obra en el siguiente año fiscal, debiendo mantenerse en calidad de custodia en los almacenes de las unidades ejecutoras (...)"

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 09**).

²⁴ Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 515-2014-GRA/PRES de 30 de junio de 2014.

²⁵ Es de precisar que, mediante oficio N° 042-2022-GRA/CRA-MBVO se solicitó al Arq. Abel Calderón Gonzáles, supervisor de la Obra información al respecto, sin respuesta a la fecha.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



V. CONCLUSIONES.

En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones:

5.1 De la consulta al Sistema de Seguimiento de Inversiones del MEF, herramienta de INFObras, se evidencia la falta de actualización del reporte de avance físico, situación que impide el seguimiento de la información objetiva y verificable en tiempo real de la obra. Responsabilidad de la UEI de registrar mensualmente el avance en el sistema bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, de conformidad a lo establecido por el Art. 3° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.

5.2 De la visita a la obra se pudo observar deficiencias durante el proceso constructivo tales como empozamientos de agua en cierto sector de la infraestructura siendo un posible nivel freático por la ubicación del proyecto en zonas de afloramiento de aguas subterráneas, las misma que persistentes a la fecha pese a la construcción de un canal de concreto perimetral a la edificación y sistemas de drenaje para evacuar las aguas subterráneas. Situación que podría derivar en el asentamiento de parte de la estructura. Así mismo se estaría afectando el proyecto arquitectónico inicial relacionada a las dimensiones de la escalera de acceso al Modulo C, debido a la construcción de canales abiertos para la conducción de las aguas pluviales afectando también los cánones estéticos predeterminados.

Se verificó la construcción de trabajos complementarias como muro de contención de concreto armado, de acceso al campo deportivo de la institución, Instalación del sistema sanitario en el área posterior a los ambientes acabados, instalación de tabiques divisorios en los inodoros y duchas de los SS.HH., enchapados con cerámicos y/o porcelanatos en módulos de la cocina; no contemplados en el expediente técnico, lo que originaría un incremento presupuestal a través de adicionales de obra.

5.3 La Entidad demoró la asignación de recursos presupuestales para la ejecución de la obra en el periodo 2021 y 2022, situación que generaría el riesgo que no se cumpla con la meta y finalidad pública de la inversión, afectándose la prestación oportuna de los servicios a la ciudadanía y pone en riesgo la adecuada ejecución del gasto.

5.4 Ingreso de bienes en almacén de la obra, sin contar con orden de compra, genera el riesgo de impedir que la entidad acceda de forma oportuna a mejores condiciones de precio, calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. situación que afecta la transparencia del proceso de adquisición y limitaría el control interno; así como se podría producir favorecimiento a proveedores.

5.5 Material de construcción sin adecuado almacenamiento, genera el riesgo de deterioro y pérdida de sus características físicas.

5.6 Personal responsable de ejecución de la Obra de la oficina Sub Regional de Vilcashuaman no se encontraba en obra.

5.7 En la oficina sub regional de Vilcashuaman se contrata personal administrativo afecto a obra.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



- 5.8 Carencia de mecanismos de control en la custodia y archivamiento de los documentos relacionados a la ejecución de la obra, generó la demora en la atención de requerimiento de información y no permitirían acceso oportuno a la documentación.
- 5.9 El Director de la oficina sub regional de Vilcashuaman entregó de manera irregular maderamen en calidad de préstamo al Centro Poblado de San Antonio de Cocha y a la obra "Pistas y veredas del barrio Pampachacra".



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



VI. RECOMENDACIONES.

Con la finalidad de contribuir a una adecuada gestión de la Entidad, se considera pertinente formular las recomendaciones siguientes:

Al Titular de la Entidad a través de la Gerencia General disponer:

1. Se sirva remitir el citado informe con las evidencias documentales correspondientes, a **Secretaría Técnica de los órganos instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios**, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad, a fin de identificar posibles responsabilidades administrativas funcionales en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" por la omisión de envío de información requerida para fines de fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, y presunta transgresión del Artículo 127° del RIT institucional. (Conclusión N° 8).

Al Gerente General Regional a través de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho

1. Se sirva exhortar a quien corresponda la actualización del avance físico de ejecución de las obras ejecutadas por administración directa y contrata; en la herramienta digital INFObras. Así como las variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento entre otros, en función a la Directiva 007-2013-CG/OEA y de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica. (Conclusión N° 1).

2. Se sirva exhortar a la Sub Gerencia de Obras y Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de proyectos, en el marco de sus competencias, realicen el seguimiento y monitoreo periódico a la obra "Ampliación de Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I. E.P. Juan Clímaco Gutiérrez Rivero en el distrito de Vilcashuamán, provincia de Vilcashuamán, Ayacucho", con la finalidad de mitigar las observaciones advertidas durante la visita, implementando medidas preventivas y correctivas correspondientes con la finalidad de alcanzar los objetivos del proyecto. (Conclusión N° 2).

Al Gerente General Regional a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y oficinas Sub Regionales:

3. Se sirva exhortar bajo responsabilidad a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a los Directores de las oficinas Sub regionales, adopten las acciones preventivas y correctivas que corresponda, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad o culminación de las inversiones, poniendo especial atención en: i) el incremento del costo de las inversiones y ii) la oportunidad en la entrega del servicio a la población beneficiaria. (Conclusión N° 3).

Al Gerente General Regional a través de la Dirección Regional de Administración:

1. Que el Administrador, evalúe el incremento del presupuesto en bienes y servicios de las oficinas sub regionales, a fin de que se pueda efectuar la contratación del personal bajo la modalidad de CAS garantizando de esta manera el cumplimiento de funciones con



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



responsabilidad, y disponga al funcionario competente exija se registre de manera clara y concisa en los contratos lo siguiente: funciones generales y específicas y responsabilidades que se les atribuirá por incumplimiento, a fin de contribuir a la buena gestión de la Entidad.
(Conclusión N° 7).

Al Gerente General a través de la Oficina Sub Regional de Vilcashuaman disponer:

1. Se sirva disponer bajo responsabilidad al Director de la oficina Sub Regional de Vilcashuamán, realice el seguimiento y monitoreo que el pago de los bienes adquiridos se realicen en función a los precios unitarios vigentes a las fecha en que fueron obtenidos, a fin de evitar una posible sobrevaloración de los mismos en probable perjuicio a la Entidad.
(Conclusión N° 3).
2. Se sirva disponer bajo responsabilidad al Director de la oficina Sub Regional de Vilcashuamán, cumpla con lo establecido en la Directiva N° 002-2014-GRA/PRES, "Directiva para la liquidación técnica y financiera de obras públicas ejecutadas por administración directa del Gobierno Regional de Ayacucho", así como, realice las acciones pertinentes tendientes al recupero del material prestado, a fin de evitar un probable perjuicio a la Entidad.
(Conclusión N° 9).

Al Director de la oficina Sub Regional de Vilcashuaman:

De acuerdo a su competencia y atribuciones a través del Administrador se sirva disponer la implementación de las recomendaciones que a continuación se señalan:

2. Que, el Administrador cautele que el Responsable de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, cómo Órgano Encargado de las Contrataciones, cumpla lo establecido en la normativa vigente en materia de adquisiciones de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITs, de la Entidad y del procedimiento administrativo general.
(Conclusión 3).
3. Que, en relación a las formalidades propias del acto de adquisiciones y de conformidad, exhorte a los Responsables de ejecución de obra cumplan la normativa vigente en materia de adquisiciones, de tesorería y del procedimiento administrativo general. con la finalidad de no incurrir en posibles perjuicios a la Entidad
(Conclusión N° 3).
4. Que, mediante documento exhorte a los Responsables de ejecución de obras – Responsable de almacén, que, siendo la orden de compra y/o guía de internamiento un medio de control interno de almacén en Obra, que, pues éste sea exigido al momento de la recepción y/o ingreso de los bienes, con la finalidad de no generar desordenes administrativos.
(Conclusión N° 3).
5. Que el residente de la Obra adopte las acciones necesarias tendientes a garantizar la devolución de los bienes al proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Secundario de la I.E.P. General Córdova del distrito de Vilcashuamán-Ayacucho", a fin de garantizar el cumplimiento de las metas programadas en los plazos establecidos en la ejecución del citado Proyecto, con la finalidad de no generar desordenes administrativos.
(Conclusión N° 5).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



6. Que, se sirva disponer a los responsables de obra de las diferentes obras ejecutadas por la oficina Sub regional, el cumplimiento de sus funciones con base a la normativa legal, a fin de garantizar una adecuada ejecución de obra en aras de la buena imagen institucional.
(Conclusión N° 6).
7. Que, se sirva disponer al personal responsable del manejo de acervo documentario optimizar el control, la custodia, la conservación y el adecuado tratamiento del acervo documentario, producido, administrado y recibido por la oficina, así como de los documentos que sustentan la ejecución física y financiera de las obras.
(Conclusión N° 8).

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

MARIO BENIGNO VALDEZ OCHOA
CONSEJERO REGIONAL

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros. Adelante.
CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Este informe de fiscalización amerita hacer un informe mucho más profundizado por la cantidad de dinero que se ha gastado, ha habido denuncias con el tema de contrata de personal en exceso, ha habido compras sobre



valoradas desde su inicio 2020, 2021, entonces, aspectos puntuales ha realizado el trabajo, pero, esto amerita una exhaustiva auditoría, acá se hubiera visto el tema más que todo de gasto presupuestal y en qué cosas se ha gastado y el costo de los materiales, no solo el estado, sino, cuánto ha sido gastado de manera efectiva y cuánto en personal se ha gastado, este proyecto tarde o temprano va ser tomado en cuenta por el OCI o por la Contraloría. Yo me voy a abstener.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: El colega Benigno manifestó que el señor director de la sub región había hecho préstamos de algunos materiales a un centro poblado que no está dentro de la región? eso es lo que él dijo. Esta obra viene todavía desde la primera gestión del señor Ocorima, vale decir, que en 8 años no ha podido concluir, dónde está la falencia en el expediente técnico y si esta gestión actual haya hecho algunas modificaciones?

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más participaciones, consejero Benigno, adelante para responder.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: Como quiera que este proyecto es de muchos años, nuestro objetivo de trabajo era la situación actual que se tiene; sin embargo, hemos pedido documentadamente al director de la sub región en reiteradas veces, no nos ha alcanzado dicha información. Si fuera necesario pido la participación de la asesora Ingeniero Yosy.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: La Ingeniero Yosy no se encuentra en sala.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: Si se requiere profundizar toda la gestión, sería por la Comisión de Infraestructura dada la complejidad y la magnitud; pero, sería necesario tomar también una siguiente fiscalización al colegio emblemático General Córdova que a la fecha no hay fiscalización.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: No ha respondido mi pregunta, que el señor director de la sub región había hecho préstamos de algunos materiales a un centro poblado que no está dentro de la región.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: Es para una construcción de casa comunal que están haciendo de manera privada en el centro poblado de Cocha, distrito de Huambalpa, provincia de Vilcashuamán, sin autorización del residente de obra. A eso me refería.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: En efecto así está contenido en el informe.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Yo me refería a este proyecto que ha expuesto el consejero Benigno, también hacía referencia con respecto al otro proyecto, la verdad que también para respaldar mi posición, este proyecto que ha desarrollado está en las mismas condiciones de ahondar investigación, en Vilcashuamán el director de la sub región no ha hecho ningún control, ningún seguimiento de las obras.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Estos proyectos han trascendido más de una gestión, de acuerdo al informe en tres gestiones se está concluyendo. Se encuentra en sala virtual la Ingeniero Yosy, vamos a darle pase para que pueda aclarar las dudas planteadas. Adelante Ingeniero Yosy.

Asesora – Ingeniero YOSY: Buenas tardes señores consejeros. Como lo ha manifestado el consejero Benigno, las informaciones solicitadas en reiteradas veces, no nos han sido respondidas; sin embargo, se ha podido ver los puntos más importantes en esta fiscalización, la habilitación presupuestal no se ha realizado de manera oportuna, lo que ha conllevado que la sub región realice préstamo internos transgrediendo la normativa de contrataciones porque no existen los actos preparatorios y hasta la fecha no se había realizado el pago a los proveedores y nos señalaron verbalmente que la obra se encontraba paralizada, el mayor gasto que se ha realizado es para el pago de jornales. El préstamo de materiales realizado por el director de la sub región, fue sin autorización del residente y supervisor de obra.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Cuánto de presupuesto se ha ejecutado hasta la fecha? Sabemos que las sub regiones, de todo el monto que cuesta una obra un



porcentaje para gastos administrativos le asignan a las sub regiones, pero no sé porque dicen que hay proveedores que están impagos? a los proveedores a quienes se les estaría adeudando, de qué son, compra de materiales, son prestación de servicios? sabemos que licitan en el GRA todo lo que es materiales, a ninguna sub región les dan para poder ejecutar ellos, salvo gastos administrativos; entonces, quien está incurriendo en no pagar a los proveedores, será abastecimiento, será administración? no necesariamente tiene que ser la sub región. En esa parte estoy confundida.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Sabemos que bajo las normas de un proceso que ejecuta la sub región, ellos pueden contratar albañiles, operarios y manejan un monto hasta 8 UITs para diferentes gastos, hay gastos que ellos hacen directamente, ellos presentan el informe de los gastos y eso desembolsa el GRA a cada sub región.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: El consejero Olivares ha aclarado, lógicamente el director de la sub región maneja presupuesto, sujeto a normas.

Asesora – Ingeniero YOSY: El monto asignado a través de transferencia presupuestal vía encargo el 1 de abril 2022, es un millón 28 mil 622 soles a la cuenta de la sub región, el inicio de la ejecución este año ha sido el 1 de febrero y a falta de la habilitación presupuestal oportuna es que la sub región ha estado adquiriendo diversos bienes a fin de que no se paralice su ejecución, estos bienes son menores a 8 UITs especificado en los cuadros contenidos en el informe, como bolsas de cemento, aceros según medida, plancha tecnopor, entre otros que ha ingresado a la obra sin documentos que sustenten los actos preparatorios. No se tiene a la fecha la información de cuánto se debe, de qué se debe, porqué se debe, como dice en el informe estos no han ingresado con los documentos que sustenten, solamente se han recibido en almacén a través de notas de crédito sin los costos unitarios.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: La asesora ha indicado que es por compra de fierros y cemento, la pregunta es, el GRA no ha licitado a tiempo y por eso han agarrado otros fondos menores a 8 UITs y han gastado? No está claro.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: En caso de aceros y cemento lo adquiere el GRA, estamos hablando de otros productos que son menores de 8 UITs.

Asesora – Ingeniero YOSY: Se ha revisado los requerimientos de la información ahorita, no se ha obtenido respuesta de los encargados de la ejecución de obra ni del director de la sub región para poder cerrar este informe de fiscalización.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Pueden devengar el monto, pero a veces la región demora, a veces hacen préstamo de una institución a otra institución, lo que tiene que aclarar cuanto se ha prestado, todo justificadamente o a quién deben; hay negligencia y responsabilidad de ellos, por eso pedimos que las sub regiones sean ejecutoras.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Todo lo que se ha planteado como preocupación, está recogido en el informe, por tanto pienso que este informe debe tener una atención especial ya que prácticamente este proyecto se está concluyendo en tres gestiones. Este informe tiene que servir de puntal para ahondar a través de la OCI.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Se tendría que incluir ahí, la responsabilidad de la oficina de abastecimiento del GRA por no haber realizado el proceso en su debida fecha.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Agregar en las recomendaciones que este informe de fiscalización se traslade al OCI con el objeto de ahondar las investigaciones.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: También debe ir a Procuraduría Regional.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Agregar en las recomendaciones que este informe de fiscalización se traslade al OCI y a la Procuraduría Regional con el objeto de ahondar las investigaciones y determinar responsabilidades de acuerdo a su competencia tomarán las acciones que corresponda.

Bien, con esta incorporación en las recomendaciones y no habiendo más participaciones, se somete a voto el Informe de Fiscalización practicada a la Obra: Mejoramiento del



NOTARÍA GUEDELIA MACHACA

Servicio Educativo de nivel secundaria en la I.E. Juan Clímaco Gutiérrez, distrito y provincia Vilcashuamán. A cargo del consejero Mario Benigno Valdez Ochoa.

A favor, en contra o abstenciones, hacerlo vía chat.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización practicada a la Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de nivel secundaria en la I.E. Juan Clímaco Gutiérrez, distrito y provincia Vilcashuamán. A cargo del consejero Mario Benigno Valdez Ochoa. Con los agregados en la parte de recomendaciones, que este informe de fiscalización se traslade al OCI y a la Procuraduría Regional con el objeto de ahondar las investigaciones y determinar responsabilidades de acuerdo a su competencia tomarán las acciones que corresponda.

Agenda 6. Dictamen del Proyecto de Acuerdo Regional: AUTORIZAR la transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales de la jurisdicción de la región Ayacucho, con cargo a la anulación del crédito presupuestario del proyecto Mejoramiento de la Capacidad Operativa de los Servicios de la UGEL Vilcashuamán del distrito de Vilcashuamán, provincia Vilcashuamán, departamento de Ayacucho, con CUI. N° 2251499; para cofinanciar dos (2) proyectos de inversión pública en las municipalidades distritales de Luricocha y Oronccoy. Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional. Consejero Edgar Olivares, adelante con su exposición.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Presento el siguiente dictamen, aprobado en comisión por los miembros integrantes.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.

Telefax: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



DICTAMEN N° -2022-GRA/CR-CPPATGI

SEÑOR : ROGER PALOMINO VILCATOMA.
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

PRESENTE.-

ASUNTO	Sobre aprobación de solicitud de transferencia financiera a las Municipalidades Distritales de Luricocha (Huanta) y Oronccoy (La Mar) para la continuidad de los proyectos "Creación de la trocha carrozable en el tramo Isccana y Huatuscalles del distrito de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho" y "Creación de Trocha Carrozable de San Ignacio Ninabamba - Yerbabuena, distrito de Oronccoy - La Mar - Ayacucho" por la suma de S/. 150,000.00 Soles y S/. 850,000.00 Soles, respectivamente.
---------------	---

FECHA : Ayacucho, 02 de junio de 2022.

Por el presente nos dirigimos a la Presidencia del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención del artículo 132° y el literal c) del artículo 135° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, para poner a disposición del Pleno de Consejo y dentro del plazo de Ley, el dictamen favorable de la aprobación de transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Luricocha de la provincia de Huanta por la suma de S/. 150,000.00 y a la Municipalidad Distrital de Oronccoy de la provincia de La Mar por la suma de S/. 850,000.00 Soles, siendo en los términos siguientes

I. REFERENCIA:

- Que, por Oficio N° 0140 y 0161-2022-MDL-VRAEM/A de fecha 06 de abril y 21 de abril de 2022, respectivamente, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Luricocha de la provincia de Huanta - Ayacucho, informa que el proyecto "Creación de la trocha carrozable en el tramo Isccana y Huatuscalles del distrito de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho" con CUI. N° 2451756, viene ejecutando con recursos propios y el apoyo del Gobierno Regional de Ayacucho con el presupuesto de S/ 300,000.00 Soles, con el objetivo de brindar el acceso vehicular para el transporte de productos frutales de sus agricultores, siendo fuente de ingresos para la canasta básica familiar, y a su vez contribuye con el acceso vehicular para los turistas por las laderas del cañón de

Huatuscalles - destino turístico en el distrito de Luricocha y la provincia de Huamán, habiéndose presentado dificultades durante la ejecución del proyecto por la presencia de rocas duras en distintos tramos, generando retrasos y dificultad para el avance de la obra física y financiera, a su vez la paralización de la obra por desperfectos de la maquinaria pesada, reiniciándose nuevamente con los trabajos el día 01 de febrero de 2022, por lo que, solicitan ampliación de presupuesto con el monto de Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles (S/. 150,000.00) para continuación con la ejecución de la obra y terminar con las metas programadas.

- Que, por Oficio N° 00102-2022-301882-MDO-LM-VRAEM/A de fecha 24 de febrero de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Oronccoy de la provincia de La Mar, solicita el cofinanciamiento para la continuidad de la ejecución del proyecto "Creación de Trocha Carrozable de San Ignacio Ninabamba - Yerbabuena, distrito de Oronccoy - La Mar - Ayacucho" con CUI N° 2504611, argumentando que la Municipalidad Distrital de Oronccoy no cuenta con recursos económicos para cumplir con dicho proyecto, señalando que la carretera tiene un trazado de treinta y dos (32) kilómetros hasta las comunidades de Ninabamba y Yerbabuena, teniéndose hasta la fecha un avance de 7.6 km con un presupuesto de S/. 309,085.73 Soles y para cumplir la meta trazada falta ejecutar 24.4 km, requiriendo un presupuesto de Un Millón con 00/100 Soles (S/. 1'000,000.00) para



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.

Telefax: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



cumplir con la meta. Por ello, solicita el cofinanciamiento para la ejecución del proyecto mencionado, por cuanto los distritos de la zona no contarían con vías carrozables a nivel de sus comunidades y pasando odiseas en el traslado de sus productos a cuesta de lomo de acémila para realizar el movimiento económico con la región Cusco, provincia La Convención, distrito de Inkawasi y las comunidades de Amaybamba, Naranjal y Apaylla y San Martín.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 002-2021-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.

III. ANTECEDENTES:

- 3.1. Que, por Informe N° 49-2022-GRA/GG-GRI-SGO de fecha 25 de abril de 2022, el Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, remite el sustento de propuesta de Meta Habilitadora para la modificación presupuestaria a favor de las inversiones ejecutadas por Gobiernos Locales, requiriéndose habilitación presupuestal para la continuidad de proyectos en el marco del artículo 16° - Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2002, aprobado mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y en cumplimiento a la Directiva Administrativa N° 321-MINSA-DGIESP-2021 denominado "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-Cov-2", aprobado por Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA. Por otro lado, señala que la modificación presupuestal está justificado en estricto cumplimiento del Anexo 2: Lineamiento sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y debe ser realizada mediante transferencia financiera, con el siguiente análisis:

- a) **METAS HABILITADORAS.**- Las metas habilitadoras cuenta con sustento técnico por cada proyecto, y asciende a la suma de S/. 1'000,00.00 Soles en la Fuente de Financiamiento 1 RECURSOS ORDINARIOS (RO), conforme se detalla a continuación:

N°	Meta	CUI N°	Nombre de Inversiones	Anulación de Crédito	Fte. Fto.
1	0101	2251499	Mejoramiento de la Capacidad Operativa de los Servicios de la UGEL Vilcas Huamán del Distrito de Vilcas Huamán - Provincia de Vilcas Huamán - Departamento de Ayacucho.	1'000,000.00	RO
TOTAL ANULACIÓN PRESUPUESTAL				1'000,000.00	

La Sub Gerencia de Obras, señala que el estado actual de la meta habilitadora, Proyecto de Inversión Meta 0101: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de los Servicios de la UGEL Vilcas Huamán del Distrito de Vilcas Huamán - Provincia de Vilcas Huamán - Departamento de



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.

Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Ayacucho”, con CUI. N° 2251499, según Oficio N° 000280-2022-DDC AYAMC de fecha 16 de marzo de 2022, la Dirección Desconcentrado de Cultura Ayacucho, emite opinión del área de Arquitectura con observaciones; por lo que, el Expediente Técnico del proyecto debe reformularse, y por ello, de acuerdo a la asignación presupuestal en el PIM 2022 por un monto total de S/. 1'000,000.00 Soles en la Fuente de Financiamiento 1 RECURSOS ORDINARIOS (RO), el mismo que se refleja en el Reporte de Seguimiento a la Ejecución de Inversiones del Formato 12-B.

- b) **METAS HABILITADAS.**- Las metas habilitadas cuentan con sustento técnico por cada proyecto, el mismo que se sustenta con documentos técnicos por los responsables de cada proyecto por un monto de Un Millón y 00/100 Soles (S/. 1'000,000.00) en la Fuente de Financiamiento 1 RECURSOS ORDINARIOS (RO), el mismo que se detalla a continuación:

N°	CUI N°	Nombre de Inversiones	Habilitación de Crédito	Fte. Fto.
UEI: 050405-300468: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA				
1	2451756	Creación de la Trocha Carrozable en el Tramo Isccana y Huatuscalles del Distrito de Luricocha - Provincia de Huanta - Departamento de Ayacucho.	150,000.00	RO
UEI: 050511-301882: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORONCCOY				
1	2504611	Creación de Trocha Carrozable de San Ignacio - Ninabamba - Yerbabuena del Distrito de Oronccoy - Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho	850,000.00	RO
TOTAL HABILITACIÓN PRESUPUESTAL			1'000,000.00	

En este sentido la Sub Gerencia de Obras detalla el estado actual de las metas habilitadas, con el siguiente detalle:

- 01. UEI: 050405-300468: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA:** Proyecto “Creación de la Trocha Carrozable en el Tramo Isccana y Huatuscalles del Distrito de Luricocha - Provincia de Huanta - Departamento de Ayacucho”.

Costo Total del Proyecto : S/. 10'777,226.63
Ejecución Financiera Total al 31 12 2021 : S/. 234,030.73
PIM 2022 : S/. 225,970.00
Saldo por Asignar : S/. 10'317,225.90
Presupuesto Propuesto por Asignar GRA : S/. 150,000.00

- 02. UEI: 050511-301882: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORONCCOY:** Proyecto “Creación de Trocha Carrozable de San Ignacio - Ninabamba - Yerbabuena del Distrito de Oronccoy - Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho”.

Costo Total del Proyecto : S/. 2'721,935.44
Ejecución Financiera Total al 31 12 2021 : S/. 299,352.40
PIM 2022 : S/. 333,703.00
Saldo por Asignar : S/. 2'088,880.04
Presupuesto Propuesto por Asignar GRA : S/. 850,000.00

- 3.2.** Que, por Informe N° 043-2022-GRA/GG-GRI de fecha 27 de abril de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, teniendo en cuenta el Informe N° 049-2022-GRA/GG-GRI-SGO de la Sub Gerencia de Obras, remite el sustento de propuesta de Meta Habilitadora para la modificación presupuestaria a favor de las inversiones ejecutados por



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Gobiernos Locales, señalando que el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de los gobiernos regionales, mediante acuerdo de Consejo Regional, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; y la resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano; por lo que, la Gerencia Regional de Infraestructura, autoriza como meta habilitadora por un monto total de Un Millón y 00/100 Soles (S/. 1'0000,000.00) en la Fuente de Financiamiento 1 RECURSOS ORDINARIOS (RO), a favor de los proyectos de inversión “Creación de la Trocha Carrozable en el Tramo Isccana y Huatuscalles del Distrito de Luricocha - Provincia de Huanta - Departamento de Ayacucho” y “Creación de Trocha Carrozable de San Ignacio - Ninabamba - Yerbabuena del Distrito de Oroncoy - Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho”, y se remita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para las acciones pertinentes sobre el caso.

- 3.3. Que, por Informe N° 033-2022-GRA/GG-GRPPAT-SGPI-RAQB de fecha 29 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, concluye que la anulación del crédito presupuestario del PIP “Mejoramiento de la Capacidad Operativa de los Servicios de la UGEL Vilcas Huamán del Distrito de Vilcas Huamán - Provincia de Vilcas Huamán - Departamento de Ayacucho”, con CUI. N° 2251499, no afectaría la sostenibilidad del proyecto; sin embargo, los proyectos cuyo crédito presupuestario será materia de habilitación a consecuencia de la propuesta de transferencia no tendrían actualizados el Formato N° 12-B Seguimiento a la ejecución de inversiones; y conforme al numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31365, en el caso de transferencias financieras, el informe previo favorable corresponde a la Sub Gerencia de Finanzas.
- 3.4. Que, por Informe N° 025-2022-GRA/GG-GRPPAT-SGF-PMC de fecha 04 de mayo de 2022, el Especialista Administrativo de la Sub Gerencia de Finanzas, concluye que en observancia al numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, al numeral 13.1 y 13.2 del artículo 13° (Medidas de gastos de inversión) y numerales 16.1, 16.2 y 16.3 del artículo 16° (Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2022) de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y los numerales 4, 5 y 7 del Anexo N° 02 - “Lineamiento sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2022” de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria; y demás normativas presupuestarias vigentes, así como la opinión favorable de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático (Créditos presupuestarios y anulaciones en la unidad ejecutora), solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura para efectos de HABILITACIÓN de créditos presupuestales a la meta presupuestal con código 3999999-50001253 Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión, a fin de realizar la transferencia financiera a las Municipalidades Distritales (Gobiernos Locales) del ámbito de la Región Ayacucho, destinado a financiar la ejecución de dos (2) proyección de inversión “Creación de la Trocha Carrozable en el Tramo Isccana y Huatuscalles del Distrito de Luricocha - Provincia de Huanta - Departamento de Ayacucho” y “Creación de Trocha Carrozable de San Ignacio - Ninabamba - Yerbabuena del Distrito de Oroncoy - Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho”, propuesta que cumple con los requisitos (en lo que corresponde a la evaluación estrictamente presupuestal), por lo que la modificación presupuestal es procedente, de acuerdo a lo señalado en el marco de los artículos 13° y 16° de la Ley N° 31365 y los numerales 4, 5 y 7 del Anexo 2 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01;



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



y luego señala que corresponde a la Sub Gerencia de Finanzas, emitir la opinión favorable o no, de manera expresa, que hace las veces de Oficina de Presupuesto de la Entidad, en el marco de los lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos de las entidades públicas; y en caso de emitirse la correspondiente opinión favorable, se remita al Consejo Regional de Ayacucho para emita el Acuerdo Regional donde autorice al Titular del Pliego, la transferencia financiera por el importe de S/. 1'000,000.00 Soles a favor de los pliegos de los Gobiernos Locales, y luego realizar la publicación de la resolución del Titular del Pliego y el Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano; suscribiendo los Convenios Interinstitucionales sobre transferencia financiera para la ejecución de proyectos de inversión pública entre el Gobierno Regional de Ayacucho y los dos (2) Gobiernos Locales, incluyéndose una cláusula a fin de realizar el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos; y finalmente, se solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, la aprobación de la modificación presupuestaria sobre transferencia financiera a los Gobiernos Locales del ámbito de la Región Ayacucho, adjuntando los documentos sustentatorios.

- 3.5. Que, por Opinión Legal N° 21-2022-GRA/ORAJ-D-CALL de fecha 16 de mayo de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, estando a las opiniones favorables de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Programación e Inversiones, así como de la Sub Gerencia de Finanzas de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, opina por la aprobación de la modificación presupuestal en el nivel institucional mediante transferencias financieras a los Gobiernos Locales de Luricocha y Oronccoy de la provincia de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho, previa suscripción de convenio, conforme a la Ley N° 31365, debiendo elevarse el presente expediente al Consejo Regional para su respectiva aprobación mediante Acuerdo Regional, conforme a lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31365 y el artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440.
- 3.6. Que, por Oficio N° 531-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 17 de mayo de 2022, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, remite a la Gerencia General el expediente que contiene la documentación relacionada a la aprobación de una transferencia financiera a favor de las Municipalidades de Luricocha y Oronccoy, conforme al siguiente detalle:

CUI	Denominación	UEI de Destino	Monto de Transferencia
2451756	"Creación de la Trocha Carrozable en el Tramo Isccana y Huatuscalles del Distrito de Luricocha - Provincia de Huanta - Departamento de Ayacucho".	MD Luricocha	S/. 150,000.00
2504611	"Creación de Trocha Carrozable de San Ignacio - Ninabamba - Yerbabuena del Distrito de Oronccoy - Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho".	MD Oronccoy	S/. 850,000.00
TOTAL			S/. 1'000,000.00

- 3.7. Que, por Oficio N° 739-202-GRA/GR-GG de fecha 19 de mayo de 2022, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, remite a la Presidencia del Consejo Regional de Ayacucho, las opiniones favorables para la transferencia de presupuesto a las Municipalidades Distritales de Luricocha y Oronccoy para los proyectos "Creación de la Trocha Carrozable en el Tramo Isccana y Huatuscalles del Distrito de Luricocha - Provincia de Huanta - Departamento de Ayacucho" por el monto de S/. 150,000.00 Soles y "Creación de Trocha Carrozable de San Ignacio - Ninabamba -



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho.
Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Yerbabuena del Distrito de Oroncoy - Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho* por el monto de S/. 850,000.00 Soles, para su aprobación en Sesión de Consejo Regional.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1. Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. En este punto, téngase presente, que el literal l) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31365, autoriza en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, las transferencias financieras entre entidades, como aquellas que se se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo; y las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.
- 4.2. Que, el numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley N° 31365, precisa que la entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del citado artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos; y los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo.
- 4.3. Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; siendo: 1) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos; y 2) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.
- 4.4. Que, 13.1 y 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31365, establece que con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda, asimismo, las modificaciones que impliquen anulación de contrapartidas derivadas de operaciones de



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho.

Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



endeudamiento externo, y que habiliten inversiones que no estén comprendidas en el convenio de préstamo, requieren opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, según corresponda, conforme a criterios y procedimientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público; y en el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución.

- 4.5. Que, el numeral 4) del Anexo 2 - "Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022" de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que para efectuar modificaciones presupuestarias que impliquen la anulación o habilitación de créditos presupuestarios de inversiones y proyectos a los que se refiere los presentes Lineamientos, la Oficina de Presupuesto, de la entidad, en coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), según corresponda. Por otro lado, el numeral 7) de la norma legal invocada, señala que las entidades que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, autorizadas en el marco de la normativa vigente, con la finalidad de efectuar transferencias financieras y de partidas, deberán habilitar la genérica "Donaciones y Transferencias" de Gasto de Capital, siempre que las mencionadas transferencias estén destinadas para financiar inversiones. Asimismo, para el caso de transferencias financieras se puede usar la genérica "Otros Gastos", de corresponder.
- 4.6. Que, el numeral 16 del Anexo 2 - "Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022" de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, precisa que las entidades que efectúen la anulación de los créditos presupuestarios de las inversiones y proyectos con cargo a los recursos de su presupuesto institucional no podrán solicitar recursos adicionales al Tesoro Público para cubrir las inversiones y proyectos cuyos créditos presupuestarios fueron anulados en el presente año fiscal; y es responsabilidad del Titular de la Entidad la priorización de los recursos de la entidad hasta la culminación de las referidas inversiones y proyectos en los años subsiguientes.
- 4.7. Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo 159° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1. Que, el propósito del Acuerdo de Consejo Regional es la autorización de la transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales de la jurisdicción de la Región Ayacucho, con cargo a la anulación del crédito presupuestario del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de los Servicios de la UGEL Vilcas Huamán del Distrito de Vilcas Huamán - Provincia de Vilcas Huamán - Departamento de Ayacucho" con CUI. N° 2251499; es para cofinanciar dos (2) proyectos de inversión pública de "Creación de la Trocha Carrozable en el Tramo Isccana y Huatuscalte del Distrito de Luricocha - Provincia de Huanta - Departamento de Ayacucho" con CUI N° 2451756 por



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho.

Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



el monto de S/. 150,000.00 Soles; y “Creación de Trocha Carrozable de San Ignacio - Ninabamba - Yerbabuena del Distrito de Oroncco - Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho” con CUI N° 2504611 por el monto de S/. 850,000.00 Soles; en las Municipalidades Distritales de Luricocha y Oroncco, respectivamente.

- 5.2. Que, la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Luricocha de la provincia de Huanta para la ejecución del proyecto “Creación de la Trocha Carrozable en el Tramo Isccana y Huatuscallo del Distrito de Luricocha - Provincia de Huanta - Departamento de Ayacucho” con CUI N° 2451756 por el monto de S/. 150,000.00 Soles, y a la Municipalidad Distrital de Oroncco de la provincia de La Mar para la ejecución del proyecto “Creación de Trocha Carrozable de San Ignacio - Ninabamba - Yerbabuena del Distrito de Oroncco - Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho” con CUI N° 2504611 por el monto de S/. 850,000.00 Soles; cuentan con opinión favorable de la Sub Gerencia de Obras; Gerencial Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Programación e Inversiones; Sub Gerencia de Finanzas; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, al estar dentro de los alcances el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el numeral 4) del Anexo 2 - “Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022” de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 - “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, y demás normas conexas.
- 5.3. Que, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme al literal c) del artículo 135° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, tiene la función de dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de planeamiento, presupuesto, tributación regional, créditos internos y externos, y acondicionamiento territorial. Por lo que, tiene la función de dictaminar la solicitud de transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Luricocha de la provincia de Huanta por la suma de S/. 150,000.00 y a la Municipalidad Distrital de Oroncco de la provincia de La Mar por la suma de S/. 850,000.00 Soles, para continuidad de ejecución de los proyectos “Creación de la Trocha Carrozable en el Tramo Isccana y Huatuscallo del Distrito de Luricocha - Provincia de Huanta - Departamento de Ayacucho” y “Creación de Trocha Carrozable de San Ignacio - Ninabamba - Yerbabuena del Distrito de Oroncco - Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho”.

6. RECOMENDACIÓN:

- Que, por las consideraciones expuestas y al amparo de las normas legales invocadas, y en atención del numeral c) del artículo 135° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho, emite DICTAMEN FAVORABLE; con el siguiente contenido:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales de la jurisdicción de la Región Ayacucho, con cargo a la anulación del crédito presupuestario del proyecto “Mejoramiento de la Capacidad Operativa de los Servicios de la UGEL Vilcas Huamán del Distrito de Vilcas Huamán - Provincia de Vilcas Huamán - Departamento de Ayacucho” con CUI. N° 2251499; para cofinanciar dos (2) proyectos de inversión pública en las Municipalidades Distritales de Luricocha y Oroncco, respectivamente, conforme se detalla a continuación:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.

Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



CUI	Denominación	UEI de Destino	Monto de Transferencia
2451756	*Creación de la Trocha Carrozable en el Tramo Isccana y Huatuscalle del Distrito de Luricocha - Provincia de Huanta - Departamento de Ayacucho*.	MD Luricocha	S/ 150,000.00
2504611	*Creación de Trocha Carrozable de San Ignacio - Ninabamba - Yerbabuena del Distrito de Oroncco - Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho*.	MD Oroncco	S/ 850,000.00
TOTAL			S/. 1'000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Órgano Ejecutivo Regional, de manera previa a la ejecución de las transferencias financieras, suscriba los respectivos Convenios de Cooperación Interinstitucional con los Gobiernos Locales beneficiarios, debiendo alcanzar al Consejo Regional de Ayacucho copia de tales convenios en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su suscripción, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR expresamente indicado que las transferencias financieras no podrán ser destinadas a ninguna actividad y/o proyecto distinto a los que han dado lugar a las autorizaciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los Proyectos de Inversión Pública que han dado lugar a las autorizaciones de transferencias financieras, será responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER expresa constancia que los Funcionarios y/o Especialistas del Órgano Ejecutivo Regional, son responsables solidarios por el cumplimiento de la normatividad vigente y de los requisitos o criterios aplicados en la sustentación, selección y opinión favorable de las Metas Habilitadoras y las Metas Habilitadas para la transferencia financiera para cofinanciar los proyectos ejecutados mediante convenio con las Municipalidades Distritales de Luricocha y Oroncco.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que es responsabilidad del Titular de la Entidad la reprogramación del presupuesto para garantizar la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de los Servicios de la UGEL Vilcas Huamán del Distrito de Vilcas Huamán - Provincia de Vilcas Huamán - Departamento de Ayacucho" con CUI. N° 2251499, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que el Consejo Regional de Ayacucho, conforme a sus atribuciones y competencias, efectuará las fiscalizaciones que estimen por conveniente, el mismo que expresamente deberá ser consignado en los convenios a suscribir por el Órgano Ejecutivo Regional.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

El mismo que se somete a consideración del Pleno del Consejo Regional para su deliberación y ulterior aprobación, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.

Telefax: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



1202



Atentamente,

C.R. EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
Presidente

C.R. JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO
Secretario

C.R. ELIZABETH PRADO MONTOYA
Vocal

Página 10 de 10

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros. Adelante.
CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Estos dos proyectos tanto Luricocha como Oronccooy para las cuales pide el cofinanciamiento, están en ejecución, lo que se ha pedido es que se actualice el formato 12B que me imagino que hayan cumplido los de la

110

municipalidad, porque esto era una observación del área de proyectos de inversión; a su vez como están en ejecución lo que exige la ley es que estén en la programación multianual, esto está dentro del marco de presupuesto de este año 2022 en el que da esa facultad a la transferencia de gobiernos regionales hacia gobiernos locales, en ese marco lo estamos haciendo. Es necesario indicar que luego de que aprobemos en primera instancia va tener que llevar, dar el inicio a las acciones que el ejecutivo lo tiene que hacer, luego tienen que suscribir un convenio con la municipalidad. Todo está dentro del marco de la ley.

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: Indudablemente son voluntades políticas sobre todo del ejecutivo el dar cofinanciamiento a algunas municipalidades, en ese sentido, hay distritos y provincias que también han presentado cofinanciamiento, pero hay que hacer una evaluación, un ajuste, porque también no es justo que estas municipalidades que están solicitando se queden en el aire.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: En efecto, es una preocupación creo de todos los consejeros que representamos a nuestras provincias, sobre todo las siete municipalidades han recibido un 60% de financiamiento del Ministerio del Interior para seguridad ciudadana y el 40% restante tendrían que cofinanciar las municipalidades y estas municipalidades se han manifestado y nos han hecho llegar documentos al Consejo Regional en el sentido de que ellos no cuentan con recursos para cofinanciar. Entiendo que el señor Gobernador Regional con estos siete alcaldes inclusive han visitado a la PCM con el objetivo que a través de la PCM se pueda financiar ese 40% restante, de no darse esa posibilidad, desde luego como Consejo Regional tendríamos que ver la manera de apoyar a esos alcaldes, de ser posible; pero, vamos a ver esos aspectos en otro momento o tal vez usted consejero Javier pueda presentar una moción.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Efectivamente el consejero Javier ha tocado la preocupación de siete distritos que solicitan transferencia, si bien es cierto la mayoría de los consejeros teníamos conocimiento que la transferencia se tenía que dar a Oroncco por ser un distrito en extrema pobreza a nivel de nuestra región, acá surge otro distrito que es Luricocha y esto va ser un antecedente porque el tema abordado, han solicitado incluso ha llegado al CR ha debido someterse a esta sesión para poder deliberar, no sé para cuándo lo va considerar señor PCR para conocer en qué sentido han pedido y de alguna manera los alcaldes han logrado su presupuesto para el tema de seguridad ciudadana. No podemos ser selectivamente para unos sí y para otros no. Pido ese tema se considere en agenda, estoy hablando de Socos, Canaria, Chuschi, Alcamenca, Cayara, Chilcas y la provincial de Cangallo.

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: El señor Gobernador Regional creo que tiene sus alcaldes favoritos entre comillas, y no sé si está pagando favores políticos, pero me sorprendió cuando llegó esta solicitud de Luricocha, como que lo queremos poner en uno solo y votar, ese tema de Luricocha yo esperaré que se trate juntamente con las peticiones de las otras municipalidades.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Hay que ser un poco más serios, no hay que hacer un aprovechamiento político, este documento se ha presentado, se ha discutido en la comisión tres veces, y ha habido una aprobación unánime, estoy de acuerdo con la opinión del colega Cordero. A estas alturas donde ha habido consenso, discusión en la comisión y nunca habló el tema de que a Luricocha no se toque, un poco más de seriedad, ha sido pública la reunión que hemos tenido y en ningún momento objetó eso el colega Berrocal y ahora para la tribuna porque esto está siendo transmitido, habla eso, lo tomo como falta de madurez. Estoy de acuerdo que no debe darse favoritismo y debe darse de acuerdo a las necesidades que tenga cada distrito en las distintas provincias de la región.

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: Por alusión. No me opongo, lo único que estoy pidiendo es que lo veamos junto con los otros peticionantes. Entre comillas, tiene su corazoncito por el distrito y que tenga el mismo corazón acá por algún distrito de mi

provincia de Huamanga, la comisión obedece lo que dice el ejecutivo, se supone que el Gobernador Regional es como un papá y tiene que ver por sus hijos por igual. El tema de Luricocha pido que lo pasemos para que se trate con los otros distritos. Esa gestión que está haciendo el señor GR para que el Ministerio del Interior termine cofinanciando al 100% sus proyectos, es un camino muy largo de seguir y es muy difícil que termine dando.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Sus ideas colega Berrocal han quedado claramente establecidas; sin embargo, no nos desviemos del asunto que estamos debatiendo, el dictamen que fue aprobado por unanimidad a nivel de comisión.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: Efectivamente también mi provincia está siendo afectada con recorte presupuestalmente por algunos malos proyectistas que han hecho sin opiniones del Ministerio de Cultura y a raíz de eso se ha generado expectativa a la población y eso imagínense colegas como queda, en ese sentido algunos distritos de mi provincia no han sido transferidos inclusive había peticiones hasta algunos alcaldes de tanta esperan han fallecido y creo es menester que se debe sincerar, equilibrar.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Invocar un poquito de cordura y responsabilidad en sus expresiones al señor Berrocal, porque no puede decir que la comisión obedece al ejecutivo, él es miembro de la comisión, en caso de mi persona, yo, nunca he obedecido, hecho caso o he dado credibilidad a los funcionarios mientras yo no lo compruebe de manera personal dentro del marco legal que corresponda; entonces, no puede estar indicando de esa manera, eso no es coherente. En caso de esta distribución de presupuesto, no sé a qué cosa va esta posición del señor consejero, son 150 mil soles que está yendo a Luricocha, además la ley obliga la culminación de un proyecto, ni que fuera un monto significativo de dos, cinco millones; consejero Javier un poquito de cuidado y si tienen iniciativas de sus provincias, necesidades, póngalo a consideración del Consejo Regional, todos piden pero no he visto una petición formal de atención prioritaria que sustente la necesidad y la urgencia. Muchas veces en la comisión dos consejeros trabajamos y hay personas que ni siquiera están atentos al tema, lamentablemente luego se tiene otra idea de los trabajos que se realiza.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Nosotros como poder legislativo no podemos aprobar acuerdos, ordenanzas que tienen que ver de manera directa con la iniciativa de gasto, en realidad tiene que ocurrir a la inversa, es el poder ejecutivo quien hace llegar una propuesta con iniciativa de gasto de este tipo y ahí nosotros como Consejo Regional tenemos la atribución a través de la Comisión de Planeamiento, de aprobar o no aprobar, ese es el marco legal que rige todo lo que tenga que ver con el presupuesto, transferencias. Sin embargo, la preocupación de todos nosotros es que nuestros alcaldes distritales puedan recibir algún tipo de apoyo del GRA como cofinanciamiento para culminar con la ejecución de pequeños proyectos que se tienen, por ejemplo está el tema de siete distritos que están a la espera de un cofinanciamiento y ojalá se pueda lograr a través de la PCM y en caso no fuera así, el GRA tendría que ver la forma de atender porque se estaría perdiendo el presupuesto de 60% que les han otorgado; esta preocupación de manera directa le he expresado al señor Gobernador Regional. Lo que han expresado de manera verbal, preséntenlo colegas formalmente y podemos debatirlo a nivel del Pleno.

No habiendo más participaciones, se somete a voto el Dictamen del Proyecto de Acuerdo Regional: AUTORIZAR la transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales de la jurisdicción de la región Ayacucho, con cargo a la anulación del crédito presupuestario del proyecto Mejoramiento de la Capacidad Operativa de los Servicios de la UGEL Vilcashuamán del distrito de Vilcashuamán, provincia Vilcashuamán, departamento de Ayacucho, con CUI. N° 2251499; para cofinanciar dos (2) proyectos de inversión pública en las municipalidades distritales de Luricocha y Oronccoy. Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional.

A favor, en contra o abstenciones, hacerlo vía chat.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

Se deja constancia lo manifestado por el consejero Eulogio Cordero García: Que la próxima se apruebe también el pedido de las siete municipalidades.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Dictamen del Proyecto de Acuerdo Regional: AUTORIZAR la transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales de la jurisdicción de la región Ayacucho, con cargo a la anulación del crédito presupuestario del proyecto Mejoramiento de la Capacidad Operativa de los Servicios de la UGEL Vilcashuamán del distrito de Vilcashuamán, provincia Vilcashuamán, departamento de Ayacucho, con CUI. N° 2251499; para cofinanciar dos (2) proyectos de inversión pública en las municipalidades distritales de Luricocha y Oroncco. Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional.

Agenda 7. Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2021 Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional, con los procedimientos administrativos que se detalla (...). Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional. Consejero Edgar Olivares, adelante con su exposición.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Pido a la consejera Elizabeth Prado hacer la exposición, por encontrarme un poco delicado de salud.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: De acuerdo. La Comisión de Planeamiento y Presupuesto tiene a bien de poner en consideración el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2021 Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional, con los procedimientos administrativos, que a continuación presento.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.

Telefax: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



DICTAMEN N° -2022-GRA/CR-CPPATGI

SEÑOR : ROGER PALOMINO VILCATOMA.
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

PRESENTE.-

ASUNTO	Aprobación del proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2021 Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Ordenanza Regional.
---------------	---

FECHA : Ayacucho, 19 de mayo de 2022.

Por el presente nos dirigimos a la Presidencia del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención del artículo 132° y el literal c) del artículo 135° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, para poner a disposición del Pleno para su deliberación y ulterior aprobación, el dictamen favorable de aprobación del proyecto de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2021 Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Ordenanza Regional, siendo en los términos siguientes

I. REFERENCIA:

- 1.1. Que, por Oficio N° 634-2022-GRA/GR-GG de fecha 22 de abril de 2022, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, informa a la Presidencia del Consejo Regional de Ayacucho, que la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, viene solicitando la remisión del procedimiento administrativo de acceso a la información pública creada y obtenida por la entidad, para el inicio de supervisión del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ayacucho



- 1.2. Que, por Oficio Múltiple N° 017-2022-JUS/DGTAIPD-DTAIP de fecha 25 de marzo de 2022, la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, comunica al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho el inicio de supervisión y requerimiento del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y con la finalidad de verificar el cumplimiento de aquellas obligaciones, solicitan la remisión del procedimiento administrativo de acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, previsto en el respectivo TUPA vigente de la entidad, así como la norma de probación de este instrumento de gestión y/o modificación correspondiente; y cuyo envío deberá realizarse en el plazo máximo de siete (7) días hábiles.
- 1.3. Que, por Oficio N° 1400-2021-GRA/GR-GG de fecha 24 de diciembre de 2021, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva al Consejo Regional de Ayacucho el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2021, correspondiente a los procedimientos no estandarizados del Gobierno Regional, documentación que cuenta con las opiniones técnico legales correspondientes, así como las visaciones de las unidades estructuradas competentes, para su aprobación mediante Ordenanza Regional.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1203, que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios
- Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la información Pública creada u obtenida por la entidad.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP, que aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP, se aprueba el cronograma de adecuación al nuevo formato TUPA por parte de las entidades de la administración pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR.
- Resolución Gerencial General Regional N° 079-2021-GRA/GR-GG, que reconforma el Equipo de Trabajo del Sistema Único de Trámite (SUT) del Gobierno Regional de Ayacucho.

III. ANTECEDENTES:

- 3.1. Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 079-2021-GRA/GR-GG, se reconforma el Equipo de Trabajo del Sistema único de Trámite (SUT) del Gobierno Regional de Ayacucho, en cumplimiento de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 01-2020-PCM-SGP, por la cual se aprobó la actualización del "Manual del Usuario del Sistema de Trámites", donde se establece que como parte de la fase preparatoria, es la conformación de un Equipo de Trabajo, el mismo que debe contar con personal técnico y especializado en costeo, procesos y aspectos legales, así como la participación de los especialistas de las áreas técnicas a cargo de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos.
- 3.2. Que, por Informe Técnico N° 10-2021-GRA/GG-GRPPAT-SGDI de fecha 30 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, opina favorablemente por la aprobación de la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos No Estandarizados de la Sede Central y los Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional de Ayacucho, señalando que el proyecto de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Regional, de los procedimientos no estandarizados, se elaboró de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, Decreto Supremo N° 164-2020-PCM y Decreto Supremo N° 031-2018-PCM; empleando todos los instrumentos y formatos señalados, las cuales fueron cargadas en el aplicativo informático del **Sistema Único de Trámite (SUT)**, que es la herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA, así como el repositorio oficial de los PA (Procedimiento Administrativo) y SPE (Servicios Prestados en Exclusividad), con su correspondiente información sustentatoria. De igual manera, señala que este proyecto se presenta los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad No Estandarizados del Gobierno Regional de Ayacucho; en sujeción a las políticas del Estado para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, como una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos dispuesto por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP. Igualmente, señala que la simplificación de los procedimientos, se desarrolló en base a la reducción de tiempos de atención desde el inicio de procedimiento hasta la entrega del servicio al usuario; los costos de cada procedimiento, se elaboraron de acuerdo a la metodología de determinación de costos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, y la estructura del



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), fue elaborado de acuerdo al formato del TUPA aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP. Seguido, precisa que los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad en modificación, serán los que sustituyen a los TUPA anteriores y prevalecerán sobre la totalidad de los procedimientos administrativos de algunos de los Organos Desconcentrados; y que el proyecto de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad - 2021 de los Procedimientos No Estandarizados, propuesto por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, contiene los siguientes Sectores:

N°	SECTORES	Cantidad de Procedimientos		PA Estandarizado	Total de PA/SPE
		PA	SPE		
01	Gobierno Regional de Ayacucho - Sede.	27	01	02	30
02	Dirección Regional de Agricultura.	101	--	--	101
03	Dirección de Archivo Regional.	09	--	02	11
04	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.	15	--	02	17
05	Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento.	07	--	02	09
06	Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.	38	16	--	54
07	Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones.	16	06	--	22
08	Dirección Regional de Producción.	02	02	--	04
09	Dirección Regional de Energía y Minas.	01	01	--	02
10	Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER).	03	--	02	05
11	Dirección Regional de Salud.	64	10	02	76
TOTAL					331

Continuando, en el siguiente cuadro, se tiene los nuevos procedimientos administrativos transferidos en los años 2020 y 2021 para ser incorporados en el Texto Único de los Procedimientos Administrativos (TUPA) de cada sector del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme se detalla a continuación:

N°	Sectores	Normas	Total PA Nuevos
1	Gobierno Regional de Ayacucho - Sede (RR.NN.).	Convenio N° 181-2019-VIVIENDA (R.E.R. N° 122-2021-GRA/GR).	4
2	Gobierno Regional de Ayacucho - Sede (OPEMAN).	R.E.R. N° 393-2021-GRA/GR.	1
3	Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones.	D.S. N° 026-2020-MTC.	6
4	Dirección Regional de Producción.	R.M. N° 358-2021-PRODUCE.	2
5	Dirección Regional de Energía y Minas.	D.S. N° 017-2021-EM.	1
TOTAL			14



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Finalmente, en el siguiente cuadro, se detalla los catorce (14) nuevos procedimientos administrativos que deben ser incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), por cada Sector del Gobierno Regional de Ayacucho, con su respectivo marco legal, conforme se detalla a continuación:

N°	Sectores	Noma	Denominación del PA	Cantidad de PA Nuevos
1	Gobierno Regional de Ayacucho - Sede	Convenio N° 181-2019-VIVIENDA (R.E.R. N° 122-2021-GR/GR).	Evaluación de declaración de impacto ambiental - DIA (Saneamiento).	5
2			Informe Técnico Sustentatorio (ITS).	
3			Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental - DIA (Transportes).	
4			Informe Técnico Sustentatorio (ITS) - Transportes.	
5			Oficio N° 6096-2021-GR/VGG-GRI-SGO.	
6	Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones	D.S. N° 026-2020-MTC.	Emisión de Licencias de Conducir Electrónica, Clase A Categoría I.	6
7			Emisión de Licencias de Conducir Electrónica, Clase A Categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C, por recategorización.	
8			Emisión de Licencias de Conducir Electrónica Clase A, Categorías A-I, II-A, II-B, III-A, III-B y III-C, por revalidación.	
9			Autorización Especial para transportar materiales y residuos peligrosos (Licencias de Conducir Electrónica Clase A Categoría IV).	
10			Revalidación de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (Licencias de Conducir Electrónica Clase A Categoría IV).	
11			Duplicado de Licencia de Conducir Electrónica Clase A Categoría I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C.	
12	Dirección Regional de Producción	R.M. N° 358-2021-PRODUCE.	Autorización y oficialización de ferias y exposiciones.	2
13			Ficha Técnica Ambiental.	
14	Dirección Regional de Energía y Minas	D.S. N° 017-2021-EM	Actualización y/o modificación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC o del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM.	1



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho.

Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



TOTAL	14
-------	----

- 3.3. Que, por Informe Técnico N° 010-2022-GRA/GG-GRPPAT-SGDI de fecha 25 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, elevado mediante Oficio N° 331-2022-GRA/GR-GRPPAT, se absuelve las observaciones al proyecto del TUPA 2021 del Gobierno Regional de Ayacucho, señalando que en cumplimiento al Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprueba la Guía Metodológica de Determinación de los Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, desarrollaron las etapas establecidas en la guía metodológica; así como que la formulación del proyecto de TUPA comprendió el marco normativo que crean y respaldan la implementación de la nueva plataforma del Sistema Único de Trámite (SUT) respecto de los 331 procedimientos administrativos; así como se cumplió con las etapas del sustento de los costos; y la derogatoria de la Ordenanza Regional N° 019-2014-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 010-2017-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 027-2020-GRA/CR, se sustenta en el Decreto Supremo N° 032-2018-PCM y sus modificatorias el Decreto Supremo N° 086-2010-PCM, Decreto Supremo N° 052-2011-PCM y el artículo 2° del Decreto Supremo N° 111-2012-PCM.

Por otro lado, para mejor ilustración, los Sectores del Gobierno Regional de Ayacucho, con procedimientos administrativos aprobados, en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de los años 2014, 2017 y 2020, respectivamente, las mismas que se encuentran todavía vigentes, las que deben ser derogadas, son los siguientes:

N°	Sectores	Año de Aprobación	Cantidad de Procedimientos existentes en el TUPA 2014, 2017 y 2020
1	Gobierno Regional de Ayacucho - Sede.	2017	25
2	Dirección Regional de Agricultura.	2020	101
3	Dirección de Archivo Regional.	2017	11
4	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.	2017	09
5	Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento.	2017	17
6	Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.	2017	54
7	Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones.	2017	16
8	Dirección Regional de Producción.	2017	02
9	Dirección Regional de Energía y Minas.	2017	01
10	Programa de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER).	2014	05
11	Dirección Regional de Salud.	2020	76
TOTAL			317

- 3.4. Que, por Opinión Legal N° 25-2021-GRA/ORAJ-CALL de fecha 07 de diciembre de 2021, modificada por Opinión Legal N° 12-2022-GRA/ORAJ-CALL de fecha 17 de marzo de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, recomienda aprobar el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Regional 2021 del Gobierno Regional de Ayacucho, y para cuyo fin, debe elevarse el pronunciamiento legal a la Presidencia de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho para su aprobación, conforme a Ley, argumentando que el numeral



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



44.1 del artículo 44° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos, es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal o por Resolución del Titular de Organismos Constitucionalmente Autónomos, según el nivel de gobierno respectivo; teniendo en cuenta que el numeral 5.2 del artículo 5° de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del TUPA, aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, señala que las entidades de la administración pública deberán modificar su TUPA cuando se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios; y que por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP, se aprobó el cronograma para la adecuación al Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y se establecieron nuevos plazos para la implementación del Sistema Único de Trámite (SUT) en las entidades de la administración pública.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1. Que, el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, entre otros, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo; y el TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano, y adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad, sin perjuicio de la indicada publicación, cada entidad realiza la difusión de su TUPA mediante su ubicación en lugar visible de la entidad.
- 4.2. Que, el numeral 4.6 del artículo 4° de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, define al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), como el documento de gestión institucional que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria.
- 4.3. Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, establece que las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA cuando se presente los supuestos caso de que se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos. En este punto, para mejor conocimiento del caso, se define como **Procedimiento Administrativo (PA)**, al conjunto de actos y diligencias tramitadas en las entidades de la administración pública conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre interese, obligaciones o derechos de los administrados; y **Servicio Prestado en Exclusividad (SPE)**, son las prestaciones que las entidades se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva, no pudiendo ser realizadas por otra entidad o terceros, y los servicios prestados en exclusividad se incluyen en el TUPA.
- 4.4. Que, por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho.

Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la administración pública. Por otro lado, el artículo 2° de la norma legal invocada, establece que el Sistema Único de Trámites (SUT) es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del sistema de modernización de la gestión pública, y es la responsable de desarrollar las siguientes acciones: a) efectuar la estandarización de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comunes en las entidades de la administración pública para la facilitación y optimización de los procedimientos en todos los sectores y materias relacionadas que incentiven el comercio en beneficio de la competitividad del país; b) Realizar el monitoreo de los avances en simplificación administrativa de procedimientos y servicios prestados en exclusividad efectuados por las entidades públicas; y c) Coadyuvar en las labores de supervisión y fiscalización que desarrollan las entidades competentes sobre el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 4.5. Que, por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP, se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), los mismos que son de observancia obligatoria y resultan aplicables a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en los numerales 1 al 7 del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.6. Que, el artículo 13° de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, establece que el SUT constituye el único repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de todas las entidades de la Administración Pública contenidos en el TUPA que se interconecta con el portal del gobierno peruano y cualquier otro portal oficial para efectos de sus difusión; y su implementación y uso se desarrolla de manera progresiva, de conformidad con los plazos y condiciones de adecuación establecidos por la normatividad de la materia.
- 4.7. Que, por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP, se aprueba el cronograma de adecuación al nuevo formato TUPA por parte de las entidades de la administración pública, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP, habiendo sido el plazo máximo de adecuación para los Gobiernos Regionales y sus Organismos Públicos, el 30 de junio de 2020.
- 4.8. Que, por Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, con observancia obligatoria para todas las entidades de la Administración Pública previstas en el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; y en su artículo 7°, establece que conforme al numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades de la Administración Pública incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control en sus respectivos TUPA, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad.
- 4.9. Que, por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



1213

de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, el mismo que tiene por objeto establecer las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a través del SUT, a cargo de las entidades de la administración pública.

- 4.10. Que, al aprobarse el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2021 Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, es también necesario subsecuentemente la derogatoria de la Ordenanza Regional N° 019-2014-GRA/CR, que aprobó el TUPA 2014 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural - PRIDER; Ordenanza Regional N° 010-2017-GRA/CR, que aprobó el TUPA 2017 Regional del Gobierno Regional de Ayacucho; Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, que aprobó el TUPA 2020 de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho; y Ordenanza Regional N° 027-2020-GRA/CR, que aprobó el TUPA 2020 de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos y por aplicación supletoria del segundo párrafo del artículo 103° de la Constitución Política del Estado y del numeral a) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4.11. Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional.
- 4.12. Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo 158° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1. Está establecido que el propósito del proyecto de Ordenanza Regional, es la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2021 Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, el mismo que se encuentra sustentado con el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Opinión Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, y por estar dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP, Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP, y demás normas conexas.
- 5.2. Se encuentra previsto que, al aprobarse el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2021 Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, subsecuentemente es ineludible la derogatoria de la Ordenanza Regional N° 019-2014-GRA/CR, que aprobó el TUPA 2014 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER; Ordenanza Regional N° 010-2017-GRA/CR, que aprobó el TUPA Regional del Gobierno Regional de Ayacucho 2017; Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, que aprobó el TUPA 2020 de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho; y Ordenanza Regional N° 027-2020-GRA/CR, que aprobó el TUPA 2020 de la



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho.
Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Dirección Regional de Salud de Ayacucho; y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

- 5.3. Se establece que la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme al literal c) del artículo 135° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, tiene la función de dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de planeamiento, presupuesto, tributación regional, créditos internos y externos, y acondicionamiento territorial. En ese entendido, es función de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, emitir dictamen favorable de la aprobación del proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2021 Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Ordenanza Regional, conforme establece el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

VI. RECOMENDACIÓN:

- 6.1. Que, por las consideraciones expuestas y en atención del numeral c) del artículo 135° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional; emite DICTAMEN FAVORABLE de aprobación del proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2021 Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Ordenanza Regional; con el siguiente contenido:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2021 Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional, con los procedimientos administrativos que a continuación se detalla:

N°	SECTORES	TOTAL PA/SPE
01	Sede Gobierno Regional de Ayacucho.	30 procedimientos administrativos
02	Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.	54 procedimientos administrativos
03	Archivo Regional.	11 procedimientos administrativos
04	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.	17 procedimientos administrativos
05	Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento.	09 procedimientos administrativos
06	Dirección Regional de Producción.	04 procedimientos administrativos
07	Dirección Regional de Energía y Minas.	02 procedimientos administrativos
08	Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado.	05 procedimientos administrativos
09	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.	22 procedimientos administrativos
10	Dirección Regional Agraria.	101 procedimientos administrativos
11	Dirección Regional de Salud.	76 procedimientos administrativos

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la Ordenanza Regional N° 019-2014-GRA/CR, que aprobó el TUPA 2014 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER; Ordenanza Regional N° 010-2017-GRA/CR, que aprobó el TUPA 2017 Regional del Gobierno Regional de Ayacucho; Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, que aprobó el TUPA 2020 de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho; Ordenanza Regional N° 027-2020-GRA/CR, que aprobó el TUPA 2020 de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho; y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo responsabilidad, cumplir con los lineamientos y/o procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, Decreto Supremo N°



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho.

Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



164-2020-PCM, Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP; y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región, en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, en el Portal Web del Estado Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme establece el artículo 42° de la Ley N° 27867 y demás normas de la materia.

El mismo que se somete a consideración del Pleno del Consejo Regional para su deliberación y ulterior aprobación, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR.

Atentamente,

CR. EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
Presidente

CR. JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO
Secretario

CR. ELIZABETH PRADO MONTOYA
Vocal

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros. Adelante.
CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: La exposición ha sido clara, el dictamen tiene todo el sustento.



CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Han dicho que están actualizando con algunas normas que han salido recientemente, en todo caso podemos hablar de la aprobación de la modificatoria del TUPA, de acuerdo a la exposición, se entiende como una modificación porque han habido cambios, entonces el primer artículo sería modificatoria. Referente al año no me queda claro, se puede aprobar un TUPA del 2021 el año 2022?

CR HERMILIO LINARES NEYRA: Con una ordenanza de este año y eso quedará para el recuerdo para próximos años, yo creo que se justifica ...(sin audio)...

CR ELIZABETH PRADO MONTOYA: ...(sin audio)... en la ordenanza 019 del 2014, que cosa se habría aprobado aquella fecha, es el TUPA del PRIDER específicamente, mediante ordenanza 010 del 2017 se aprueba el TUPA de la sede del GRA y la ordenanza 020 del 2020 aprueba el TUPA de la DRAA y la ordenanza 027 del 2020 aprueba el TUPA de la DIRESA, anteriormente cada sector hacía aprobar su TUPA, ahora la ley prohíbe eso, ahora dice estandaricen en uno solo, entonces de acuerdo a las nuevas disposiciones de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, de las directivas que han salido, dice que el GR tiene que tener un solo TUPA, es por eso que se tiene que derogar todas estas ordenanzas, entonces, no cabe modificación en este sentido.

Con respecto al año, también estuve en esa disyuntiva y decir si es el 2022 vamos a tener que aprobar recién, es cierto que ha habido demora ha ido y vuelto este documento del ejecutivo, sí, es necesario que se tenga que ver con respecto a la fecha, en enero, febrero debimos aprobarlo a lo mucho, mandaron una contraorden decir que primero se espere con el ROF de manera conjunta tiene que ser su aprobación y en ese ir y venir prácticamente esto estaba dispuesto bajo estos alcances indicándose que es TUPA del 2021 esto me genera un poquito de entender de que tendría que ser TUPA 2022.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: En efecto este proyecto de TUPA se ha elaborado el año pasado 2021, probablemente por eso lo han puesto TUPA 2021 y quizá la intención también era aprobarlo el año pasado mismo. Entonces, el 2021 justamente viene inherente más que a la fecha de aprobación de este TUPA a la fecha en que se elaboró el proyecto de TUPA, eso parece que está claro. El TUPA en sí como lo han mencionado los miembros de la comisión, busca este nuevo TUPA en general simplificar los procedimientos administrativos que en la gestión pública son bastante burocráticos y engorrosos, creo que desde la PCM se viene trabajando para que las entidades públicas tengan un TUPA estándar, obviamente a partir de ese TUPA estándar se trabaja para cada realidad de cada región, de cada entidad, un TUPA que facilite y simplifique los procedimientos administrativos. Sobre si es modificatoria o nuevo, en realidad es un tema de forma y es irrelevante desde mi punto de vista, toda vez de que cuando ya una norma se modifica más allá deviene en realidad en un nuevo TUPA, considero que el dictamen debemos aprobarlo conforme a lo que el ejecutivo en su momento lo ha manifestado, que lo han venido trabajando inclusive a requerimiento de la PCM, ni siquiera nace de una iniciativa propiamente del ejecutivo, sino, por requerimiento del MINJUS, etc. Participaciones colegas.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Agradezco la aclaración entonces el requerimiento hay que cumplir de acuerdo a normas también. Acá veo varios sectores y no aparece la DREA, qué pasó, su TUPA está bien?

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Lo va precisar la Secretaria Técnica.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Buenas noches señores consejeros. El TUPA de la DREA el año pasado se ha aprobado y lo que está pendiente son estas direcciones que se están dando en este dictamen.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Sin embargo el espíritu de este dictamen es que no tenga TUPA cada sector, sino, un TUPA único del GRA que abarque a todas las instancias de su competencia.

La SGDI del GRA va abordar el tema. Adelante Licenciada Ana María.

GRA – SGDI – Licenciada ANA MARÍA PALOMINO IPURRE: En efecto los procedimientos de la DREA no fueron considerados en este proyecto de TUPA 2021



debido a que la DREA anteriormente ha hecho aprobar en marzo del año 2021 transferidos sus cinco procedimientos estandarizados por el MINEDU, fueron cargados a la plataforma SUT y está publicado en el Diario Oficial El Peruano. Es por esa razón que no se ha considerado.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Eso no quiere decir que es un TUPA aparte, sino, es un TUPA que seguramente al final va salir un compendio único. En conclusión sería esa la información.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Respecto al año, desde la última reunión que hemos tenido, siempre mi preocupación ha sido si se va considerar como TUPA 2022.

GRA – SGDI – Licenciada ANA MARÍA PALOMINO IPURRE: La norma que modifica y que crea el Sistema Único de Trámite SUT para reemplazar al TUPA es creado en el año 2020 y señala luego sus modificatorias y su implementación durante el año 2021. El GRA ha cargado a la plataforma SUT todos esos procedimientos en el año 2021, entonces cualquier administrado en adelante revisa para hacer uso de sus derechos, de sus procedimientos y trámites a realizar, ingresa a la plataforma, va encontrar que están estos procedimientos cargados en el año 2021, de ahí la denominación corresponde a servicios de procedimientos estandarizados el año 2021, es en relación a ello; hemos hecho la consulta nosotros también, ya estamos en el año 2022, podemos cambiar la denominación, pero la Secretaría de Gestión Pública nos ha recomendado que corresponde la misma denominación del año en el que fue cargado a la plataforma.

CR HERMILIO LINARES NEYRA: Que nos aclare la SGDI, en la práctica en el sector educación, hablando criollamente, hay dos cabezas, la DREA prácticamente se está convirtiendo en una unidad operativa del MINEDU, el MINEDU hace lo que quiere, en ese sentido en el sector educación habrían dos cabezas, una grandota llamada MINEDU y otra chiquita llamada DREA, hay manejos en alto porcentaje del MINEDU del sector educación, parece que hay alguna normativa que ampara este fenómeno anormal. Que nos dé algunas ideas la SGDI. Ese TUPA que hemos aprobado el año pasado posiblemente estamos colaborando con ese fenómeno.

GRA – SGDI – Licenciada ANA MARÍA PALOMINO IPURRE: En lo que corresponde a los temas de diseño organizacional y transferencia de funciones y competencias a los órganos desconcentrados del GRA, la DREA es un órgano desconcentrado del GRA, sin embargo, en cuanto a funciones sustantivas señala la Secretaría de Gestión Pública le corresponde a estos órganos desconcentrados contar con algunos documentos de gestión en materia de organización, como un manual de operaciones, respecto a sus funciones sustantivas se refiere a que sus funciones principales deben adecuarse a sus normas específicas del ministerio que corresponda, es en ese sentido algunas funciones en materia que corresponde a su sector si están alineadas, salud y educación a sus ministerios correspondientes, es por ello que en materia de diseño organizacional algunas funciones si les compete a consolidar funciones transferidas de sus ministerios; el DS 054-2018 de la PCM, hace referencia eso y solamente exceptúa a los sectores de salud y educación.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Agrademos la participación de la SGDI del GRA, por los alcances brindados.

No habiendo más participaciones y esclarecido algunas dudas, se somete a voto el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2021 Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional, con los procedimientos administrativos que se detalla (...). A cargo de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del CR.

A favor, en contra o abstenciones, hacerlo vía chat.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.



NOTARÍA GUDELIA MACHACA

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2021 Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional, con los procedimientos administrativos que se detalla (...). A cargo de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del CR.

Agenda 8. Dictamen del Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: DELEGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, la potestad de aprobar la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Local para el funcionamiento de la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervención (UFEDIPI) de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, afecto a la Meta 0165: Elaboración de Expedientes Técnicos; (...). Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional. Consejero Edgar Olivares, adelante con su exposición.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Este dictamen lo expuse en la sesión anterior, el cual lo hemos socializado nuevamente con el colega Javier Berrocal y a través del zoom estuvo presente la colega Elíizabeth Prado también la parte administrativa de la parte interesada; el dictamen se aprobó por mi persona y por el consejero Javier Berrocal con abstención de la colega Elíizabeth Prado. Es preciso mencionar que después de unos días el colega Berrocal me dice que no iba a votar a favor; sin embargo, en la socialización él había hablado claramente con la votación a favor.

Con esta aclaración presento el siguiente dictamen ante el Pleno del Consejo Regional.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.

Telefax: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



DICTAMEN N° -2022-GRA/CR-CPPATGI

SEÑOR : ROGER PALOMINO VILCATOMA.
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

PRESENTE.-

ASUNTO	Aprobación de Delegación para la Contratación Directa del "Servicio de Alquiler de Local para el funcionamiento de la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervenciones (UFEDIPI) de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho".
---------------	---

FECHA : Ayacucho, 20 de mayo de 2022

Por el presente nos dirigimos a la Presidencia del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención del literal c) del artículo 135°, concordante con el artículo 155° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, para poner a disposición del Pleno de Consejo y dentro del plazo de Ley, el dictamen favorable de aprobación de la delegación para la Contratación Directa del "Servicio de Alquiler de Local para el funcionamiento de la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervenciones (UFEDIPI) de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho", siendo en los términos siguientes

I. REFERENCIA:

- 1.1. Que, por Oficio N° 344-2022-GRA/GG-GRI de fecha 29 de abril de 2022, la Responsable de la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervención (UFEDIPI), informa a la Presidencia del Consejo Regional de Ayacucho, el estado situacional de la solicitud de alquiler del local para el funcionamiento de la UFEDIPI, señalando que el propietario del inmueble, presentó el informe de avance de trámites y compromiso notarial para la regularización de independización del inmueble, materia de alquiler, que sería requisito previo para el otorgamiento de la licencia e informe de defensa civil, subsanando en parte las observaciones deducidas.



- 1.2. Que, por Oficio N° 487-2022-GRA/GR-GG de fecha 17 de marzo de 2022, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la aprobación de la contratación directa de inmueble para el funcionamiento de la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervenciones (UFEDIPI) de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho.
- 1.3. Que, por Oficio N° 195-2022-GRA/GG-ORADM de fecha 14 de marzo de 2022, el Director Regional de Administración, comunica a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina procedente la contratación directa del "Servicio de alquiler de local para el funcionamiento de la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervención (UFEDIPI) del Gobierno Regional de Ayacucho"; y a su vez, recomienda elevar ante el Consejo Regional de Ayacucho para su atención correspondiente con carácter de muy urgente.
- 1.4. Que, por Oficio N° 277-2022-GRA/GR-GRI de fecha 04 de abril de 2022, la Responsable de la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervención (UFEDIPI), comunica a la Presidencia del Consejo Regional de Ayacucho, el compromiso del propietario del inmueble para el funcionamiento de la UFEDIPI para regularizar la documentación pertinente de la licencia municipal de las modificaciones realizadas en el inmueble, informe de Defensa Civil y señalización del local arrendado, en el mismo que será presentado de acuerdo al plazo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sometiéndose a las sanciones del Código Penal y normas conexas en caso de fallar a la verdad; y cuya exigencia de su cumplimiento será responsabilidad del área usuaria

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR.

III. ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que, por Oficio N° 2447-2021-GRA/GG-GRI de fecha 17 de diciembre de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita al Gerente General Regional, autorización y aprobación para la contratación de un local nuevo y amplio para la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervención (UFEDIPI), señalando que por Informe N° 780-2021-GRA/GG-GRI-UFEDIPI de fecha 14 de diciembre de 2021, el Responsable de la UFEDIPI comunica que para el cumplimiento de los objetivos trazados por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, es necesario contar con local nuevo amplio adecuado y personal para la atención de los diversos requerimientos de formulación de proyectos a nivel de fase de inversión, ya que actualmente viene funcionando la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervención (UFEDIPI), en tres (3) lugares (Jirón Garcilazo de la Vega N° 799 - Interior - Local de la OREI; Jirón Manco Cápac N° 710 - Segundo Piso; y la Sede Central la parte administrativa), proponiendo la contratación de un nuevo local amplio, a fin de juntar en un solo lugar al personal de la UFEDIPI para el año 2022.

SEGUNDO.- Que, por Oficio N° 112-2022-GRA/GG-GRI-UFEDIPI de fecha 16 de febrero de 2022, la Responsable de la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervención (UFEDIPI), remite a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, el Pedido de Servicio y Término de Referencia (TDR) para la contratación de servicio de alquiler de local para el funcionamiento de la UFEDIPI, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022, con afecto presupuestal a la Meta 0165: "Elaboración de Expedientes Técnicos", con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; y a su vez, solicita su trámite ante la Oficina de Administración con atención de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal

TERCERO.- Que, por Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000772 de fecha 23 de febrero de 2022, el Sub Gerente de Finanzas de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, emite certificación de crédito presupuestario por la suma de Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles (S/. 54,000.00), afecto a la Meta 0165: "Elaboración de Expedientes Técnicos", para el servicio de alquiler de local para la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervención (UFEDIPI) de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho.

CUARTO.- Que, según el Formato Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado (Servicios) de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por el señor Wilfredo Quinta Solier, Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, señala que se determinó el valor estimado más bajo según cotizaciones para el "Servicio de alquiler de local para el funcionamiento de la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervención (UFEDIPI) de la Gerencia



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.

Telefax: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, afecto a la Meta 0165: "Elaboración de Expedientes Técnicos", a favor del proveedor Rodrigo Pérez Yuyali, con RUC. N° 10283171090, propietario del inmueble ubicado en el Jirón Bellido N° 230 de la ciudad de Ayacucho, por el valor estimado de Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles (S/. 54,000.00), a razón de S/. 6,000.00 mensuales, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.

QUINTO.- Que, por Informe N° 79-2022-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 25 de febrero de 2022 - Informe Técnico para la Contratación Directa de Arrendamiento del Servicio de Alquiler de Local para el funcionamiento de la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervención (UFEDIPI) de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho", el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, concluye que la contratación del "Servicio de Alquiler de Local para el funcionamiento de la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervención (UFEDIPI) de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho", configura en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles existentes y arrendamiento de bienes inmuebles establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 101° y 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, siendo este proceso de selección (contratación directa) la mejor opción para atender el requerimiento de alquilar un inmueble para el funcionamiento de la Oficina Regional de Estudios e Investigación, y no poner en riesgo la atención al usuario. En ese entendido, manifiesta que resulta procedente la aprobación de la Contratación Directa del "Servicio de Alquiler de Local para el funcionamiento de la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervención (UFEDIPI) de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho", con el propietario Rodrigo Pérez Yuyale, con RUC. N° 10283171090, respecto del inmueble ubicado en el Jirón Bellido N° 230, con valor estimado que asciende a la suma S/. 54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, por el período de nueve (9) meses, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022. Luego, precisa que debe elevarse el Informe Técnico a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que emita su Opinión Legal correspondiente a la Contratación Directa para el "Servicio de Alquiler de Local para el funcionamiento de la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervención (UFEDIPI) de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y una vez emitido el informe técnico legal y documento que aprueba la contratación directa de "Servicio de Alquiler de local para el funcionamiento de la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervención (UFEDIPI) de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho", deberán ser remitidas a la Dirección de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal en original para proceder a su publicación en el SEACE y su archivo en el Expediente de Contratación correspondiente. Por otro lado, recomienda delegar a un funcionario para la aprobación de la contratación directa en el caso del supuesto literal j) para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, establecido en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEXTO.- Que, por Opinión Legal N° 59-2022-GRA/GG-ORAJ de fecha 09 de marzo de 2022, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, opina declarar procedente la contratación directa del Servicio de Alquiler de local para el funcionamiento de la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervención (UFEDIPI) de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho", con el propietario señor Rodrigo Pérez Yuyali, con RUC. N° 10283171090, inmueble ubicado en el Jirón Bellido N° 230 de la ciudad de Ayacucho, con valor estimado de S/. 54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, por el período de nueve (9) meses; argumentando que el arrendamiento del inmueble es bajo la causal de contratación directa establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que el área usuaria formuló los términos de referencia



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho.

Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

correspondientes al servicio de arrendamiento del bien inmueble, definiendo aquellas características y condiciones necesarias para el cumplimiento de las funciones que como área usuaria le corresponde, precisando que la normativa de contrataciones del Estado establece que el área usuaria, al plantear su requerimiento, debe definir de manera objetiva y precisa las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, incluidos en los términos de referencia, siendo que tales características deben propiciar el libre acceso en condiciones de igualdad, sin crear obstáculos innecesarios que perjudiquen al competencia. Por otro lado, precisa que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad y dichos supuestos se encuentran establecidos en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado. Por otro lado, advierte que la normativa vigente considera el arrendamiento de bien inmueble como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección competitivo es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad. Por otro lado, por Opinión Legal N° 076-2022-GRA/GG-ORAJ-RAQ de fecha 16 de mayo de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, respecto a la consulta sobre la aplicación o no de la Ley N° 31433, señala que dado que la Ley no es retroactiva, corresponde aplicar al presente caso, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; por ello, la aprobación de la contratación directa para el alquiler del local de la Unidad de Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervención (UFEDIPI), corresponde al Consejo Regional de Ayacucho.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1. Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 163-2020-GRA/GR de fecha 16 de abril de 2020, se aprobó la creación de la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervención (UFEDIPI), al interior de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, y cuyas funciones están previstas en los numerales 1 y 2 del inciso 13.3 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y otras compatibles que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho; siendo entre ellas, elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda; y elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- 4.2. Que, sobre el fondo del asunto, en principio debe indicarse que, dentro de los métodos de contratación previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra el procedimiento de selección de contratación directa, el mismo que, conforme al artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, puede ser empleado excepcionalmente por las Entidades para contratar directamente con un determinado proveedor, siempre que se configure alguna de las causales específicas previstas en dicho artículo. En este punto, el numeral j) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto caso de la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.

Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- disponga el reglamento. Asimismo, conforme al numeral 27.2 del artículo citado, las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda; y esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el Reglamento califica como delegable.
- 4.3. Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la aprobación de contrataciones directas, lo siguiente: 1) La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado; 2) La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; 3) Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda; y 4) Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.
- 4.4. Que, de los artículos mencionados, puede advertirse que las contrataciones directas deben ser aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo del Concejo Municipal o acuerdo de Directorio de empresas del Estado, según corresponda a la estructura organizacional de la Entidad; salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, en los que puede delegarse la facultad de aprobación de las contrataciones directas.
- 4.5. Que, el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento para las contrataciones directas, establece que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y o) del numeral 48.1 del artículo 48°, y la oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. También señala que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141°, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato. Igualmente, establece que el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el presente Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.
- 4.6. Que, el numeral 101.4 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización; y en ese entendido, se debe tener presente que la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervención (UFEDIPI), recién con fecha 29 de abril de 2022 y mediante Oficio N° 344-2022-GRA/GG-GRI, subsanó en parte las observaciones deducidas; por lo que, en aplicación de la norma invocada, la vigencia de la contratación directa de alquiler de local, deberá surtir efectos a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Consejo Regional; más aún que recientemente con fecha 20 de mayo de 2022; la Comisión de Presupuesto, Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho, aprobó por mayoría el



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

dictamen sobre la solicitud de Contratación Directa del “Servicio de Alquiler de Local para el funcionamiento de la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervenciones (UFEDIPI) de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho”.

- 4.7. Que, por Opinión N° 068-2019/DTN de fecha 02 de mayo de 2019, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), establece que cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble, esta contratación obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales; e igualmente, precisa que en la contratación del servicio de arrendamiento de bien inmueble, bajo la causal de contratación directa, corresponde a la Entidad sustentar las razones que justifican contratar con determinado proveedor en función a las características particulares del inmueble elegido; para tal efecto, el arrendador debe ser propietario del inmueble o poseer los poderes o facultades legales suficientes para contratar el arrendamiento. Por otro lado, por Opinión N° 229-2017/DTN de fecha 20 de octubre de 2017, casuística aplicable al caso, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, precisa que la normativa de contrataciones del Estado establece que en el caso de los Gobiernos Regionales las contrataciones directas deben ser aprobadas mediante un Acuerdo emitido por el Consejo Regional, **este último es el único que -dentro de un Gobierno Regional- puede ejercer la facultad de delegar la aprobación de una contratación directa.** En este punto, es necesario precisar que el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1. El literal j) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, precisa que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento; siendo de aplicación para el caso de la contratación directa del servicio de alquiler de local para el funcionamiento de la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervención (UFEDIPI) de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho; y la contratación directa faculta únicamente a omitir la realización de la fase de procedimiento de selección, mas no la realización de las fases de actos preparatorios y ejecución contractual.
- 5.2. En los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, específicamente para el arrendamiento de bienes inmuebles, la aprobación de la contratación directa es delegable, toda vez que en el caso de los Gobiernos Regionales las contrataciones directas deben ser aprobadas mediante un Acuerdo emitido por el Consejo Regional, siendo este último el único que -dentro de un Gobierno Regional- puede ejercer la facultad de delegar la aprobación de una contratación directa.
- 5.3. El Consejo Regional de Ayacucho tiene la atribución para la aprobación de la contratación directa, bajo requerimiento obligatorio del respectivo sustento técnico y legal e informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; y en el presente caso, existe el respectivo Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de la



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Dirección Regional de Administración y la Opinión Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, con requerimiento expreso del área usuaria.

- 5.4. El Consejo Regional de Ayacucho, conforme a lo dispuesto por el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, puede delegar a la Gerencia General Regional o quien haga sus veces del Gobierno Regional de Ayacucho, la potestad de aprobar la contratación directa del “Servicio de Alquiler de Local para el funcionamiento de la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervención (UFEDIPI) de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho”, en el marco de lo dispuesto en el literal j) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, respetando previamente los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.
- 5.5. La Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho, conforme al literal c) del artículo 135° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, tiene la función de dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de planeamiento, presupuesto, tributación regional, créditos internos y externos, y acondicionamiento territorial.

6. RECOMENDACIÓN:

- 6.1. Que, por las consideraciones expuestas y en atención del literal c) del artículo 135° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho, emite DICTAMEN FAVORABLE de aprobación de la delegación para la Contratación Directa del “Servicio de Alquiler de Local para el funcionamiento de la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervención (UFEDIPI) de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho”, por Acuerdo de Consejo Regional; con el siguiente contenido:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, la potestad de aprobar la Contratación Directa del “Servicio de Alquiler de Local para el funcionamiento de la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervención (UFEDIPI) de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho”, afecto a la Meta 0165: “Elaboración de Expedientes Técnicos”; a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional y hasta el 31 de diciembre de 2022; en el marco de lo dispuesto por el literal j) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 101° y 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respetando los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos por Ley, bajo responsabilidad; y por encontrarse prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho o quien haga sus veces, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda, conforme establece el numeral 101.3 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines pertinentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El mismo que se somete a consideración del Pleno del Consejo Regional para su deliberación y ulterior aprobación, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR.
Atentamente,

C.R. EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
Presidente

C.R. JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO
Secretario

C.R. ELIZABETH PRADO MONTOYA
Vocal



Manifiestar que al expediente inicial se han anexado ~~varios documentos~~, como declaración jurada del dueño del predio, el trámite de licencia, la firma del arquitecto que ha hecho las modificaciones del predio.

Asimismo, cabe mencionar que por mi parte hice indagaciones, que en este local antes había funcionado instituciones públicas como privadas y también nuestro propio Consejo Regional, no hay las señalizaciones de defensa civil y cuando este local alquilaron el 2017 tampoco tenía la licencia definitiva de la construcción, eso lo hizo el CR anterior de la gestión 2015-2018; hay objeciones que ha hecho más que todo la colega Elizabeth Prado, sobre el tema de defensa civil, el local no está bien distribuido, un poco de hacinamiento. Hace poco hemos visto en el simulacro del sismo, la única puerta que existe para más de 400 trabajadores de la sede central del GRA es la puerta de salida y de ingreso, no hay otra puerta de emergencia; entonces, con estos antecedentes que he mencionado, dejo a consideración del Pleno. En el acuerdo nosotros solamente delegamos y la responsabilidad directamente recae en el área usuaria y en las oficinas correspondientes del GRA y el alquiler se hace desde el momento de la aprobación hasta el 31 de diciembre de este año 2022.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros. Adelante.

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: Básicamente haciendo una consulta más jurídica a otro profesional fuera del CR, es claro, si bien es cierto el dueño del inmueble está tratando de subsanar el tema de su licencia firmando un compromiso, en términos legales ese compromiso en la administración pública no sirve, yo me puedo comprometer que voy a hacer tal cosa, pero así no funciona en la administración pública. No me quisiera meter en problemas por un alquiler de un local que no está cumpliendo todo los requisitos, es así, tajante, no tiene ese documento de la licencia, es como que nos hiciéramos de la vista gorda y aprobáramos a pesar que no tiene licencia. Mi posición es en contra.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: El dictamen ha sido aprobado por el presidente y secretario de la comisión, tiene la firma de ellos; sin embargo, a la hora de votación uno puede retractarse, de todas maneras hago conocer al Pleno del CR.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Yo ya manifesté en el momento de revisión en comisión respecto al tema. Por las razones expuestas en sesión anterior, nosotros en la administración pública lo que tenemos que velar es que esté de acuerdo a norma, promesas no son documentos formales para tomar decisión, en realidad eso es el tema, no cumple requisitos, y bajo la excusa que no hay locales, mentira es eso, a veces presumo que todo es direccionado y no estoy para estar yendo en ese mismo camino. Mantengo mi posición de abstención.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Lo que dice la señora Elizabeth es por lo que no hay la licencia de funcionamiento y el compromiso es con firma en notaría y firma del arquitecto que se objetó para la modificación del predio; el tema es el contrato que se había hecho con el Consejo Regional donde nosotros estamos, ahí mismo no se ve la señalización y como se ratificó ese contrato el año 2019?.

Como presidente de la comisión he firmado, asumo la responsabilidad; sin embargo, dejo a consideración del Pleno y en caso no es aprobado este dictamen se remitirá al ejecutivo para que vean otros mecanismos de solución.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Consejero Edgar, le consulto, este dictamen en una sesión anterior aprobamos para que vuelva a comisión y el dictamen de ese entonces con el dictamen de ahora, hubo algún cambio?

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: No hubo cambio casi nada en la cuestión del dictamen, lo que era la observación es que no habían los documentos que garantizaban, como el trámite de licencia, firma del arquitecto en la modificación de ese predio, el compromiso del dueño que no se pidió, pero él lo hizo aparte porque ese local está en un tema de independización, parece que son varios los herederos, de algo de eso se trata;

esos documentos ahora se han agregado al expediente del dictamen, la vez anterior, no estaban agregados. El dictamen es igual.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Vamos a escuchar al asesor de la comisión, Abogado Rufino Enciso.

Asesor Comisión – Abogado RUFINO ENCISO SULCA: En el tema de alquiler de inmuebles está prohibido regularizar los contratos, o sea, si una entidad pública se instala en un área determinado de acuerdo a sus características que ellos desean, de acceso a los usuarios, cercanía, en fin, eso corresponde determinar al área usuaria y en este caso es la UFEDIPI que es la primera instancia que hace los términos de referencia donde establece cuales son los requisitos el espacio del inmueble, eso básicamente para darle facilidad a los usuarios. Tenemos un caso el tema de PRIDER por ejemplo, que se encuentra lejos de la ciudad que no hay facilidades, entonces, el área usuaria es la que se encarga de hacer los TDRs.

En este caso, he revisado el TDR y ahí no habla de licencia de construcción, sino, habla de medidas de seguridad; en este caso el Consejo Regional no está aprobando el contrato de alquiler, hay que tenerlo bien presente, nosotros estamos delegando al GG del GRA que es el órgano ejecutivo y conforme a las especificaciones técnicas del área usuaria proceda pero tiene que cumplir los requisitos de acuerdo a las normas, el ejecutivo es el encargado de hacer el contrato, nosotros delegamos.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Gracias Abogado Rufino por su participación. La duda que teníamos se despeja en el sentido de que nosotros no estamos aprobando la contratación, sino, estamos delegando; asimismo, en este dictamen no estamos diciendo que se contrate este local, sino, simplemente que contraten un local; de igual manera, no estamos regularizando nada. Con estas aclaraciones, no habiendo más participaciones, se somete a voto el Dictamen del Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: DELEGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, la potestad de aprobar la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Local para el funcionamiento de la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervención (UFEDIPI) de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, afecto a la Meta 0165: Elaboración de Expedientes Técnicos; (...). a cargo de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional.

A favor, en contra o abstenciones, hacerlo vía chat.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 14 votos a favor. 01 voto en contra, por parte del consejero Javier Berrocal Crisóstomo. 01 voto en abstención, por parte de la consejera Elizabeth Prado Montoya.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría el Dictamen del Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: DELEGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, la potestad de aprobar la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Local para el funcionamiento de la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervención (UFEDIPI) de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, afecto a la Meta 0165: Elaboración de Expedientes Técnicos; (...). a cargo de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional.

Despacho 1.

1. OFICIO N° 056-2022 firmado por los señores consejeros: Javier Berrocal Crisóstomo, Cleofé Pineda Gamboa, Dante Medina Gutiérrez, Elizabeth Prado Montoya, Mario Benigno Valdéz Ochoa, Oscar Oré Curo, Eulogio Cordero García. Solicitan modificación del ACR 036-2022.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jr. Bellido N° 230 - 3° Piso, Tlf. 066 783350

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año Regional del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido";

DOC. 256211
EXP. 2916916

Ayacucho, 09 de junio de 2022

OFICIO N° 056 -2022-GRA/CR – JBC/CPG/DAMG/EPM

Señor:

ROGER PALOMINO VILCATOMA
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho

PRESENTE. –

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA
10 JUN 2022
Reg. Libro 958 Folios 03
FOLIO 0210 FOLIO 03

Asunto: Presenta Pedido para tratamiento en Sesión Ordinaria de Consejo Regional 10/06/22

Ref. : Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
Reglamento Interno del Consejo Regional
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Es grato dirigirnos a usted, previo un cordial saludo, al amparo de lo establecido por el artículo 75° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, presentamos el siguiente Pedido para su tratamiento en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 10 de junio de 2022, conforme a los siguientes fundamentos:

1. Que, por **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 036-2022-GRA/CR**, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05 de mayo de 2022, acto administrativo con el cual se acuerda: "APROBAR, la realización de la Tercera Sesión Ordinaria Descentralizada presencial de Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho 2022, a efectuarse en el Distrito de ORONCCOY de la Provincia de La Mar, el día martes 14 de junio de 2022; en tal sentido la Presidencia del Consejo Regional del Año Legislativo 2022, conforme a lo establecido por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y 31433, Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2021-TR, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto de Urgencia N°055-2021 y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, CONVOCA a los miembros del Consejo Regional a Sesión Ordinaria Descentralizada presencial en el Distrito de **ORONCCOY** de la Provincia de **La Mar**, para el día **martes 14 de junio** de 2022, respetando los protocolos de salud", acuerdo que fue materializado a razón de la Solicitud de fecha **09 de abril** de 2022, presentado por el señor **Félix Oscco Salas – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Oronccoy**, **Teodoro Zamora Figueroa - Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar**, **Daniel Huamán Juárez – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chungui** y **David J. Tello Aspur – Alcalde de la**

Municipalidad del Centro Poblado de Pallcas del Distrito de Chungui - La Mar, quienes solicitaron al Consejo Regional la realización de una Sesión Descentralizada de Consejo Regional en el Distrito de **ORONCCOY** de la Provincia de **La Mar**.

2. Que, el Consejo Regional como máxima instancia del Gobierno Regional de Ayacucho tiene como función resguardar la adecuada ejecución de presupuesto y promover la austeridad de los recursos del Estado, en este sentido habiéndose desarrollado la Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional en el Distrito de Llochegua de la provincia de Huanta, el día 02 de Junio de 2022, donde se tuvo la participación de los 16 Consejeros Regionales y funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho, se efectuó gastos en el desplazamiento y estando muy próximo a desarrollar otra Sesión Descentralizada.
3. Por otro lado, a la fecha se tiene vigente la modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR, que Dispone " **APROBAR** la incorporación de la Tercera Disposición Final del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, en el marco del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, "Decreto Supremo que declara en Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del COVID-19", con eficacia anticipada desde el 16 de marzo del 2020, con el siguiente texto: "**TERCERA DISPOSICIÓN FINAL.-** En el presente Reglamento Interno de Consejo se Incorpora, el desarrollo de **sesiones virtuales del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, considerando su carácter público**, utilizando mecanismos tecnológicos que habilita la normativa vigente aplicable para el sector público. Asimismo, los despachos del colegiado regional y las comisiones de trabajo podrán funcionar de manera virtual o remota, utilizando las herramientas tecnológicas que les facilitará la administración del Consejo Regional. La herramienta digital o tecnológica que se implemente para estos efectos, deben garantizar el carácter público de los debates virtuales, salvo que se justificara su carácter reservado o secreto, así como la identificación y el ejercicio pleno de los derechos de los Consejeros Regionales que lo integran, entre los que destacan los derechos de participación, deliberación y voto".
4. Que, en el año 2021 se ha realizado la Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional en Accomarca – Prov. De Vilcas Huamán, donde se ha desarrollado en forma presencial y virtual. Asimismo, en la Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 21 de abril en el Distrito de Ocaña, por circunstancias de fuerza mayor se ha considerado la asistencia virtual de Consejeros Regionales.
5. Se tiene el compromiso del Consejo Regional ante la Municipalidad del Distrito de Oronccoy el cual fue materializado por Acuerdo Regional N° 036-2022-GRA/CR, por lo que, en cumplimiento a nuestros deberes es asistir puntualmente a las sesiones del pleno y participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Regional.

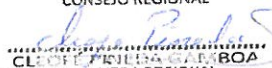
Por las consideraciones antes expuestas señor Presidente, los suscritos solicitamos que se modifique el Artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 036-2022-GRA/CR, en el extremo; "**APROBAR, la realización de la Tercera Sesión Ordinaria Descentralizada virtual y/o presencial** de Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho 2022, a efectuarse en el Distrito de **ORONCCOY** de la Provincia de La Mar, el día martes 14 de junio de 2022"; y se considere nuestra asistencia y participación en forma virtual o remoto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



C.R. JAVIER BERRÓCAL CRISOSTOMO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

CLEOFÉ PINEDA GAMBOA
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Prof. ELIZABETH PRADO MONTOYA

C.R. ELIZABETH PRADO MONTOYA

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
DANTE ALEX MEDINA GUTIERREZ
CONSEJERO REGIONAL

C.R. DANTE MEDINA GUTIERREZ

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

C.R. OSCAR ORE CURO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
MARIO BENIGNO VALDEZ OCHOA
CONSEJERO REGIONAL

C.R. MARIO VALDEZ OCHOA

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
EULOGIO CORDERO GARCIA
CONSEJERO REGIONAL

C.R. EULOGIO CORDERO SULCA



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 036 -2022-GRA/CR

Ayacucho, 13 de mayo de 2022

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria virtual de fecha 05 de mayo de 2022, trató el tema relacionado a la aprobación del desarrollo de Sesión Descentralizada de Consejo Regional en el Distrito de Oronccooy – Provincia de La Mar; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones; conforme lo dispone el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, mediante Solicitud de fecha 09 de abril de 2022, el señor Félix Oscco Salas – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Oronccooy, Teodoro Zamora Figueroa - Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, Daniel Huamán Juárez – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chungui y David J. Tello Aspú – Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Palloccas del Distrito de Chungui - La Mar, solicitan al Consejo Regional la realización de una Sesión Descentralizada de Consejo Regional en el Distrito de ORONCCOY de la Provincia de La Mar, poniendo conocimiento *“que el distrito de Chungui y Oronccooy son los distritos más afectados del país por la violencia política vivida en la década de los 80, dejando como resultados mayor número de muertos, desaparecidos, desplazados, huérfanos, casas quemadas, escuelas, caminos, tierras de cultivos, según refleja en el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación -CVR y con alto índice de desnutrición según mapa de pobreza de FONCODES ubicado en quintil uno, resultado de ello, aún se mantiene postergado en su desarrollo y con escasa presencia del Estado para ejecutar proyectos de infraestructura vial para mejorar la calidad de vida de la población. En ese sentido comunican que ambas entidades perciben un presupuesto ínfimo por concepto de FONCOMUN que no permite atender las principales necesidades de la población en los distintos sectores, sumando a ello, contamos con la escasa presencia del Estado para ejecutar obras que permita mejorar las condiciones de vida y la salud de la población de esa parte del VRAEM. Asimismo el 99% de las diferentes comunidades del distrito de Oronccooy; carecen de vías de comunicación para buscar el desarrollo, razón por la cual los diferentes productos bandera aún en estos tiempos tienen que trasladarse con acémilas por caminos de herradura hasta punta de carretera más cercano para la comercialización de productos en los distintos mercados locales y regionales, corriendo el riesgo de malograrse los productos en el trayecto y con ello escasa o nula venta de las mercancías; por lo antes expuestos las autoridades solicitan el desarrollo de una Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Ayacucho en la capital del Distrito de Oronccooy el día 14 de junio de 2022, circunstancias que buscan ser oídos sobre las necesidades en todos los sectores y ser atendidos para mejorar la calidad de vida de nuestra población ubicados en el sector denominado “Oreja de Perro”; con el sustento y debate correspondiente se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;*

Que, el artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que las Sesiones Descentralizadas del Consejo Regional se realizarán fuera del recinto de la Sede del Gobierno Regional, a petición de parte, en el lugar que acuerde previamente el Consejo Regional y pudiendo ser Ordinarias o Extraordinarias;

1



//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 036 -2022-GRA/CR

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo 159° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053, Ley N° 28968 y Ley N° 30305, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros, aprobó el siguiente:



ACUERDO REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la realización de la Tercera Sesión Ordinaria Descentralizada presencial de Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho 2022, a efectuarse en el **Distrito de ORONCCOY de la Provincia de La Mar**, el día **martes 14 de junio de 2022**; en tal sentido la Presidencia del Consejo Regional del Año Legislativo 2022, conforme a lo establecido por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y 31433, Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-TR, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto de Urgencia N° 055-2021 y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, **CONVOCA** a los miembros del Consejo Regional a Sesión Ordinaria Descentralizada presencial en el Distrito de ORONCCOY de la Provincia de La Mar, para el día martes 14 de junio de 2022, respetando los protocolos de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR el viaje de los señores Consejeros Regionales, quienes efectuarán su participación presencial en la Sesión Ordinaria Descentralizada en el distrito de Oronccooy - La Mar.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo Regional a los señores Consejeros Regionales, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Oronccooy para conocimiento y atención correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuniqué y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

ROGER PALOMINO VILCATOMA
PRESIDENTE

2

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Señores consejeros se les pide cerrar sus micrófonos, hay mucho ruido que se está filtrando lo cual impide escuchar con claridad. Secretaria Técnica tenga a bien de indicar el procedimiento a seguir respecto al tema petitionado por los señores consejeros mediante el OFICIO 056-2022.



STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: De acuerdo al RIC que establece el

Artículo 75°.- Formulación de Pedidos.

En esta estación los miembros hábiles del Consejo Regional podrán incluir sus pedidos de manera escrita o verbal que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley y el presente reglamento.

Artículo 78°.- Pedidos que requiera Acuerdo del Pleno.

En la estación pedidos no podrá producirse debate. Si por su naturaleza algún pedido originara o pudiera originar debate, pasará a orden del día con acuerdo del Consejo o por cuenta de uno o más miembros del Consejo Regional que lo soliciten.

Artículo 79°.- Pedidos que requieren fundamentación.

Los pedidos que requieran aprobación del Consejo, una vez admitidos a debate, pasarán igualmente a la estación Orden del Día, donde deben fundamentarse previamente.

Para la admisión a debate, de acuerdo a nuestro RIC se debe someter a votación, previamente tendrían que fundamentar el pedido.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien, se pide a uno de los siete consejeros firmantes del OFICIO 056, para el sustento correspondiente. Adelante.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: En el camino de estas semanas habíamos ido a Llochegua en tres días a hacer una sesión descentralizada, de la misma manera ya estaba acordada la municipalidad de Oronccooy, en el camino hay colegas que tienen actividades que se están cruzando y el tema de tres días otra vez de viaje y estando prácticamente en un cierre de ejercicio, no sé qué tanto podamos apoyar al distrito de Oronccooy, hemos visto que ahora se ha hecho una transferencia presupuestal y seguro los funcionarios también van a ir igual que a Llochegua a manifestar las grandes obras y gestiones que seguramente han realizado; en ese entendido, iba ser una reconsideración mayormente pero la Secretaria Técnica nos ha sugerido que mejor se solicite que se haga un cambio en el tema de la sesión y sea mixto, pero la mayoría de los colegas están optando por ver qué más hacer ya que en Llochegua prácticamente no ha habido ningún acuerdo para poder arribar, como digo, prácticamente nos queda 6 meses y con ello no sé qué tanto se pueda ayudar haciendo sesiones descentralizadas. Esto es una de las posiciones que hemos puesto.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Los que suscribimos el documento en realidad estamos en una posición en conjunto, hemos reunido los criterios de los firmantes para poder expresar de que es necesario la reevaluación del ACR que tal vez ha sido un poquito o bastante apresurada su aprobación, uno, que es de forma consecutiva el viaje en un solo mes; hemos visto también el tema de que hay consejeros que han programado actividades diversas, la cual estamos viendo las camionetas están prácticamente muy ocupadas yendo a diferentes sitios, regresando el mismo día, los señores conductores me imagino que están muy copados y se ha aglomerado en este mes demasiadas actividades que desarrollar por los señores consejeros, las razones mismas que está exponiendo el consejero Dante, creo que Oronccooy ha tenido en esta gestión una mirada, incluso el año 2019, 2020 los hemos recibido, los hemos escuchado y hemos hecho todos los esfuerzos por que se dirija el apoyo y esta vez hemos sido llanos en aprobar una transferencia de presupuesto que es bastante significativa, 850 mil soles y creo que más allá qué de provechoso sería estar gastando el presupuesto del Consejo Regional, movilizándolo personal administrativo, movilizándolo también presupuesto desde el ejecutivo porque los viáticos cuánto suman, el combustible y todo eso; entonces, en aras de que hagamos una buena utilización de los recursos es necesario reevaluar esto, ya no vamos a poder responder las expectativas de los pobladores de dicha zona y no es justo que los señores funcionarios se pongan a hablar que tales millones para tales, son cosas que va y abarca a toda una provincia o tal vez el proyecto se dirige a varias provincias, pero estamos yendo a un caso específico y esto nos ha pasado en el caso de



Llochegua, se pusieron a hablar de los millones de soles de los proyectos, pero cuya jurisdicción o ámbito de aplicación eran algunas provincias incluso aledañas; entonces, tampoco es así, estamos tomando atención, estamos en la casa de alguien me imagino que les interesa que hablemos de sus problemas y solucionemos ello, pero a veces hay cosas que no tienen ni ton ni son y hay que volverlas a replantear; creo que es comprensible, el señor alcalde lo va entender, nosotros estamos en el último año de gestión y hay muchas cosas pendientes que no sabemos cómo avanzar, está muy lento el trabajo en cuanto a recojo de información, el trabajo de los informes de los asesores, estamos yendo lento y se nos va ahondar esta preocupación los últimos meses, es una mala costumbre del peruano de dejar todo para última hora. En ese entender quisiera que los señores miembros del Consejo Regional reconsideren.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Para acotar lo manifestado por los colegas que me antecedieron, posiblemente va haber una agenda única que se va llevar la aprobación de la transferencia, para una única agenda esta sesión descentralizada no lo veo tampoco con mayor objetividad, si por si acaso vamos a tratar temas de transferencia de las otras siete municipalidades, entonces va ser razonable varias agendas, pero, si vamos a ir con una sola agenda creo que no va ser posible. Por otro lado, la citación para el viaje del día lunes no ha circulado, sabemos muy bien que con anticipación se circula, nosotros sabemos por el ACR que se aprobó, hay consejeros quienes laboramos, entonces hoy día viernes 10 de junio último día para presentar nuestra solicitud se requiere adjuntando la citación, entonces, nos vemos en esa dificultad quienes laboramos. Por todos estos considerandos también hemos presentado el documento, es más, es la tercera sesión descentralizada.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: La convocatoria está hecha mediante el ACR 036-2022. No es que haya una agenda única, la agenda principal en las sesiones descentralizadas es escuchar a la población y a sus autoridades y nosotros como órgano legislativo lo que hacemos es escuchar, recoger y trasladar la demanda de la población y no necesariamente ese pedido es para atender de manera inmediata por que la gestión pública tiene que trascender períodos de gestión incluso, entonces, hay seguimientos, hay preocupaciones, etc., en realidad es eso el sentido de una sesión descentralizada. Por otro lado, hoy día estamos el último día hábil al viaje que tenemos que hacer que es el lunes, prácticamente habría cero días hábiles para modificar el ACR 036-2022, por un lado veo un poco tardío el documento ingresado; sin embargo, estos cuatro años nos hemos movido el Pleno del Consejo Regional en el marco de la tolerancia, de la flexibilidad y seguramente hay casos particulares bastante razonables y atendibles de los señores consejeros por diversas razones, creo que en ese marco estamos para escucharnos y entendernos.

Se somete a voto la admisión del OFICIO N° 056-2022 firmado por los señores consejeros: Javier Berrocal Crisóstomo, Cleofé Pineda Gamboa, Dante Medina Gutiérrez, Elizabeth Prado Montoya, Mario Benigno Valdéz Ochoa, Oscar Oré Curo, Eulogio Cordero García; que solicitan modificación del ACR 036-2022, que en resumen solicitan el desarrollo de la sesión ordinaria descentralizada, de manera mixta, es decir, virtual y presencial.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Cuestión previa. La posibilidad de sesión mixta no se puede dar porque allá en Oroncchoy no hay internet. Hay un ACR aprobado. Será lo que determine el Pleno.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: El alcalde de Oroncchoy vino en estos días a coordinar los detalles del viaje y desarrollo de la sesión descentralizada; en efecto internet no hay por allá, llamadas celulares si podría darse como a cuatro celulares; es más o menos lo que el señor alcalde comentó.

Bien. Se somete a voto la admisión del OFICIO N° 056-2022 firmado por los señores consejeros: Javier Berrocal Crisóstomo, Cleofé Pineda Gamboa, Dante Medina Gutiérrez, Elizabeth Prado Montoya, Mario Benigno Valdéz Ochoa, Oscar Oré Curo, Eulogio



Cordero García; que solicitan modificación del ACR 036-2022, que en resumen solicitan el desarrollo de la sesión ordinaria descentralizada de manera mixta, es decir, virtual y presencial.

A favor, en contra o abstenciones, hacerlo vía chat.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 09 votos a favor de admitir el pedido, por parte de los consejeros: Cleofé Pineda Gamboa, Eulogio Cordero García, Javier Berrocal Crisóstomo, Welfrido Tenorio Velásquez, Benigno Valdéz Ochoa, Dante Medina Gutiérrez, Oscar Oré Curo, Elizabeth Prado Montoya, Verónica Vargas Huayta.

07 votos en contra de admitir el pedido, por parte de los consejeros: Edgar Olivares Yanqui, Roger Palomino Vilcatoma, Wilber Huashuayo Hinostraza, Hermilio Linares Neyra, César Moscoso Céspedes, Heiser Anaya Oriundo, Ysabel De La Cruz Jorge. Cero votos en abstención.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se admite a debate por mayoría, el OFICIO N° 056-2022 firmado por los señores consejeros: Javier Berrocal Crisóstomo, Cleofé Pineda Gamboa, Dante Medina Gutiérrez, Elizabeth Prado Montoya, Mario Benigno Valdéz Ochoa, Oscar Oré Curo, Eulogio Cordero García; que solicitan modificación del ACR 036-2022.

Entramos a debate. Señores consejeros firmantes, expongan cada uno de ustedes sus argumentos sustentatorios. Adelante

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Cada colega ya ha expuesto la moción que hemos presentado. No creo pertinente que cada colega exponga su punto de vista porque para eso se ha firmado con todos los requerimientos que se ha exigido y justamente los motivos porque imposibilitan que puedan concurrir a la sesión; creo más bien ver la forma ya que es una sesión descentralizada y de repente los colegas que están con toda la disponibilidad de viajar puedan representar y nosotros llamamos para poder votar o dar opiniones; además vemos que es un lugar muy lejano y no sé cuánto tiempo va durar la sesión en Oronccoy, todos esos criterios se ha plasmado en el documento presentado.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: En aras de tomar la mejor decisión enmarcada en la ley, cuidando la imagen del CR y responsabilidad de cada consejero. Damos espacio a la Secretaría Técnica para aclararnos algunas dudas.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: En el marco del respeto del RIC y en aplicación a ello han solicitado los consejeros firmantes y al principio fueron cuatro consejeros, creo vamos a tener que analizar desde ese contexto, al principio a la Secretaría Técnica han solicitado un apoyo en el sentido de que se les haga una reconsideración o una solicitud, efectuaron las coordinaciones con el Doctor Rufino Enciso, también con mi persona, en el sentido de que la reconsideración ya no tendría efectos porque ya pasó el plazo, son 15 días. En el tema del pedido específico que sea una sesión mixta o virtual y presencial, se ha admitido y está en debate.

Los señores que han coordinado con mi persona, al principio fue el consejero Javier Berrocal, la consejera Elizabeth Prado, el consejero Dante Medina, la consejera Cleofé Pineda, se les manifestó que habíamos tenido una reunión con el alcalde de Oronccoy ese mismo día, en el sentido que el alcalde nos daba la salida de transmitir y excepcionalmente tal vez podría tratarse de comunicar vía telefónica hasta con cuatro personas, por el tema de la distancia y el tema de conectividad de internet, eso les he transmitido a los señores consejeros.

En ese sentido, los señores consejeros han presentado el documento y sumaron en total siete y ahora sumaron nueve; tener en cuenta señores consejeros, la sesión ya está convocada mediante el ACR 036-2022, las invitaciones, coordinaciones ya están efectuadas en lo que corresponde a Secretaría Técnica, el tema es el traslado de cada uno de ustedes con la finalidad de que puedan llegar a Oronccoy.



En el hipotético caso de que no hubiera la conectividad de internet ni la conectividad telefónica porque va superar el número de personas que van a tener que conectarse, ya sería responsabilidad de cada uno de ustedes en el tema de asistencia toda vez que es una sesión ordinaria y es afecto a una dieta que van a percibir en el mes de junio, el cual tal vez va ser prorrateada por el número de sesiones ordinarias. Es la aclaración que se hace no en el sentido de incomodarlos, sino, que hay un compromiso mediante un ACR y se tenga en cuenta estas consideraciones que al principio conversé con el consejero Javier Berrocal, con la consejera Elíizabeth Prado, con la consejera Cleofé Pineda y el consejero Dante Medina, con ellos se ha coordinado directamente y cada uno ha tenido una posición y creo que en este sentido se tome la seriedad del caso señores consejeros; esto es una sesión pública que están también siendo convocados los señores funcionarios, ellos se van a trasladar al lugar y tienen conocimiento que no hay conectividad de internet.

Considero importante la decisión que van a tomar señores consejeros, están dentro del marco de la ley para que puedan solicitarlo, pero escapa de la responsabilidad de la Secretaría Técnica y de la Presidencia en el tema de la conectividad de internet.

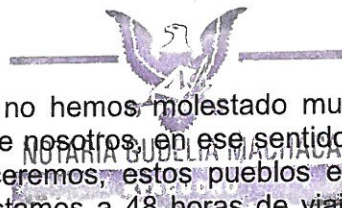
PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Hay que tener en cuenta lo que significa y lo que simboliza Oronccoy, para nadie es secreto de que Oronccoy está considerado como el distrito más pobre del Perú, entonces, ir allá como Consejero Regional va significar mucho, no solamente para la población que está expectante de recibirnos, sino también para nosotros mismos como parte de nuestro proceso político, eso hay que tenerlo en cuenta.

Se ha dicho que hay casos atendibles, nadie está libre de situaciones que escapen de nuestro control, de nuestra voluntad, pero les invoco hagamos el esfuerzo de ir, de ver esa población in situ, como vive, que necesidades tienen, que problemas afrontan; como políticos individualmente nos va enriquecer también esa experiencia.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: A veces nos llevamos por el momento sin analizar los puntos en contra o a favor; entiendo que hay personas que realmente están mal de salud y no pueden ir y justifican, pero a veces buscan más sus intereses de repente personal por encima cuando hablamos de qué, de ver la pobreza no en una determinada parte de nuestra región, sino, en toda nuestra región, buscamos indirectamente jalar agua a nuestro molino cuando nos conviene y ser indiferente visitar a una zona de pobreza. Ha habido un acuerdo unánime. Hubiera aceptado que sea una sesión mixta, pero lamentablemente no hay señal de internet, entonces queda en la conciencia de cada uno la responsabilidad que justifique su inasistencia si no va ir a la sesión descentralizada porque no creo que los siete tengan uniformemente el mismo caso de estar enfermo u otra razón. Lamento, nosotros somos los que hemos puesto la expectativa al pueblo de Oronccoy y nadie dijo nada cuando aprobamos por unanimidad.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Dejando un poquito de lado los sentimentalismos, como decían los consejeros que han sustentado el petitorio, al ver sus múltiples necesidades de Oronccoy, nosotros absolveremos? no. Por otro lado, en mi caso el consejero Presidente Alternó sabe mi condición de salud porque yendo a Totos con él, me atendí en el puesto de salud, recién estoy saliendo de mi estado crítico de salud, el consejero Olivares dice, no creo que todos tengan la misma situación de estar enfermos, nadie sabe, todos tenemos particularidades en nuestra salud.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Hubiese querido que la Secretaria Técnica nos aclarare a inicios de toda la decisión que se haya tomado. Nosotros hemos dado una palabra y una votación y hemos aperturado una expectativa a una población tan lejana, si no llevaremos las soluciones que puedan esperar, al menos daremos el valor y esas carreteas que va de Ayacucho tenga la conexión a esta población tan abandonada, nuestro recorrido va ser por Andahuaylas siendo nosotros de esta región dar prioridad y las poblaciones que hemos ido a mí me extraña un colega que cuando se quería postergar Llochegua ponía una alternativa que se atiende a una provincia y hoy me



parece que es una burla a estas alturas; en Llochegua no hemos molestado mucho, hemos corrido nuestros gastos personalmente cada uno de nosotros, en ese sentido, es una palabra dada, la población espera, en algo fortaleceremos, estos pueblos están olvidados, en ese sentido pido reflexión a los colegas, estamos a 48 horas de viajar y vamos a posponer, no es justo.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: Llamar a reflexión la actitud de algunos consejeros, de que no quieren viajar y quieren presentar algunos obstáculos, es una zona donde puede haber inconvenientes climatológicos y otros, pero somos representantes de nuestros pueblos y como representantes de los pueblos no vamos a solucionar problemas, sino, vamos a escuchar la demanda del pueblo y daremos alguna alternativa y canalizar ante las instancias que corresponde, es nuestra función, colegas, yo voté para deliberar, no porque ya estoy de acuerdo con ese pedido, para mí es una majadería, en ese momento aprobamos por unanimidad y ahora alguien me dice que dice que hace frío o que está bastante lejos, no caigamos en esas situaciones inmaduras, yo creo que ya hay un ACR entonces no hay seriedad.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: El día de la sesión cuando se tomó esa decisión estuvo el señor alcalde, ha mencionado él que se encontraba desatendido por el GRA y en ese sentido ha hecho la incidencia igual su representante; pero de esa fecha se ha hecho las indagaciones respectivas y el ejecutivo está haciendo el puente colgante y eso se va cristalizar, el proyecto mujer igual lo están implementando, el día de hoy se ha aprobado la transferencia de 850 mil soles; el tomar una decisión con responsabilidad no significa que estamos desestimando o no queremos saber nada de Oroncco, así como Oroncco en Huanta también existe un distrito muy pobre que es Pucacolpa, todos los distritos a nivel de nuestra región son importantes y tienen necesidades, tienen problemas, pero no hay una barita mágica para atender a todos los distritos de la región en una gestión de dos años y medio porque hay que tener en cuenta la pandemia y todo ello; hay intervención del ejecutivo, amerita ir todavía? Hemos tenido dos sesiones descentralizadas este año en el sur y en el norte. No se trata de ir por ir, en Llochegua simplemente hemos hecho conclusiones genéricas, si lo harán o no lo harán. Hay presencia del GRA. Hay que pensar, cuánto ocasiona el desplazamiento del personal entre consejeros y administrativos, a Llochegua han ido con viáticos que no se diga con recursos propios, excepto los que somos de Huanta, no hemos ido con viáticos. Otro punto, el 14 y 15 hay un encuentro de las comunidades nativas y ashánincas que agrupa seis distritos que también tienen sus necesidades, también hay que dar esa mirada y esa atención. Haciendo todo ese análisis y teniendo en cuenta el apoyo que está dando el GRA, hay presencia, por esa razón he firmado el pedido, necesitamos urgente asesores, tenemos aquí para hacer muchas cosas, nos estamos retrasando, tenemos el RIC que va ser cuatro años y hasta ahora no hemos terminado, hay que centrarnos en temas puntuales, con esto no quiero decir que se está subestimando, todos los distritos son importantes.

CR OSCAR ORÉ CURO: Los pueblos alejados siempre han necesitado la presencia de las autoridades pero no solamente para dar una visita, yo, la verdad no estoy de acuerdo con lo que ha sucedido en Llochegua, ha habido mucha demanda de los hermanos en tema de salud, de educación, Canayre que no tiene electrificación ha pedido contrapartida pero veo que no se ha atendido y no se va atender y me pregunto a qué vamos a ir a un pueblo donde que hoy en día lo que quiere son proyectos, con este pequeño presupuesto que se iba a destinar del Consejo Regional y del ejecutivo, apoyemos por lo menos con combustible a los hermanos de Canayre, Llochegua y Oroncco, Oroncco está solicitando apoyo de combustible, apoyemos y ya no gastemos en este tema de representación por tema de viáticos, movilidad y podamos contribuir con un granito de arena. Porque no sacar un ACR de declarar de interés regional y de necesidad pública todos os proyectos de Oroncco y de los distritos más alejados de nuestra región de Ayacucho; a estas alturas ir a Oroncco sin ninguna propuesta nueva,



solamente diría que estamos haciendo un mero cumplimiento. Tomemos una mejor decisión.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Obviamente el 100% de las demandas no van a ser atendidas, eso es así acá, en la China, donde sea, el ejecutivo está atendiendo por ejemplo las demandas de Ocaña, de Llochegua, estos días han estado muchas autoridades de Llochegua haciendo gestiones y seguimiento a sus demandas. Justamente conversando con el Gobernador Regional manifiesta que están atendiendo.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Hay consejeros que pronuncian de una manera tal vez demostrando su posición tendría que ser acogida por el resto, pensarán que tienen la razón y eso no es así, yo no siento una posición sobre una rectificación o sobre un nuevo planteamiento, ahora ha variado la situación, al ver que hemos aprobado esta sesión descentralizada el ejecutivo se ha puesto en autos y está viendo el puente que ha mencionado la colega Cleofé, ha ido a ver el tema de la transferencia de 850 mil soles, qué cosa más vamos a llevar a Oroncco, qué más tiene el ejecutivo para dar, no tiene, no hay que estar en eso de que sí están atendiendo, sí me ha dicho que va atender, esas cosas no, hay que dar respuestas concretas, el ejecutivo a estas alturas ya no está eso en su interés señor PCR, si esto hemos logrado para Oroncco es gracias a esa aprobación de la sesión descentralizada, se solucionó y estamos en otro contexto y no se diga señor Olivares que por intereses personales no van a ir, que esto que el otro, y el consejero Welfrido, que esto es una majadería, hay personas que hacen un análisis cerrado y hay personas que hacen un análisis mucho más amplio, los hechos cambian, las circunstancias cambian y por tanto las actitudes también cambian, es por eso que estamos pidiendo que no tiene razón, no tiene un fundamento, no tiene un propósito y no va tener un logro; la Secretaría Técnica dice que está todo coordinado, que está esto que el otro, en qué medida está todo coordinado señor PCR, eso tampoco es creíble, tenemos una camioneta que no va viajar porque está con problemas en la SUTRAN, o sea nos queda dos camionetas y me imagino que habrá 4, 5 camionetas de apoyo del ejecutivo, tampoco es así, en este mes la ejecución del gasto del Consejo Regional, nos vamos a sobre pasar en los gastos, como van a remediar eso, dicho de paso hasta donde tengo información están trayendo boletas y facturas de almuerzos con el personal, a dónde va ir el presupuesto del Consejo Regional más los viáticos de todos estos viajes, almuerzan, comen y lo cargan al presupuesto del Consejo Regional, eso no está bien señor PCR, me preocupo en un contexto general, no tengo ningún interés personal y nunca he actuado por interés personal, tal vez la persona que lo dice sí lo hace, en este caso estoy viendo un contexto general; no soy de las personas que me siento a escuchar, prometer y no cumplir, personalmente me siento mal, no soy de ese político que estoy para llevar el mandado de la población y decirle al ejecutivo que no lo va cumplir las situaciones críticas o necesidades, no estoy para mandadera, yo, como autoridad desde el espacio donde estoy tengo que buscar la solución dentro de mis competencias, en este sentido mínimamente hacer normas factibles para remitir al ejecutivo a que cumpla, nosotros los consejeros no somos mandaderos de nadie, eso está mal, eso no es un criterio correcto. Pido que se haga un análisis, caso contrario se pueda reprogramar para otra fecha y en eso tiene responsabilidad usted señor PCR porque al Consejo Regional no le pueden poner la agenda, el CR tiene que hacer conocer a la población el espacio disponible.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Colegas apaguen sus micrófonos, se está filtrando sus conversaciones personales.

Nadie nos está poniendo la agenda, hay un ACR que lo aprobamos el 5 de mayo, nadie nos ha impuesto la fecha, lo han propuesto y lo hemos puesto a consideración.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Hay que ser un poco más coherentes con lo que decimos, cuando me vi con el consejero Edgar el lunes, le dije vamos a presentar una reconsideración para que sea mixto y él me dijo, sí hay que presentarlo yo también me sumo, y ahora, encuentro un discurso muy apegado, como que quedar bien, no sé,



eso hay que desterrar, hay que ser francos y sinceros. El RIC dice bien claro como son las citaciones, hasta ahora no se ha citado para esta sesión descentralizada como se ha hecho en otras, y no es con un ACR eso no dice el RIC, el RIC dice que se tiene que convocar, así como se hizo para Llochegua y como se hizo con los memorandos adecuados para el desplazamiento; entonces, hasta el día de hoy eso no se ha hecho, justamente ello se estaba esperando porque es importante que se cumpla el RIC. Si usted señor PCR dice que no hay tiempo porque el lunes 13 de junio es feriado, como van a convocar ahora a los conductores, como van a convocar toda la parte que se tiene que convocar para poder realizar ese viaje, o sea, hay una falencia creo en el tema del RIC y se tiene que corregir, no solamente es hablar y llenarse la boca que estoy cerca al pueblo, que no quieren ir porque es muy lejos, eso no es un argumento sólido y sobre todo tanto hipócrita, se tiene que cambiar, es una posición de un grupo de colegas y si no le gusta simplemente votará en contra, pero no hay que tener expresiones fuera de contexto a estas alturas casi de cuatro años, hay algunos que ya se creen solucionadores de problemas cuando ni en su propia provincia han podido solucionar una de ellas, caminar, ir viajar, esos no son soluciones, en el camino las fiscalizaciones se van a ver; así que señor PCR vea por el lado del RIC ya estamos fuera de fecha, no se ha convocado, tampoco está el memorando, tampoco quien lo va hacer, nos van a comunicar ahorita a las diez de la noche la convocatoria, para eso está el RIC, y si en caso se decide que todos tienen que viajar y se vote así, seremos respetuosos, pero es una posición de un grupo de colegas que algunos están enfermos o tienen algo que solucionar, eso es respetable y válido como a muchos colegas acá han faltado a sesiones, están en pleno viaje, no llegan y nosotros hemos aceptado, o sea, para unos tiene que ser grande y para otros tiene que ser angosto, eso no puede ser y asumamos nuestra responsabilidad como tal, esa reflexión tiene que llegar a cada colega, en ese punto arribemos de acuerdo al RIC, no se ha hecho la convocatoria y eso es responsabilidad de la PCR.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Secretaria Técnica, adelante para esclarecer algunas inquietudes expresadas.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: En primer término prácticamente se ha materializado la convocatoria con el ACR artículo primero, en ese sentido habiéndose efectuado esta convocatoria es que los señores consejeros están solicitando la forma cómo se tiene que llevar a cabo esta sesión, creo que en este contexto nada más, no es que se está dando, las sesiones anteriores descentralizadas también se ha hecho una convocatoria vía ACR toda vez que va haber un desplazamiento de todos los consejeros regionales a un determinado lugar; el tener la convocatoria tal vez el consejero se refiere a tener el documento formal que se elabora antes de una sesión de Consejo Regional, en este caso también lo puede reemplazar el ACR que nosotros formalmente ya lo hacemos con la finalidad de ver el tema de la agenda, porque la agenda prácticamente está establecida como en las anteriores sesiones descentralizadas, son las demandas que se va recibir y el informe del ejecutivo. Respecto a la convocatoria a los funcionarios se ha realizado al señor Gobernador Regional, a través de la PCR se ha puesto de conocimiento el ACR a los señores funcionarios del GRA, se tiene una convocatoria realizada a los señores funcionarios.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Cuestión de orden. Hay que hablar con la verdad, tenemos la citación número 11-2022 donde citan a sesión ordinaria descentralizada en el distrito de Llochegua y donde nos hacen referencia el ACR. El ACR tampoco se nos ha hecho llegar, no sé con qué fecha habrá salido, nosotros hemos votado pero no nos han hecho llegar el ACR hasta ahora; entonces quiero saber en qué parte del RIC se interpreta que un ACR es ya una citación, porque ahí textualmente en el RIC dice bien claro, se cita con tanto tiempo de anticipación y ante una citación que se hace de parte de la PCR; no entiendo en que parte del RIC dice que eso sustituye y es más, todas las sesiones descentralizadas vienen con una citación y vienen con una



agenda. Eso tiene que quedar bien claro señor PCR y es responsabilidad de su presidencia haber convocado a la sesión descentralizada.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: En efecto el ACR 036-2022 convoca, ahora la citación que hace mención el consejero Dante es verdad, no ha llegado, pero conversando con Secretaría Técnica me indica que como ha ingresado este OFICIO 056-2022 firmado por siete consejeros solicitando el tema de sesión mixta, es por esa razón que la Secretaría Técnica no ha enviado la citación.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Lo ha aclarado usted señor PCR y en el ánimo de la concertación, en el ánimo de que ustedes tengan la posibilidad de ser admitidos con el pedido, también fue parte tal vez en este sentido, está elaborado, el tema es si va ser presencial y/o virtual, hay situaciones que tal vez por ser un poco accesibles a los pedidos que ustedes hacen, es por ese motivo que no se ha enviado la citación y si vamos a tener que aplicar el RIC, me voy a ceñir también al RIC, así como ustedes también se están ceñiendo y de esa manera cumplamos el RIC y entonces mi persona va tener que ser más estricta en el cumplimiento del RIC; si en algún momento se está cuestionando el tema de la convocatoria es justamente porque se iba a debatir este punto, la Secretaría Técnica como parte administrativa en este sentido había previsto con algunas coordinaciones con uno de los asesores vean la forma como nosotros podemos aquí ver y más que nada está en la decisión que ustedes puedan tomar, ha sido no con el fin de que tal vez puedan observar a ese extremo, no ha habido convocatoria y no hay sesión, creo la citación a la sesión está convocada.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Justamente preocupado por la citación acudí al CR hoy por la mañana, pedí a la Secretaria Técnica la citación para presentar la solicitud ante la institución donde laboro, me dijo de 20 minutos le voy a enviar, pero la verdad la justificación, no sé. En mi primera intervención dije, si no hay citación, por eso uno podría pensar que seguramente se está reprogramando o se ha pospuesto y no sabemos que agenda, la agenda nos dicen que es las demandas, pero no es verbal la agenda; las salidas siempre han sido en sujeción a la citación, no recuerdo haber asistido a las sesiones descentralizadas sin citación, siempre ha habido citación.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Para temas de licencias en nuestros centros laborales con el ACR se puede presentar.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Estamos dando vueltas en lo mismo, es mejor reconocer que no convocaron y de una vez ver que se haga hoy día mismo porque todavía hay tiempo, me acabo de comunicar con algunos conductores y no tienen memorando y el lunes es feriado cuando sacan combustible, cómo hacen sus gestiones, no entiendo si estamos improvisando o es que algunos colegas quien tapar el sol con un dedo, no se puede hacer así y eso en verdad escapa responsabilidad de colegas, aquí se tuvo que haber citado; entonces no se interprete que el ACR ya cita a una sesión. No es así, de una vez solucionemos el problema

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Consejero Dante con qué conductor ha conversado sobre el viaje, para poder mostrar los memorandos con los cuales ellos se han estado movilizando hoy por la mañana para tener listos los vehículos.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Me reservo ese derecho.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien, cuando gusten podemos mostrar los documentos que autorizan a los conductores el viaje hacia Oroncco.

Hemos escuchado ideas, opiniones y vamos a tomar decisiones. Tenemos el ACR 036-2022



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 036 -2022-GRA/CR

Ayacucho, 13 de mayo de 2022

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria virtual de fecha 05 de mayo de 2022, trató el tema relacionado a la aprobación del desarrollo de Sesión Descentralizada de Consejo Regional en el Distrito de Oronccoy – Provincia de La Mar; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones; conforme lo dispone el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, mediante Solicitud de fecha 09 de abril de 2022, el señor Félix Oscco Salas – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Oronccoy, Teodoro Zamora Figueroa - Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, Daniel Huamán Juárez – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chungui y David J. Tello Aspuri – Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Palccas del Distrito de Chungui - La Mar, solicitan al Consejo Regional la realización de una Sesión Descentralizada de Consejo Regional en el Distrito de ORONCCOY de la Provincia de La Mar, poniendo conocimiento *“que el distrito de Chungui y Oronccoy son los distritos más afectados del país por la violencia política vivida en la década de los 80, dejando como resultados mayor número de muertos, desaparecidos, desplazados, huérfanos, casas quemadas, escuelas, caminos, tierras de cultivos, según refleja en el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación -CVR y con alto índice de desnutrición según mapa de pobreza de FONCODES ubicado en quintil uno, resultado de ello, aún se mantiene postergado en su desarrollo y con escasa presencia del Estado para ejecutar proyectos de infraestructura vial para mejorar la calidad de vida de la población. En ese sentido comunican que ambas entidades perciben un presupuesto ínfimo por concepto de FONCOMUN que no permite atender las principales necesidades de la población en los distintos sectores, sumando a ello, contamos con la escasa presencia del Estado para ejecutar obras que permita mejorar las condiciones de vida y la salud de la población de esa parte del VRAEM. Asimismo el 99% de las diferentes comunidades del distrito de Oronccoy; carecen de vías de comunicación para buscar el desarrollo, razón por la cual los diferentes productos bandera aún en estos tiempos tienen que trasladarse con acémilas por caminos de herradura hasta punta de carretera más cercano para la comercialización de productos en los distintos mercados locales y regionales, corriendo el riesgo de malograrse los productos en el trayecto y con ello escasa o nula venta de las mercancías; por lo antes expuestos las autoridades solicitan el desarrollo de una Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Ayacucho en la capital del Distrito de Oronccoy el día 14 de junio de 2022, circunstancias que buscan ser oídos sobre las necesidades en todos los sectores y ser atendidos para mejorar la calidad de vida de nuestra población ubicados en el sector denominado “Oreja de Perro”;* con el sustento y debate correspondiente se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, el artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que las Sesiones Descentralizadas del Consejo Regional se realizarán fuera del recinto de la Sede del Gobierno Regional, a petición de parte, en el lugar que acuerde previamente el Consejo Regional y pudiendo ser Ordinarias o Extraordinarias;

1



//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 036 -2022-GRA/CR

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo 159° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053, Ley N° 28968 y Ley N° 30305, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros, aprobó el siguiente:



ACUERDO REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la realización de la Tercera Sesión Ordinaria Descentralizada presencial de Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho 2022, a efectuarse en el **Distrito de ORONCCOY de la Provincia de La Mar, el día martes 14 de junio de 2022**; en tal sentido la Presidencia del Consejo Regional del Año Legislativo 2022, conforme a lo establecido por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y 31433, Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-TR, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto de Urgencia N° 055-2021 y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, **CONVOCA** a los miembros del Consejo Regional a Sesión Ordinaria Descentralizada presencial en el Distrito de ORONCCOY de la Provincia de La Mar, para el día martes 14 de junio de 2022, respetando los protocolos de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR el viaje de los señores Consejeros Regionales, quienes efectuarán su participación presencial en la Sesión Ordinaria Descentralizada en el distrito de Oroncco - La Mar.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo Regional a los señores Consejeros Regionales, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Oroncco para conocimiento y atención correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuniqué y Cumpla.



2

A través de nuestro voto señores consejeros vamos a decidir. Si votamos a favor vamos a ratificar este ACR, si votamos en contra la sesión tendrá que ser mixta de acuerdo a la solicitud presentada por siete colegas consejeros.



CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Cuestión previa. No va haber sesión mixta, no hay internet, cómo podemos acordar una sesión mixta si la cobertura para celular ni siquiera cubre bien para tres celulares, o sea, un privilegio para un grupo y otro que sí pueden ir, no me parece.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Hemos debatido ampliamente, los consejeros saben que no hay internet allá, el uso del celular es bastante limitado, tenemos una posición y una decisión y se tiene que respetar.

Se somete a voto: A favor – ratifica el ACR 036-2022. En contra – Se admite la solicitud de sesión mixta.

A favor, en contra o abstenciones, hacerlo vía chat.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 09 votos a favor, por parte de los consejeros: Welfrido Tenorio Velásquez, Verónica Vargas Huayta, Edgar Olivares Yanqui, Roger Palomino Vilcatoma, Wilber Huashuayo Hinostroza, Hermilio Linares Neyra, César Moscoso Céspedes, Heiser Anaya Oriundo, Ysabel De La Cruz Jorge.

07 votos en contra, por parte de los consejeros: Cleofé Pineda Gamboa, Oscar Oré Curo, Javier Berrocal Crisóstomo, Eulogio Cordero García, Benigno Valdéz Ochoa, Elizabeth Prado Montoya, Dante Medina Gutiérrez. Cero votos en abstención.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se ratifica por mayoría el ACR N° 036-2022-GRA/CR en cuyo artículo primero precisa lo siguiente:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la realización de la Tercera Sesión Ordinaria Descentralizada presencial de Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho 2022, a efectuarse en el **Distrito de ORONCCOY de la Provincia de La Mar, el día martes 14 de junio de 2022;** en tal sentido la Presidencia del Consejo Regional del Año Legislativo 2022, conforme a lo establecido por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y 31433, Ley N°29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2021-TR, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto de Urgencia N°055-2021 y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, **CONVOCA** a los miembros del Consejo Regional a Sesión Ordinaria Descentralizada presencial en el Distrito de ORONCCOY de la Provincia de La Mar, para el día martes 14 de junio de 2022, respetando los protocolos de salud.

Señores consejeros este mes de junio ha sido un mes atípico hay que llamarlo así dentro de nuestras funciones en el desarrollo de sesiones sobre todo, naturalmente tenemos un ACR para el desarrollo de nuestras sesiones ordinarias; sin embargo, vamos a tener una sesión ordinaria virtual en este mes de junio, propongamos fecha colegas.

- Martes 21 de junio (propone CR Cleofé Pineda)
- Jueves 23 de junio (propone CR Javier Berrocal)
- Martes 28 de junio (propone CR César Moscoso)

Se somete a voto las propuestas en mención. Indicar fecha en sus votos señores consejeros.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 09 votos para el martes 21 de junio, por parte de los consejeros: Cleofé Pineda Gamboa, Javier Berrocal Crisóstomo, Dante Medina Gutiérrez, Verónica Vargas Huayta, Edgar Olivares Yanqui, Roger Palomino Vilcatoma, Wilber Huashuayo Hinostroza, Heiser Anaya Oriundo, Ysabel De La Cruz Jorge. 06 votos para el jueves 23 de junio, por parte de los consejeros: Eulogio Cordero García, Oscar Oré Curo, Benigno Valdéz Ochoa, Welfrido Tenorio Velásquez, Hermilio Linares Neyra, Elizabeth Prado Montoya. 01 voto para el martes 28 de junio, por parte del consejero César Moscoso Céspedes.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría el desarrollo de la próxima sesión ordinaria virtual, el día martes 21 de junio 2022.



Bien señores consejeros, siendo las 10 de la noche con 16 minutos, hemos terminado el desarrollo de la presente Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional convocada para el día de hoy viernes 10 de junio 2022; del cual damos fe los asistentes, suscribiendo al pie del presente. Buenas noches. Muchas gracias.



ROGER PALOMINO VILCATOMA
Presidente del Consejo Regional



JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO
Consejero Regional



DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ
Consejero Regional



OSCAR ORÉ CURO
Consejero Regional



CLEOFÉ PINEDA GAMBIOA
Consejero Regional




VERÓNICA VARGAS HUAYTA
Consejera Regional



YSABEL DE LA CRUZ JORGE
Consejero Regional




ELÍZABETH PRADO MONTOYA
Consejera Regional


HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO
Consejero Regional


WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA
Consejero Regional


WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ
Consejero Regional


EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
Consejero Regional


EULOGIO CORDERO GARCÍA
Consejero Regional


MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA
Consejero Regional


HERMILIO LINARES NEYRA
Consejero Regional


CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES
Consejero Regional


EDITH ROCÍO QUISPE LAURA
Secretaria Técnica